

LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO:

Aspectos más sobresalientes de su evolución histórica 1823-2023



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**Las Finanzas
Públicas del Estado
de México:**
Aspectos más
sobresalientes de su
evolución histórica
1823-2023



Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios

Toluca, México, 2023

Las Finanzas Públicas del Estado de México: Aspectos más sobresalientes de su evolución histórica 1823-2023

ISBN: 978-607-8087-64-8

Número de Autorización del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal 207/01/08/23

Primera edición, 2023

D.R. © 2023, Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios (IAPEM) Hidalgo pte. 503 col. La Merced. Toluca, Estado de México.



<http://iapem.edomex.gob.mx/>



iapem



@iapem

Toluca de Lerdo, Estado de México, México
Impreso en México, 2023



Directorio

Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Consejo Directivo

Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas y Presidente del Consejo Directivo

Ignacio Rubí Salazar
Director General del IAPEM

José Raymundo Marcial Romero
**Secretario de Docencia
Universidad Autónoma del
Estado de México**

Consejeros

Rogelio Tinoco García
**Subsecretario de
Educación Básica**

Felipe Serrano Llarena
**Vocal Ejecutivo del
Instituto Hacendario del
Estado de México**

David Rodrigo Arellano Zubieta
**Coordinador Jurídico y de Igualdad
de Género de la Secretaría de
Finanzas**

Reyna María del Carmen
Ávila Vázquez
**Experta en Administración
Pública**

Mónica Álvarez Nemer
**Diputada de la LXI Legislatura del
Estado de México**

Sylvia Pérez Campuzano
**Experta en Administración
Pública**

Enrique Víctor Manuel Vega Gómez
**Integrante del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial**

Juan Pablo Noguez Cornejo
**Director General de Control
y Evaluación "B" de la
Secretaría de la
Contraloría**

Créditos

Información Institucional de la Secretaría de Finanzas del Estado de México

Subsecretaría de Ingresos
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
Subsecretaría de Tesorería
Subsecretaría de Administración
Procuraduría Fiscal
Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
Instituto Hacendario del Estado de México
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México
Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios

Investigación

Rodrigo Rafael Arenas Luna
Sergio Alejandro Mendoza
Roberto Cedillo Victoria
Ana Gabriela Estévez García
Jorge Luis Galván Hernández
Isabel Guadarrama Sánchez
Jesús Meraz Sandoval
Karina Millán Santos
América Nieto Monroy
Roberto Arturo Rodríguez Reyes
Azael Suárez Loaiza
Pablo Andrés Segundo Cruz
Drucila Román Deloya

Diseño de portada

Amanda López Sandoval

Compilación y revisión

Alan Mijail Cruz Reyes
Susana Libián Díaz González
María del Carmen Martínez Campuzano

Coordinación General

Ignacio Rubí Salazar

Agradecimiento especial a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México por las facilidades otorgadas en el Archivo Histórico a su cargo.

Índice

Presentación	11
Introducción	15
Capítulo I.	
Las Finanzas Públicas del Estado de México en el periodo del México independiente al porfiriato, 1823-1910	21
La Primera República Federal y el Estado de México, 1823-1835	31
La etapa centralista y el Departamento del Estado de México, 1835-1846	43
La Segunda República Federal, 1846-1852	45
Las etapas de crisis y las guerras, 1853-1867	49
La República Restaurada, 1867-1876	52
El porfiriato, 1876-1910	55
Capítulo II.	
Las Finanzas Públicas del Estado de México en el periodo revolucionario y posrevolucionario, 1911-1940	63
El movimiento armado, 1910-1920	72
En busca de la estabilidad política y la construcción de una estructura fiscal sólida, 1920-1935	87
La evolución de la hacienda pública estatal en la antesala de la industrialización, 1935-1940	93
Capítulo III.	
Evolución de la Hacienda Pública Estatal en el México Contemporáneo, 1941-2023	105
Primera etapa, 1941-1968	121
Consolidación del sistema tributario	128
Unidad administrativa encargada de la hacienda pública	138
Coordinación hacendaria	142
Organismos auxiliares	143

Segunda etapa, 1969-1980	145
Consolidación del sistema tributario	148
Unidad administrativa encargada de la hacienda pública	152
Coordinación hacendaria	154
Organismos auxiliares	159
Tercera etapa, 1981-2017	163
Alfredo Del Mazo González, septiembre 1981-abril 1986	165
Consolidación del sistema tributario	166
Unidad administrativa encargada de la hacienda pública	168
Coordinación hacendaria	172
Organismos auxiliares	174
Alfredo Baranda García, abril 1986-septiembre 1987	178
Consolidación del sistema tributario	179
Coordinación hacendaria	179
Organismos auxiliares	180
Mario Ramón Beteta Monsalve, septiembre 1987-septiembre 1989	180
Consolidación del sistema tributario	181
Unidad administrativa encargada de la hacienda pública	181
Coordinación hacendaria	182
Ignacio Pichardo Pagaza, septiembre 1989-septiembre 1993	182
Consolidación del sistema tributario	183
Unidad administrativa encargada de la hacienda pública	184
Coordinación hacendaria	186
Organismos auxiliares	186
Emilio Chuayffet Chemor, septiembre 1993-julio 1995	187
Consolidación del sistema tributario	188
Unidad administrativa encargada de la hacienda pública	188
Coordinación hacendaria	188
Organismos auxiliares	189
César Camacho Quiroz, julio 1995-septiembre 1999	190
Consolidación del sistema tributario	191
Unidad administrativa encargada de la hacienda pública	194
Organismos auxiliares	196

Arturo Montiel Rojas, 1999-2005	198
Consolidación del sistema tributario	199
Unidad administrativa encargada de la hacienda pública	201
Innovación	203
Organismos auxiliares	203
Enrique Peña Nieto, 2005-2011	208
Consolidación del sistema tributario	209
Unidad administrativa encargada de la hacienda pública	212
Innovación	215
Coordinación hacendaria	217
Organismos auxiliares	218
Eruviel Ávila Villegas, 2011-2017	222
Consolidación del sistema tributario	223
Unidad administrativa encargada de la hacienda pública	224
Innovación	224
Coordinación hacendaria	227
Organismos auxiliares	228
Cuarta etapa. Alfredo Del Mazo Maza, 2017-2023	233
Consolidación del sistema tributario	236
Unidad administrativa encargada de la hacienda pública	237
Innovación	249
Coordinación hacendaria	254
Organismos auxiliares	256
Reflexiones finales	269
Titulares de la unidad encargada de las finanzas públicas, administración y planeación en el Estado de México, 1941-2023	277
Fuentes de Consulta	291

Presentación

Para la Secretaría de Finanzas, esta obra representa un hito en el análisis y en la comprensión de las finanzas públicas del Estado de México. Es un esfuerzo meticuloso para documentar y examinar dos siglos de evolución de la hacienda pública estatal. A través de sus páginas, los lectores podrán conocer los aspectos más relevantes de la gestión financiera en el marco del desarrollo económico, social y político del país y de la propia entidad; los retos y barreras que ésta enfrentó y superó; así como los principales logros en cada una de las etapas históricas en las que se divide este trabajo.

El Estado de México, como la entidad federativa más poblada y una de las más importantes desde la perspectiva económica, ha jugado un papel fundamental en el desarrollo del país. A lo largo de su historia, ha experimentado cambios significativos en su estructura económica, desde una economía agrícola hasta convertirse en un centro neurálgico industrial y de servicios.

En este libro se exploran los factores económicos, sociales y políticos que han influido en las finanzas públicas del Estado de México; y se analizan los presupuestos, las políticas fiscales, las estructuras administrativas, la legislación y la coordinación gubernamental a lo largo de veinte décadas, lo que permite comprender mejor la importancia del manejo de los recursos públicos para impulsar el desarrollo integral de los mexiquenses.

Además, se examinan los momentos clave en la historia financiera del Estado, como las reformas fiscales, las crisis económicas y las políticas de desarrollo, que son eventos que han dejado una huella indeleble en las finanzas públicas, dado que han contribuido, decisivamente,

a moldear el panorama económico y social actual; por lo que este libro no sólo es una herramienta valiosa para las personas servidoras públicas, académicas, investigadoras y estudiantes, sino también para cualquier persona interesada en conocer la historia financiera del Estado de México.

Agradezco a todas las personas involucradas en la elaboración de este libro y que hicieron posible la incorporación del mismo al acervo bibliográfico de la patria chica.

Espero que esta obra ayude a confirmar esa sabia expresión que señala que “el que no conoce su pasado, no puede entender su presente y, difícilmente, podrá construir su futuro”; deseo que su contenido sea fuente de conocimiento, pero también de inspiración para edificar un futuro próspero y sostenible tanto para las actuales como para las futuras generaciones.

Sin más preámbulos, los invito a sumergirse en las páginas de “Las Finanzas Públicas del Estado de México: aspectos más sobresalientes de su evolución histórica 1823-2023”.

Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas

Introducción

Para contribuir al desarrollo y a la construcción del conocimiento en un campo poco explorado y, en consecuencia, estar en posibilidad de poner en manos del lector que quiera saber más sobre la evolución de las finanzas públicas del Estado de México, el Secretario de Finanzas instruyó la integración de este libro, que constituye un texto en el que se encuentran elementos para comprender el surgimiento y la transformación de las políticas fiscales mexiquenses a lo largo del tiempo.

Bajo esta perspectiva histórica, quien consulte esta obra tendrá elementos de análisis de algunos patrones, tendencias y cambios en las finanzas estatales y municipales, no sólo desde la óptica de los recursos, sino también de los cambios organizacionales, institucionales y sociales; pues la hacienda pública estatal en el Estado de México ha sido un tema de gran relevancia en la historia del país.

Las finanzas públicas del Estado de México han enfrentado desafíos en el devenir de los tiempos. Desde la época colonial, pasando por la independencia y la formación del Estado mexicano, hasta la actualidad, las finanzas estatales han sido un factor determinante en el desarrollo económico y social, no únicamente en el ámbito local, sino también en el nacional. La deuda pública, la eficiencia en la recaudación de impuestos, la transparencia en el uso de los recursos y la gestión financiera adecuada son elementos clave que requieren una atención constante y responsable por parte de las personas servidoras públicas estatales.

En tal contexto, este libro tiene como objetivo brindar un panorama histórico de la hacienda pública del Estado de México desde 1823

hasta 2023. En él se abordan temas como la creación del sistema tributario en el México independiente, la consolidación del Estado nacional y la evolución de las finanzas estatales en los siglos XX y XXI; se examinan los distintos aspectos que han influido en la administración de la hacienda pública, tales como la política fiscal, la economía, la sociedad y la política; y se analizan los principales retos a los que se ha enfrentado el Estado de México en materia de finanzas públicas, y las estrategias que ha utilizado para superarlos.

Para el estudio de las finanzas públicas en la entidad, esta obra fue dividida en tres capítulos y un apartado de reflexiones finales. El primer capítulo se refiere al periodo del México independiente al porfiriato, es decir, de 1823 a 1910, y se desarrollan: la primera república federal; la etapa centralista y el Departamento del Estado de México; la segunda república federal; las etapas de crisis y las guerras; la república restaurada y el porfiriato.

El segundo capítulo recorre de 1911 a 1940, en el que, dentro del marco del movimiento armado y de la búsqueda de estabilidad política, se destacan -en la antesala de la industrialización- la construcción de una estructura fiscal sólida y los avances en la organización y en el funcionamiento de la hacienda pública estatal.

En el tercer capítulo, que comprende el México contemporáneo, de 1940 a 2023, se analizan con detalle: las unidades administrativas encargadas de la hacienda pública; la coordinación hacendaria entre la federación, el estado y los municipios; y se relata el surgimiento y la evolución de los organismos auxiliares que en las diferentes administraciones estatales fueron incorporados al sector administrativo coordinado por la Secretaría de Finanzas, particularmente a partir de la década de 1960 y hasta la publicación de este texto.

Para un mejor entendimiento histórico, este último capítulo se secciona en etapas: una primera de 1940 a 1968, en la que se hace referencia

a los impactos de la Segunda Guerra Mundial y al surgimiento del nacionalismo; otra de 1969 a 1980, en la que se menciona la extensa y profunda intervención económica del Estado; una más de 1981 a 2016, en la que se estudia la situación del manejo de las finanzas públicas por cada periodo sexenal; y una última de 2017 a 2023, en la que se abordan con mayor profundidad, los aspectos más importantes de la hacienda pública estatal y municipal en la administración del licenciado Alfredo Del Mazo Maza, destacándose la participación de las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas, así como de los organismos auxiliares bajo su coordinación sectorial.

Al examinar la historia de las finanzas públicas, se pueden identificar lecciones aprendidas de crisis financieras pasadas; ajustes fiscales exitosos; reformas efectivas; mecanismos de financiamiento innovadores; atención de crisis; e implementación de políticas que han llevado a resultados positivos o negativos.

Estas lecciones pueden ayudar a tomar mejores decisiones y, particularmente, a diseñar políticas fiscales futuras, lo que resulta de importancia sustantiva, toda vez que las finanzas públicas de los gobiernos estatales tienen un impacto directo en la economía del país, y las políticas financieras nacionales afectan directamente a aquéllos.

Así, estudiar las políticas fiscales y los resultados económicos asociados a las mismas permite evaluar la forma en la que las decisiones en esta materia han afectado el crecimiento económico, el desarrollo social, la solidez financiera, la inversión pública, la distribución del ingreso y otros indicadores económicos clave, como la propia estabilidad política; pues el estudio de las finanzas públicas proporciona una visión del papel del Estado en la economía y en la sociedad.

A lo largo de los años, las políticas fiscales han reflejado las prioridades gubernamentales, como la inversión en infraestructura, educación,

salud, seguridad social y otros rubros públicos. En consecuencia, comprender la manera en que el Estado ha financiado estas materias y ha evolucionado su participación en la economía es fundamental para analizar su impacto y eficacia.

Este libro, por lo tanto, constituye una referencia sólida para aquellas personas interesadas en la historia de la hacienda pública del Estado de México, así como para quienes buscan una mejor comprensión de la evolución de las finanzas públicas y su impacto en el desarrollo económico y social; pues la entidad, además de ser la más poblada, cuenta con una ubicación geográfica privilegiada y con una diversidad económica que le han permitido contar con una base impositiva sólida y con fuentes de ingresos variadas.

Ignacio Rubí Salazar

Director General del IAPEM

Capítulo I.

Las Finanzas Públicas del
Estado de México en el periodo
del México independiente al
porfiriato, 1823-1910

En la naciente Primera República Federal el mayor reto que enfrentaba el país era mantener la cohesión de los territorios, ya entonces entidades federativas; entre lo que destacaba nombrar gobernadores provisionales que atendieran las diferentes regiones en que se dividió el país. En el caso de la región de México, en octubre de 1823, el general Melchor Múzquiz fue designado gobernador bajo una Constitución local provisoria.

El 2 de marzo de 1824, con la instalación de la Legislatura Constituyente del Estado, integrada por 21 diputados propietarios y 7 suplentes, es elegido gobernador constitucional Don Manuel Gómez Pedraza, quien declina para que el General Múzquiz sea nombrado en el cargo (GEM, 2022).

Con su fundación, el Estado de México se erige como una de las entidades federativas más importantes de las 19 existentes en ese tiempo: “tenía una superficie aproximada de 100 mil km², abarcando los actuales territorios de las entidades de: Hidalgo, Morelos, Guerrero y Ciudad de México” (GEM, 2022).

Las Finanzas Públicas del Estado de México:

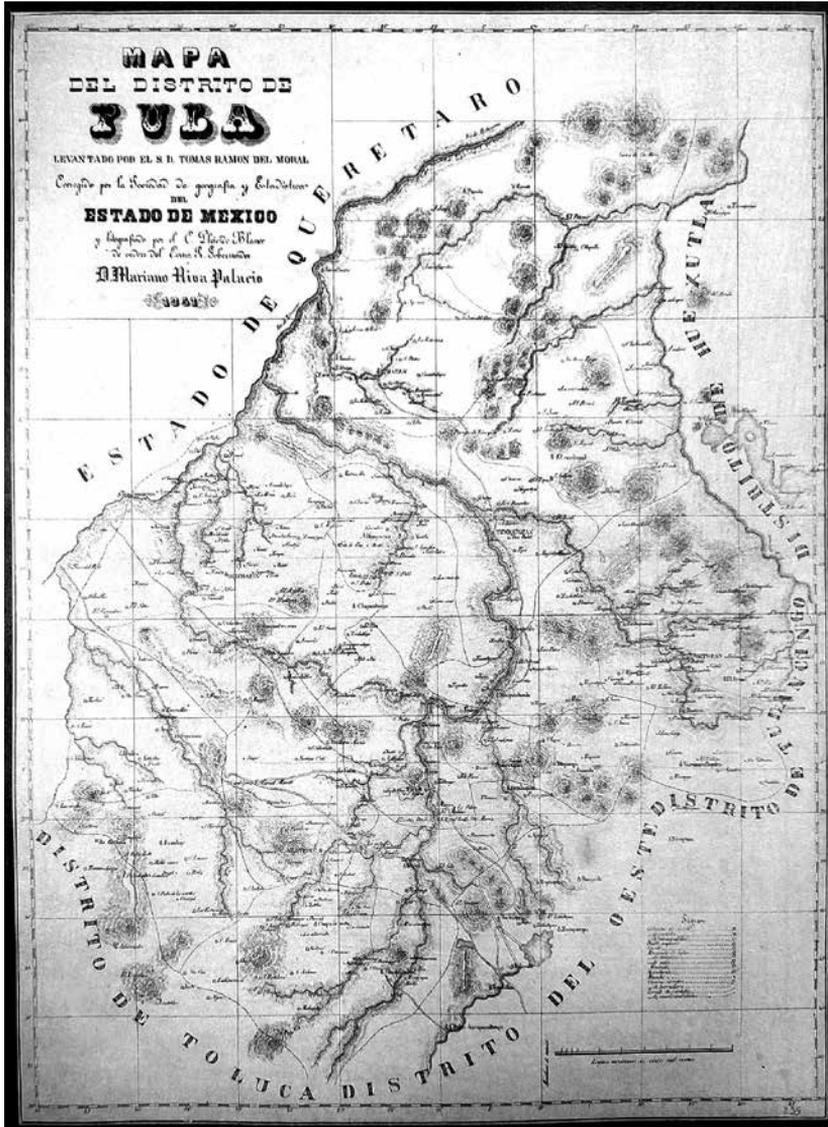
Aspectos más sobresalientes de su evolución histórica 1823-2023



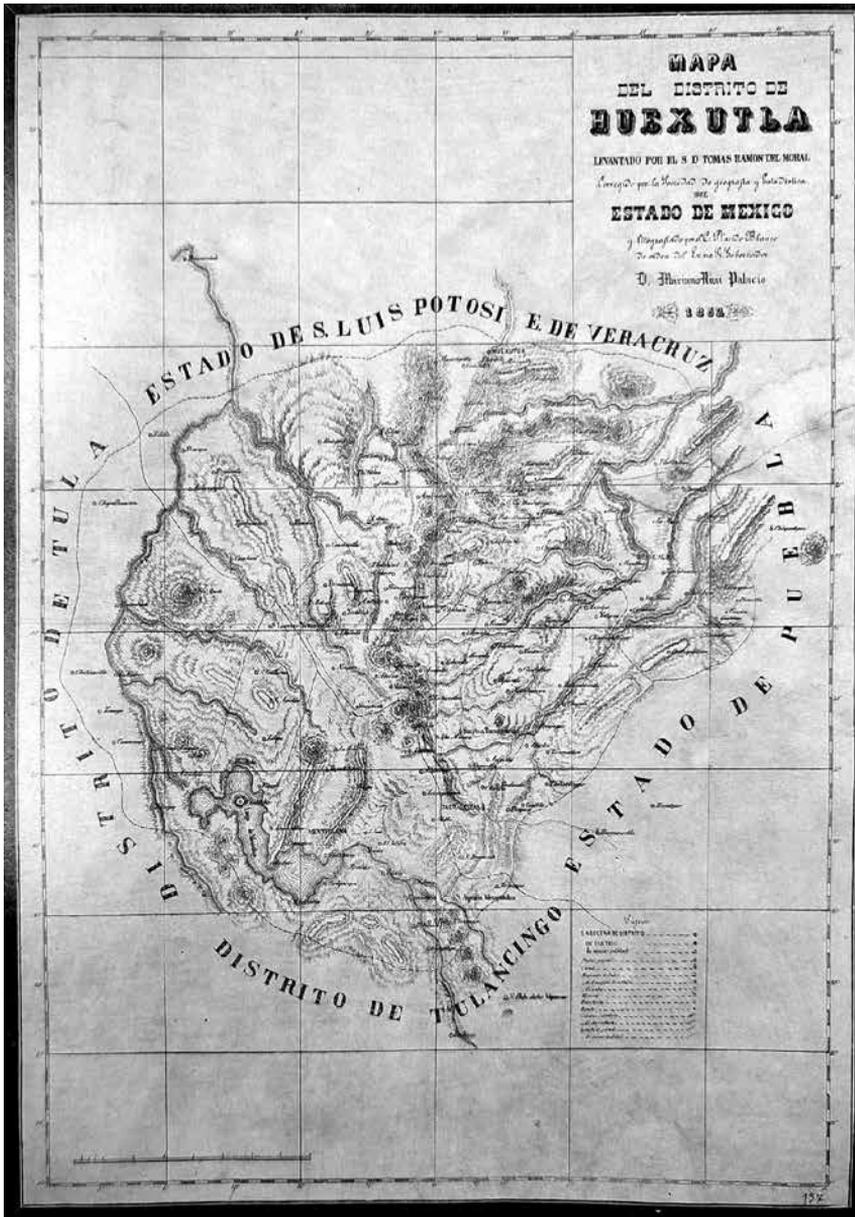
Transformaciones territoriales desde la Intendencia de México, hasta las sucesivas segregaciones del Estado de México.

Contaba con una población de 1,300,000 habitantes, representando el 21% de la población total del país naciente; para su funcionamiento político y administrativo se dividió en 8 prefecturas: Acapulco, Huejutla,

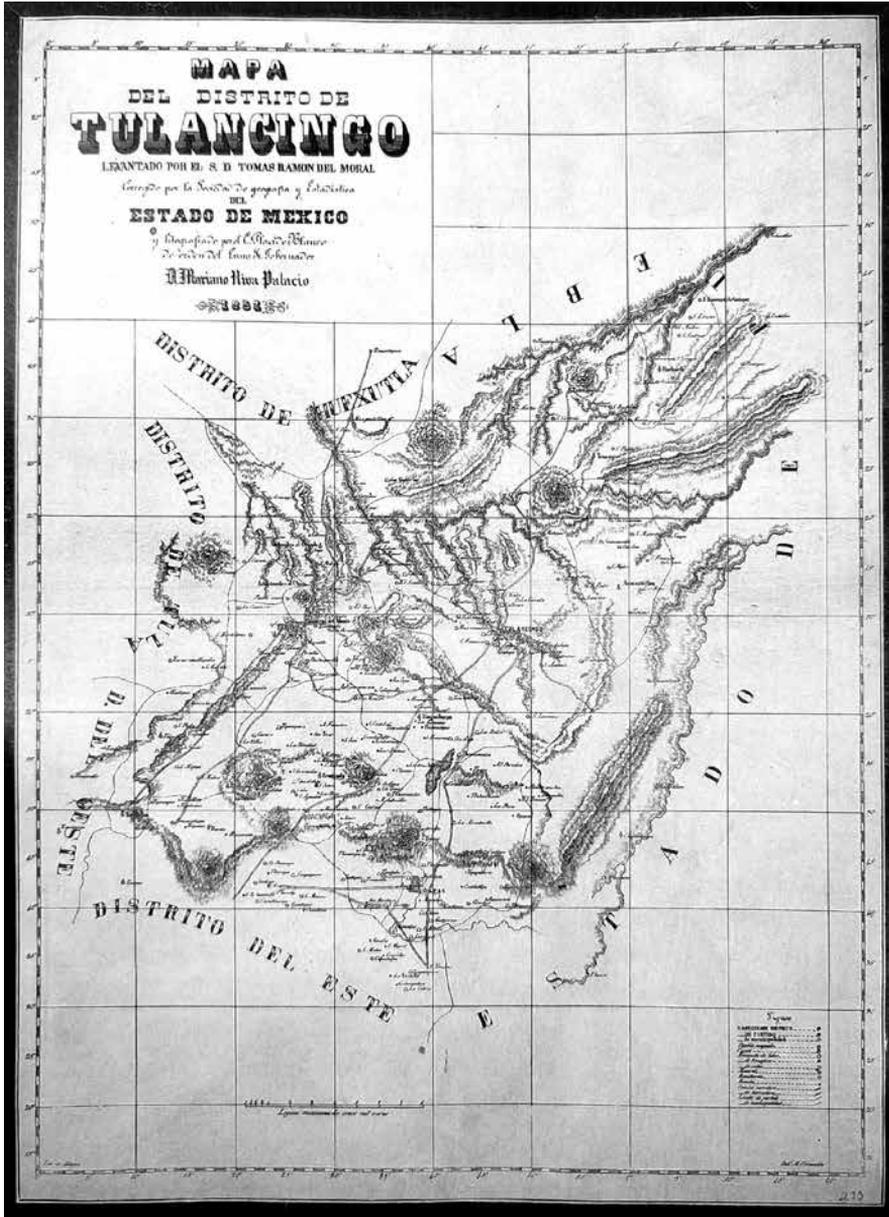
Cuernavaca, México, Taxco, Toluca, Tula y Tulancingo; definiendo así la territorialidad fiscal estatal (Miño, 1994a).



Mapa del Distrito de Tula.

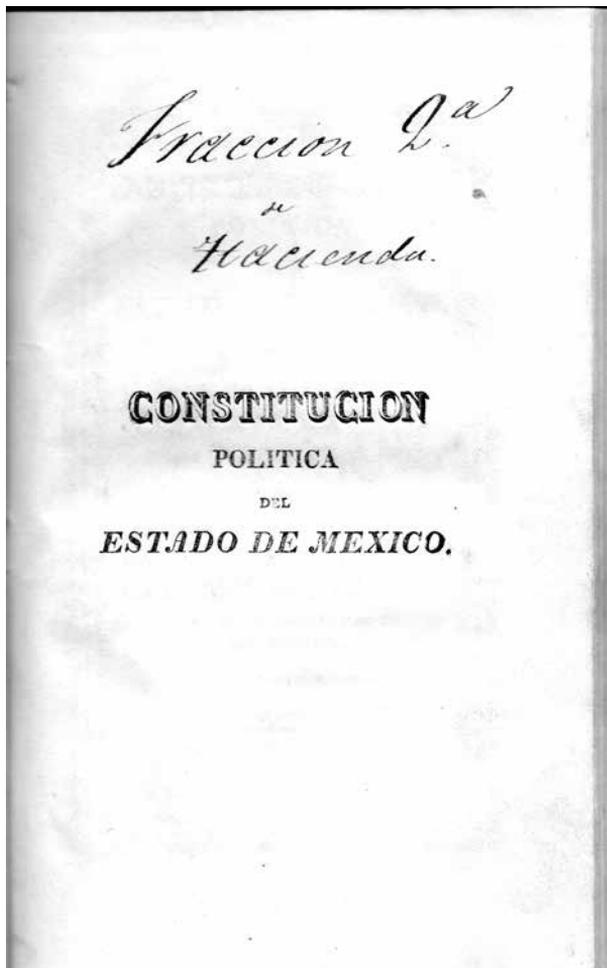


Mapa del Distrito de Huejutla.



Mapa del Distrito de Tulancingo.

El decreto emitido por el Congreso Nacional el 18 de noviembre de 1824, convierte a la Ciudad de México en la sede de los poderes federales y cambia de denominación por la de Distrito Federal, esto obligó al Estado de México a ceder parte de su territorio y trasladar su capital a Texcoco, donde se promulgó la primera Constitución del Estado el 14 de febrero de 1827 (GEM, 2023).



Portada de la Constitución Política del Estado de México de 1827.

El estudio de las finanzas públicas en una etapa de construcción, conflictos internos e intervenciones extranjeras, adquiere particular relevancia por el reflejo de una realidad nacional convulsa que obliga a un cuidadoso manejo para que los gobiernos puedan operar y alcanzar metas de desarrollo económico y bienestar social. En este apartado se revisan el pacto federal, el centralismo, la lucha entre liberales y conservadores, la restauración de la república y el porfiriato.

Los estudiosos de la historia de México convencionalmente consideran un parteaguas al movimiento de independencia iniciado en 1810 y concluido en 1821, que dio paso al periodo conocido como el Primer Imperio Mexicano, el cual duró hasta 1823 (AGN, 2018).

El establecimiento de la primera república federalista se da el 31 de enero de 1824, genera la organización de la hacienda federal, la de las entidades y sus municipalidades, en la que prevaleció la ideología liberal que afectó y generó descontento entre grupos conservadores, eclesiásticos y los de mayores ingresos económicos, por lo que en octubre de 1835 el gobierno federal se declara centralista. En esta etapa de la historia del país se acentúan los conflictos internos y se suscitan intervenciones extranjeras, en 1846, los liberales recuperan el control gubernamental, restablecen el federalismo como sistema de gobierno y se instaura la etapa de la Segunda República Federal, sin embargo, los conflictos internos se acentúan dando pauta a la pérdida de una gran parte del territorio, la intención de independizarse de algunas regiones, y el Segundo Imperio Mexicano, fueron condiciones que afectaron las finanzas públicas del Estado de manera importante, mismas que requieren de un análisis detallado.

yes, decretos y órdenes prescritas para su gobierno político económico, y desempeño de sus atribuciones.

CAPITULO IX.

HACIENDA.

Art. 68. Se establecerá una tesorería general que se llamará del Estado, en la que entrarán todos los caudales que en él se recauden para sus gastos particulares.

Art. 69. Se establecerá igualmente una contaduría para el examen y glosa de las cuentas del Estado.

Art. 70. Una instrucción particular organizará estas oficinas, de manera que sirvan para los fines de su instituto.

CAPITULO X.

REGLA GENERAL.

Art. 71. Todas las autoridades del Estado cumplirán y observarán respectivamente las leyes vigentes, en lo que no se opongan á la acta constitutiva de la república representativa popular federal, á esta ley orgánica provisional, y á las leyes que fuere estableciendo el Congreso del Estado, según lo vayan exigiendo las ulteriores circunstancias.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. Dado en México, á 6 de Agosto de 1824.—*José Figuerba*, presidente.—*Manuel de Cortazar*, diputado secretario.—*Joaquín Villa*, diputado secretario.

NUM. 19.

DECRETO DE 9 DE SETIEMBRE DE 1824.

Nombramiento de los ministros del supremo tribunal de justicia del Estado.

El Congreso constituyente del Estado libre de México, á virtud de la facultad tercera del art. 9 de la ley orgánica provisional, ha nombrado para ministros del supremo tribunal de justicia á los Sres. D. Jacobo Villaurrutia, D. Manuel de Campo Rivas, D. Juan José Flores Alatorre, D. José Domingo Rus, D. José Francisco Nava, D. Ignacio Alva, y para fiscal á D. Tomás Salgado.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. Dado en México, á 9 de Setiembre de 1824.—4. ° —3. ° —*José Domingo Lazo de la Vega*, presidente.—*Joaquín Villa*, diputado secretario.—*Baltazar Perez*, diputado secretario.

Capítulo IX referente al Decreto de Hacienda, de la Colección de Decretos y Órdenes del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de México de 1848.

Los historiadores concuerdan que con la caída del Segundo Imperio Mexicano y el restablecimiento de la república se regresa al federalismo como forma de gobierno; se reconoce a las personas que defendieron al país en la época de crisis, muere el presidente Juárez y se dan las condiciones para que el porfiriato inicie.

La Primera República Federal y el Estado de México, 1823-1835

Entre los principales avances en la hacienda pública de este periodo se encuentran: la definición de contribuciones directas; pago de derechos de la tierra dentro del territorio estatal; restructuración orgánica del gobierno para su funcionamiento; y la creación de nuevas áreas administrativas para el cobro de impuestos. En cuanto a los ingresos del Gobierno del Estado de México, se registra una disminución importante por la cesión del territorio para la creación del Distrito Federal y el control por parte de la federación del impuesto de aduanas y alcabalas. Asimismo, el reconocimiento de las municipalidades, como elemento para mejorar el funcionamiento de las finanzas públicas, permitió mejorar la captación de ingresos a partir de la premisa de que todas las personas debían aportar al gobierno sin importar su actividad económica.

De acuerdo con Miño (1994a) el 21 de diciembre de 1824 se publicaron las primeras normas de administración hacendaria para las entidades federativas, éstas incluían la creación de una Comisaría General encargada de la gestión y supervisión de los negocios concernientes a la federación. El nuevo sistema federal de hacienda contempló el establecimiento de una oficina en las principales entidades federativas del país, involucrando la recepción de los más destacados ramos impositivos, algunas otras tareas tales como: pago de derechos de aduanas, pago de tropas, supervisión de oficinas de correos y departamentos menores.

Nuestro autor apunta que, a través de estas normas administrativas, el gobierno federal pretendía desechar el antiguo orden fiscal colonial; estableciendo el cese de las actividades de los intendentes, ministros de cajas, llamadas de provincia y foráneas, y todos aquellos empleados articulados al antiguo régimen, a excepción de los reservados para el servicio de la federación (Miño, 1994a).

La necesidad de contar con recursos por parte de la federación obligaba al control de los ingresos, por lo que se creó en las entidades federativas la figura de Comisario General, quien no sólo se encargaba de los impuestos, también realizaba funciones militares. Para apoyar la función de este Comisario se crearon jefaturas de hacienda con la responsabilidad de supervisión y vigilancia de las oficinas recaudadoras y distributivas al interior del Estado de México.

Un motivo de conflicto entre el gobierno federal y las entidades federativas, de acuerdo con Miño (1994a) fue la necesidad de cobrar rentas para el sostenimiento de la federación por un monto de \$3,136,775 pesos de los cuales el Estado de México contribuía con \$975,000 pesos, representando aproximadamente seis reales por habitante, siendo esta la entidad que más aportaba.

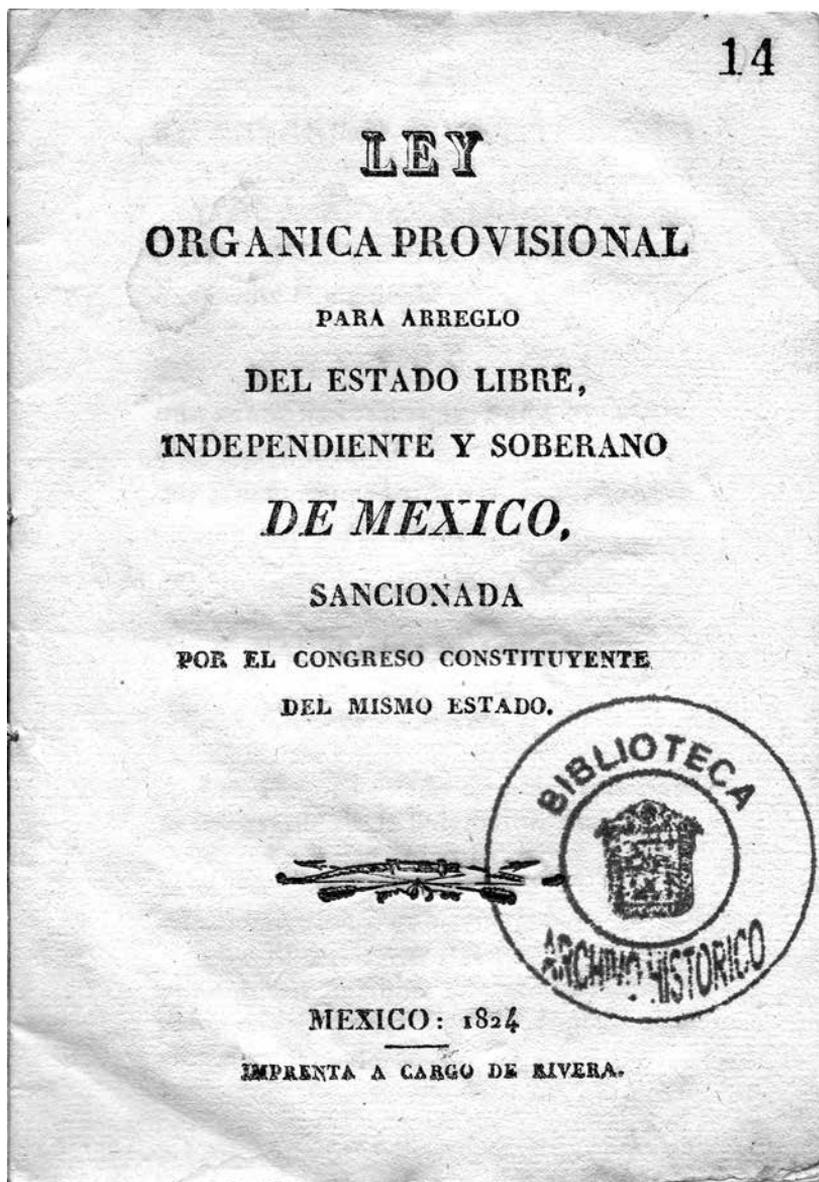
Todos los estados tenían problemas para cubrir las rentas a la federación, lo que generó endeudamiento; tal fue el caso del Estado de México agravado por la pérdida del territorio de la Ciudad de México y de varios pueblos circunvecinos para constituir el Distrito Federal. Para disminuir esta problemática, el Congreso General decretó, en abril de 1826, la disminución a la mitad de las rentas estatales hacia la federación.

La pérdida del territorio para constituir el Distrito Federal, afectó las finanzas públicas del Estado debido que los ingresos derivados de impuestos generados por los pobladores de ese espacio físico dejaron de ingresar a las arcas estatales, ya que pasaron directamente a la

federación, esto significó que el Estado de México dejara de percibir un 50% de sus ingresos a partir del Decreto publicado el 11 de abril de 1826, volviendo tensa la relación entre el Estado de México y la federación. Los ingresos mencionados correspondían a los conceptos de aduanas y específicamente al cobro de las alcabalas, que era el impuesto que en la colonia se cobraba por todas las transacciones mercantiles y representaba la mayor fuente de ingresos por impuestos (Múzquiz, 1827).

Es importante destacar que este impuesto durante muchos años prevaleció debido al arraigo en su forma de cobro centralista aplicado a todo el territorio nacional.

En sus primeros años de existencia, el Estado de México mantuvo su organización política, conformada por el gobierno estatal, prefecturas, partidos y municipios; las prefecturas se consideraban las figuras supramunicipales compuestas por partidos, dentro de estos existían las municipalidades. Este sistema de organización política prevaleció hasta el año de 1852. El área de la Hacienda Pública se constituía por una Tesorería y Contaduría, dejando a las prefecturas como las responsables del cobro de rentas por parte del gobierno local, las cuales transferían lo recaudado a la Tesorería General, eran ocho las prefecturas: Acapulco, Huejutla, Cuernavaca, México, Taxco, Toluca, Tula y Tulancingo; y funcionaron al amparo de la “Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado” publicada el 2 de marzo de 1824 (Reyes, 2015), la cual establecía las cuatro figuras principales para el funcionamiento de la hacienda en la entidad: el gobernador del estado como jefe supremo de la hacienda; la tesorería general, la contaduría general y los administradores de rentas establecidos en cada distrito.



Portada de la Ley Orgánica Provisional para Arreglo del Estado Libre, Independiente y Soberano de México de 1824.

NUM. 32.

DECRETO DE 16 DE DICIEMBRE DE 1824.

Sobre arreglo de la hacienda del Estado.

El Congreso constituyente del Estado de México, bien penetrado de la necesidad de remediar el desarreglo que se nota en la administración de hacienda del Estado, ha venido en autorizar á su gobierno para que organice provisionalmente, y mientras se dicte una ley general sobre la materia, la administración de la hacienda del Estado, bajo las bases siguientes:

Art. 1.º El gobernador es gefe supremo de la hacienda del Estado.

Art. 2.º Los puntos económicos y gubernativos pertenecientes al ramo de hacienda, serán consultados por el gobernador con el consejo del mismo Estado.

Art. 3.º Los puntos contenciosos en dicho ramo en primera instancia, corresponden á los jueces de letras de las cabeceras de los distritos, y en apelacion á la audiencia.

Art. 4.º Habrá en el Estado una tesorería general y una contaduría.

Art. 5.º Las oficinas existentes en la actualidad para la administración de las rentas del Estado, continuarán por ahora con el número de plazas, dotaciones y empleados que el gobierno determine, quedando suprimida la contaduría de propios.

Art. 6.º Ningun sueldo de los que se asignaren provisionalmente á las plazas de rentas del Estado, podrá esceder de tres mil quinientos pesos.

Art. 7.º Al tesorero del Estado se asignará el sueldo con arreglo al art. 6.º, y se le pasará un tanto para los gastos de dependientes y demas de su oficina, debiendo ser de su cuenta y cuidado todo lo perteneciente á la organizacion de ella.

Art. 8.º El gobierno procurará que los enteros de los productos de las rentas se hagan en las cabeceras de las prefecturas respectivas, para que éstas lo verifiquen en la tesorería general, cuando y del modo que se estime necesario.

Art. 9.º Al tesorero general del Estado y demas empleados que se hallen en el caso de éste, se abonarán sus sueldos desde 16 de Octubre de este año, con arreglo á las asignaciones que en consecuencia de este decreto hiciere el gobierno.

Art. 10. El gobernador bajo las bases espresadas, y de acuerdo con el consejo, procederá desde luego al arreglo provisional de la ha-

Decreto del 16 de septiembre de 1824 referente al arreglo de la hacienda del Estado.

La figura del gobernador vigilaba los ingresos y administración de la hacienda pública del Estado, además de referenciar al Congreso los reglamentos correspondientes y las tarifas de cobro de impuestos, supresión de impuestos antiguos y establecimiento de nuevos. Éste contaba con un grupo de asesores denominado Consejo, nombrado por la Legislatura y encargado de apoyar en la materia de finanzas públicas. Según Miño (1994a, pp. 28-29), el gobernador tenía al Consejo para que le “oyese en los asuntos arduos y difíciles; compuesto del teniente gobernador y de cuatro individuos”.

El prefecto era la figura política que intervenía en la administración de los partidos y sus municipalidades a través de los subprefectos, mismos que administraban los partidos; en el caso de las municipalidades, los alcaldes y regidores llevaban el cobro y administración de rentas. Las oficinas de los subprefectos se encargaban del corte de cajas, a las cuales debían asistir los prefectos.

También en los primeros años de su fundación como entidad federativa se precisaron las funciones de la Dirección General de Hacienda Pública integrada por la Tesorería y la Contaduría del gobierno del Estado de México. A esta Dirección General se le confirieron las funciones del “gobierno económico y recaudación”, sujetándose a ella todas las oficinas subalternas de hacienda centrales de: contabilidad, correspondencia y recaudación. La Tesorería se encargó de la distribución del producto líquido de rentas y a la Contaduría funciones de glosa y liquidación de las oficinas que dependían del estado y los municipios (Miño, 1994a).

Miño (1994a) menciona que en el Estado de México se ejerció la fiscalidad sobre las alcabalas, consumo, pulques, 2% a la moneda (al tiempo de su extracción), pulquerías, desagüe, milicias, contribución directa (tres días de utilidades por persona), pensión de carnes (ganado), oro y plata en pasta, fondos de rescate, gallos, multas, emolumentos de oficinas (descuentos a empleados para el desagüe), montepío,

chancillería (derechos de oficios vendibles y renunciables que no funcionaban), media anata secular (pagado por quienes recibían título de profesión productiva), ramos eclesiásticos, peajes (rutas de Acapulco y San Antonio), parcialidades temporales (bienes de las comunidades hospitalarias), ramos dudosos (oficios vendibles y renunciables), tabaco (utilidad de precio de compra de la federación y venta del Estado) y papel sellado (mismo caso que el tabaco).

El sistema fiscal de la Colonia se enfocaba a ciertos sectores de la población tales como comerciantes, productores agrarios, de pulque, de metales preciosos, burócratas e iglesia, por lo que su aplicación en el naciente Estado de México evidenció deficiencias que fueron salvadas y se pudieron aplicar impuestos a toda la población.

El gobierno del Estado de México buscó ampliar y organizar las finanzas públicas en la entidad mediante la regulación a las municipalidades, sin embargo, sólo el 60% de la población se encontraba dentro de una municipalidad con un ayuntamiento establecido (Miño, 1994a), el resto se organizaba mediante pueblos, villas o cofradías con autoridades municipales y parroquiales, herencia del sistema colonial. “El 40% de la población que no se encontraba dentro de la territorialidad de un ayuntamiento no contribuía a las arcas del Estado” (p. 39).

Una de las herencias de la organización colonial era la entrega de las tierras a las personas para que las trabajaran, en torno a la organización eclesiástica. En el México independiente era necesario que las tierras no asignadas estuvieran identificadas por los ayuntamientos, por lo que el gobierno del Estado optó por la repartición de las mismas a los ayuntamientos establecidos, a cambio de una cantidad denominada de canon o arrendamiento que ingresara a las arcas municipales. Sin embargo, la problemática era más compleja por razones de religión, debido a que estos pueblos y villas trabajaban en función de sus parroquias y fiestas patronales, un ejemplo era Tenango del Valle donde “todo el pueblo se había convertido ya en tierras de aquella parroquia” (Rivera, 1824, pp. 10-11).

El gobierno de la entidad decidió intervenir y establecer un gravamen al usufructo y producción de la tierra en cada uno de estos pueblos, así como, el establecimiento de una junta de vecinos para la contribución voluntaria a los fondos de los ayuntamientos. En 1825 se establecieron dos tipos de fondos aplicables a los ayuntamientos y los pueblos; los primeros denominados como “propios”, retomaban los bienes raíces que poseían los municipios y los pueblos; los segundos denominados “arbitrarios”, eran una serie de impuestos sobre ventas, plazas, licencias a las diversiones públicas, multas y otros que el Congreso del Estado pudiera aprobar (IL, 1876), en ese mismo año, se crea la Contaduría General del Estado, reemplazando a la Contaduría de Propios; ésta tuvo fines de glosa de los caudales que ingresaban a la Tesorería General. Se dividía en cinco departamentos: rentas unidas, de pólizas y tomas de razón, de ayuntamientos, de comunes y de archivo. Al respecto, Miño (1994a) apunta que la “Contaduría General vino a ampliar las funciones meramente municipalistas de la Contaduría de Propios y aumentar las facultades para el naciente Estado. La Tesorería tenía fines operativos y de recaudación de las rentas estatales, mientras que la Contaduría tenía facultades de control y supervisión” (p. 28). En 1827, la Constitución del Estado retomaba esta organización y definía ambas funciones.

[37]

ó sus agentes con individuos ó corporaciones del estado.

216. Para juzgar á los individuos de este supremo tribunal elegirá el congreso en el primer mes de las sesiones de marzo de cada bienio veinte y cuatro individuos que no sean del congreso. De estos sacarán por suerte un fiscal y un número de jueces igual á aquel de que conste la primera sala del tribunal, y cuando fuere necesario procederá el congreso, y en su receso la diputacion permanente, á sacar del mismo modo los jueces de las otras salas.

217 Para ser magistrado del supremo tribunal de justicia se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, letrado, mayor de treinta y cinco años, haber sido juez á lo menos por cuatro años, consejero del estado por el tiempo que designa la constitucion, ó diputados en los congresos del estado ó de la federacion.

TITULO V.

HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO.

CAPITULO I.

De la Hacienda pública.

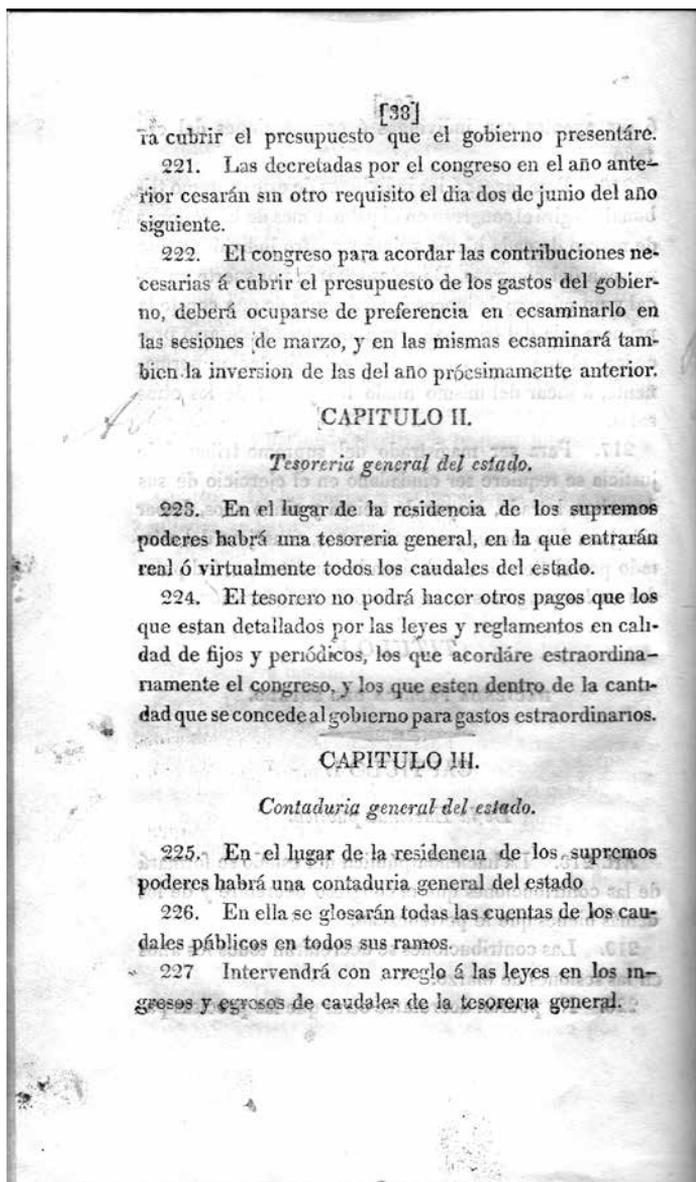
Art. 218. La hacienda pública del estado se formará de las contribuciones que el congreso decretare y de los demás bienes que le pertenezcan.

219. Las contribuciones se decretarán todos los años en las sesiones de marzo.

220. No podrán decretarse otras que las precisas pa-

*

Título V, referente a la Hacienda Pública del Estado, de la Constitución Política del Estado de México de 1827.



Título V, referente a la Hacienda Pública del Estado, de la Constitución Política del Estado de México de 1827.

Desde la esfera municipal, en la práctica se cobraban los impuestos de tránsito en ciertos caminos de su territorio, arriendo de huertas y contribuciones voluntarias. Este mismo autor (p. 38) sostiene que, “en 1825, el gobierno del Estado cedió el impuesto de pensión de carnes (ganado) a los ayuntamientos, debido al interés de los mismos por obtenerlo y por representar poco para las arcas del gobierno estatal”.

Durante 1827 el Gobernador Melchor Múzquiz (1827) describió en sus memorias, la forma en que el gobierno del Estado de México contaba con las suficientes rentas para cubrir todas sus necesidades y obligaciones, sin embargo, no era el mismo caso para las finanzas municipales, debido sobre todo al desvío de recursos en los ayuntamientos y a que los ingresos previstos no llegaban a las arcas municipales.

En busca del fortalecimiento de los municipios, el Congreso del Estado en un decreto publicado el 16 de febrero de 1827, crea el impuesto denominado contribución directa, diferente del ya establecido y que consistía en tres días de utilidades y que cada habitante tenía que entregar, enfocado a la mejora y arreglo de las escuelas de sus territorios (IL, 1876).

Para el año de 1829, de acuerdo con las memorias del gobernador Melchor Múzquiz (1827), no existían ordenanzas municipales que regularan y disminuyeran dichas condiciones, provocando que los más de 150 ayuntamientos establecidos en ese entonces, se encontraran a la voluntad de sus autoridades municipales, sumergidos en la ignorancia e inmoralidad de quienes les dirigían. Para disminuir este problema, los prefectos, subprefectos y alcaldes en las municipalidades debían supervisar los cortes de caja mensuales de las tesorerías.

Las Finanzas Públicas del Estado de México:

Aspectos más sobresalientes de su evolución histórica 1823-2023



Vista panorámica de la Plaza Cívica de Toluca en 1830.

Sobre los ramos de gasto del gobierno estatal en este periodo, Marichal (1994a) menciona que principalmente “se orientó al pago de empleados en las estructuras gubernamentales de: hacienda pública, gobernación, justicia y legislación” (p. 124). Los gastos generados por los conflictos internos del país resultaron en donaciones de la entidad hacia las fuerzas armadas, para lo cual se implementó el ya mencionado impuesto de milicia. En cambio para los rubros de gasto en educación, salud y obra pública se designaban menos recursos.

Ante este cambio de sistema, resulta necesario reflexionar sobre la capacidad de la administración federal para sustentar las tensiones entre ésta y las entidades federativas, que habían crecido a lo largo de diez años. Además de ello, existía una deuda histórica de las entidades hacia la federación, siendo el último hecho el que diera

pauta para que en 1834 el gobierno federal anunciara el embargo de las tesorerías estatales.

La etapa centralista y el Departamento del Estado de México, 1835-1846

Las reformas implementadas durante la Primera República Federal por parte de los liberales, en particular del entonces presidente de la república Valentín Gómez Farías, afectaban los privilegios de los grupos conservadores, eclesiásticos y de las personas con mayores ingresos económicos, generando tensiones en el país, por lo que la presión de estos grupos de poder tuvo éxito y en 1834 Antonio López de Santa Anna deroga las leyes de la república federal, disuelve el Congreso General y en octubre de 1835 el gobierno se declara centralista.

El 23 de octubre de 1835 el ahora Congreso Constituyente promulga las bases del sistema centralista, y en diciembre de 1836 son publicadas las Siete Leyes Constitucionales, las cuales formaban un nuevo sistema político administrativo en la nación. Así las entidades federativas se convertían en departamentos y las legislaturas locales se transformaron en juntas departamentales.

En los casi once años de gobierno centralista la situación de México fue de conflictos internacionales y nacionales. El desgaste ocasionado por la guerra de los pasteles con Francia (1838-1839) y el inicio de la guerra con los Estados Unidos en mayo de 1846, propició la pérdida de gran parte del territorio del país, desencadenando el fracaso del sistema político centralista.

Al interior del país se iniciaron diferentes levantamientos en contra del gobierno centralista, destacan: la rebelión de Zacatecas (1835); la separación de Texas (1835-1836); la rebelión de la República de Río Grande por las regiones de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas (1840);

la rebelión de Tabasco (1839-1841); y la independencia de Yucatán (1839-1848). En 1836 se decreta la incorporación del territorio de Tlaxcala al Departamento de México dividiendo a éste en 13 distritos.

Para hacerse de recursos, el gobierno central implementó cambios con los cuales se estableció que en los departamentos existieran las comisarías generales y subcomisarías. Las comisarías generales se encargaban de cada departamento con funciones fiscales y militares, y las subcomisarías de los partidos y municipalidades (Torres, 2008), éstas llegaron a sustituir las direcciones generales, tesorerías y contadurías instituidas por la primera república federal.

Con la finalidad de concentrar los recursos de la hacienda pública, nos dice Marichal (1994a) que el 10 de octubre de 1835, el gobierno central ordenó a los departamentos “entregar la mitad de todos sus ingresos y transferir los gastos de salarios y de la administración pública local a la jurisdicción de las comisarías y subcomisarías” (p. 128).

Este autor comenta (p. 130) que “el sistema fiscal centralista dio continuidad a las alcabalas como principal ingreso en la hacienda pública”. Entre 1835 y 1836 se estableció un nuevo impuesto al cobro directo sobre las propiedades: finca urbana, finca rústica y negocios urbanos, representando el 15% de ingresos para los departamentos, especialmente para los departamentos de México y de la Ciudad de México.

Posteriormente, en el año de 1842 se estableció un nuevo impuesto denominado De Capitación, que sustituía el cobro de Mediana Secular y de Ramos Dudosos, basado en el cobro a todo ciudadano mayor de 16 años que desempeñara una actividad, sobre todo jornaleros (medio real) y propietarios (dos pesos) (Marichal, 1994a).

La nueva estructura fiscal y creación de nuevos impuestos generó preocupación en la Junta Departamental de México, por lo que ésta

en 1839, solicitó al Soberano Congreso Nacional el no establecimiento del cobro directo a las fincas urbanas y rústicas, así como la capitación a las personas de comercio, arte y agricultura de su territorio. Esta solicitud se hizo al amparo del artículo 28 de la tercera ley constitucional, en donde se establecía la obligación de oír previamente los informes de las juntas departamentales.

El primer periodo centralista según Tennenbaum (1985) “se caracteriza por tres factores de los departamentos: el primero, la libre acción del gobernador debido a la desaparición de las legislaturas locales; el segundo, la libre disposición de los militares en las arcas de las tesorerías locales otorgando mayor poder a los comandantes militares locales; y el tercero, endeudamiento de los gobiernos locales” (pp. 128-129).

La etapa centralista en México y su cambio organizacional se caracterizan por la creación de cargas impositivas a la población mayor de 16 años, que contaba con tierras o desempeñaba una actividad económica; ambos impuestos serían conservados en años posteriores por la hacienda pública estatal.

La Segunda República Federal, 1846-1852

El 4 de agosto de 1846, José Mariano Salas y Valentín Gómez Farías suscriben el Plan de la Ciudadela con la finalidad de atender los asuntos de la guerra con los Estados Unidos y restablecer la forma de gobierno conforme a la voluntad nacional, excluyendo la forma de gobierno previa (Reyes, 2015).

El debilitamiento del Gobierno Central a causa de los múltiples conflictos propició que el 22 de agosto de 1846, el grupo liberal recuperara el control del gobierno y mediante el Decreto número 2,893 José Mariano de Salas, fue nombrado presidente interino de la república, iniciando la etapa denominada Segunda República Federal.

Siguiendo a Reyes (2015) y sobre la instauración nuevamente del sistema federal, se propuso que “...mientras se publica la nueva Constitución, regirá la de 1824; por lo tanto, las asambleas departamentales y el Consejo de Gobierno Nacional, cesaron el ejercicio de sus funciones” (p. 226). En el Estado de México es nombrado Francisco Modesto de Olaguíbel, como gobernador interino y posteriormente ratificado como constitucional.

Por su parte, Marichal (1994a) agrega que los principales ingresos a las arcas del Estado hasta el año de 1847, fueron los de las alcabalas y el impuesto de capitación establecido durante el gobierno centralista, estos contribuyeron a financiar las operaciones en el ramo de hacienda ante la invasión estadounidense entre 1846 y 1847.

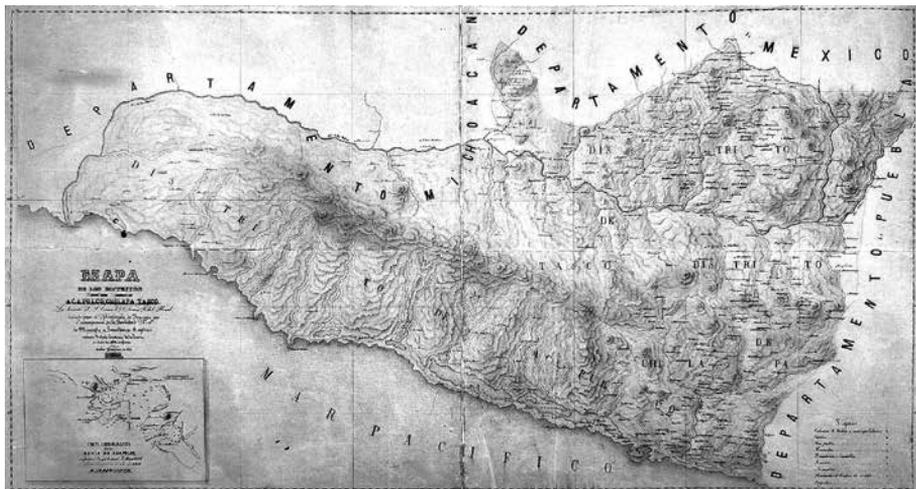
El 23 de noviembre de 1847, el gobernador Olaguíbel expide el decreto para la extinción de las alcabalas en el Estado de México, en su artículo primero a la letra dice que cesan las alcabalas y todos los efectos podrán introducirse, extraerse y consumirse en su territorio libremente y sin documento alguno, ni pago de derechos fiscales, con las excepciones que se expresan en el mismo (Gallo, 1847). Esto marcó una reforma fiscal en la entidad que rompió con la herencia del sistema colonial.

Uno de los retos para el Gobierno del Estado de México fue el financiamiento que tuvo que destinarse a las erogaciones, producto de la guerra con los Estados Unidos, éstas incluían el pago de préstamos, mantenimiento de la milicia estatal y transferencias para el ejército federal; dejando las finanzas públicas en situación deficitaria. Lo anterior implicó que, a finales de 1847, mediante un préstamo realizado por comerciantes a la entidad, se lograran solventar los pagos y transferencias necesarias para el funcionamiento del gobierno del Estado (Quijano, 1849).

Las acciones para el cobro de impuestos en el Estado de México fueron objeto de reconocimiento, así lo describe Tamayo (1865) en el

texto *Exposición sobre las rentas para la Hacienda Pública* del 23 de enero de 1865, dirigida al Sr. Secretario del Gabinete de Su Majestad, el Emperador Maximiliano: “nunca he visto gravar las localidades con el tino que lo ejecutó el Estado de México durante los años de 1847 a 1852” (exp. 69). La decisión de conservar el impuesto de contribución directa o capitación con un paquete de medidas complejas para su cobro, en rubros específicos como: industria, mercantiles, sueldos y salarios, fincas rústicas y urbanas, aguardiente y azúcar. En 1849 el gobierno del Estado de México estableció que el impuesto de contribución directa o capitación fuera aplicable a toda la ciudadanía.

El 15 de mayo de 1849 el presidente José Joaquín Herrera, mediante decreto, proclamó la creación del estado de Guerrero, siendo formalmente constituido el 27 de octubre de ese año por la Cámara de Diputados Federal; esto representó una pérdida de territorio para el Estado de México y las receptorías de Acapulco, Chilapa y Taxco. En la memoria de 1850 del Estado de México, retomada por Marichal (1994a), se menciona que de las receptorías perdidas, “representaban el 6% del total de los ingresos estatales” (p.137).



Mapa de los Distritos de Acapulco, Chilapa y Taxco.

Art. 35. Los jueces y magistrados no podrán ser separados de sus destinos, sino por causa legalmente probada y sentenciada, ni suspendidos sino por acusación legalmente intentada.

CAPITULO VI.

PREFECTOS.

Art. 36. El territorio del Estado se divide en ocho distritos, que son:

I. Acapulco, que comprende los partidos de Acapulco, Chilapa, Tixtla y Zacatula.

II. Cuernavaca, que comprende el partido de su nombre y el de Cuautla.

III. Huejutla, que comprende los partidos de Huejutla, Metztlitlán y Yahualica.

IV. México, que comprende los partidos de Chalco, Coatepec, Chalco, Coyuncán, Cuautitlán, Ecatepec, Mexicalcingo, México, Tancuba, Tenahuacán, Texcoco, Xochimilco, y Zumpango.

V. Tasco, que comprende los partidos de Tasco, Temascaltepec, Tetela del río, y Zacualpan.

VI. Toluca, que comprende los partidos de Lerma, Maninalco, Metepec, Tenango del Valle, Toluca, é Ixtlahuaca.

VII. Tula, que comprende los partidos de Actopan, Huichapan, Tetepango, Tula, Xilotepec, Ixmiquilpan, y Zimapan.

VIII. Tulancingo, que comprende los partidos de Apan, Otumba, Pachuca, Tulancingo y Zempoala.

Art. 37. En cada una de estas secciones habrá un prefecto llamado de distrito, que ejercerá las facultades gubernativas y económicas que se designan en esta ley.

Art. 38. Para serlo se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, nacido en el territorio de la federación, mayor de treinta años, y de la conveniente aptitud.

Art. 39. Sus funciones ó facultades son las siguientes:

I. Cuidar en su distrito de la tranquilidad pública, del buen orden, de la seguridad de las personas y bienes de sus habitantes, con entera sujeción al gobernador del Estado.

II. Cuidar el cumplimiento de las leyes y órdenes del gobierno, y en general de todo lo concerniente al ramo de policía.

III. Hacer que los ayuntamientos del distrito llenen las obligaciones que les imponen las leyes, que no se escedan de sus facultades, ni se distraigan de su instituto.

IV. Velar sobre que en los pueblos se erijan escuelas de primeras

Capítulo VI referente a los “prefectos”, de la Colección de Decretos y Órdenes del Estado Libre y Soberano de México de 1848.

Haciendo referencia a los conflictos entre conservadores y liberales suscitados a finales de 1852 y con información del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM, 2023), se conoce que surgió el Plan del Hospicio, en el que se invitaba a Antonio López de Santa Anna a regresar al país para mantener el régimen federal en curso, así como convocar al Congreso Extraordinario. El entonces presidente de la república federal, Mariano Arista, haciendo frente al Plan del Hospicio, solicitó al Congreso General facultades extraordinarias para enfrentar el levantamiento, lo cual le fue negado. Sin apoyo del legislativo y ante la falta de recursos por parte del gobierno federal, presentó su renuncia el 5 de enero de 1853.

Estos años son considerados como los de mayor consolidación de las finanzas públicas del Estado de México en el siglo XIX, dándose la ruptura final al sistema colonial aboliendo el impuesto de las alcabalas, y consolidando el impuesto de capitación de manera general para toda la población; además de ello se constituyeron cargas impositivas por actividad económica.

Las etapas de crisis y las guerras, 1853-1867

El 1 de abril de 1853, a consecuencia del Plan del Hospicio Santa Anna regresa de su exilio. El 20 del mismo mes y año, fue investido con la banda presidencial y dos días después se proclamaron las Bases para la Administración de la República, las cuales propiciaron el regreso a un sistema centralista. Se proclamó un receso para las legislaturas locales y federal, así como amplias facultades para el poder ejecutivo (CDD, 2023).

El 14 de mayo de 1853, el gobierno nacional centralizó la administración de cobro de impuestos en todo el país; el territorio del Estado de México mostraba una fortaleza en las finanzas públicas y cobro de rentas, como resultado del periodo de modernización anterior. En el mismo año, señala Marichal (1994a), “la entidad produjo ingresos

fiscales por \$250,000 pesos, superior a cualquier otro estado o región de la nación, siendo el más cercano el de Zacatecas con \$142,000 pesos” (p. 139).

De 1853 a 1855 se establece el periodo dictatorial de Santa Anna. El cobro de impuestos por parte de la hacienda pública en el Estado de México y el resto del país tuvo un retroceso, se restituyeron el cobro de alcabalas en la entidad y el pago de impuesto sobre la propiedad, hasta llegar a los extremos de pago mensual de un peso por cada perro, así como, el impuesto a puertas y ventanas.

Uno de los retos para la hacienda pública del Estado de México fue la evasión fiscal en el cobro de las alcabalas. Respecto a esta medida la Dirección de Agricultura del Estado de México emitió una oposición al restablecimiento de las alcabalas que a la letra dice: “tal impuesto, el más pesado y odioso de cuando no son conocidos afecta gravemente la agricultura del Estado de México” (Lora, 1851).



Comercio, actividad económica gravada con alcabalas en el siglo XIX.

Ante la falta de control hacendario, los impuestos exorbitantes, la deuda, y los egresos enfocados en el ejército, el gobierno centralista es depuesto en 1855 mediante el Plan de Ayutla.

El 4 de octubre de 1855 se nombró presidente interino de la república a Juan Álvarez, el cual convoca a un Congreso Constituyente para suplir la Constitución de 1824; sin embargo, Álvarez es sustituido por Ignacio Comonfort el 11 de diciembre del mismo año. El Congreso Constituyente inició sesiones el 18 de febrero de 1856 y se promulgó la nueva Constitución el 5 de febrero de 1857, restableciendo el federalismo como sistema político administrativo (SCJN, 2023).

Un factor social del regreso del régimen federal y la promulgación de la nueva Constitución de 1857 para el Estado de México fue la presión por grupos de propietarios de las regiones de Cuernavaca, Tula y Tulancingo, para generar una separación administrativa, la cual les fue negada.

Dichos enfrentamientos entre liberales y conservadores, de acuerdo con Marichal (1994a), continuaron de 1857 a 1861 con la Guerra de Reforma. En el Estado de México existieron ocupaciones de las municipalidades y regiones por parte de ambos grupos, lo que dificultó el mantenimiento de la hacienda pública estatal. Sobre este tema, Carlos Marichal menciona que “durante la Guerra de Reforma, el presidente Benito Juárez estableció tres zonas militares en el Estado de México: Toluca, Cuernavaca y Tula; con esta decisión se le asignó al ejército el manejo de la hacienda pública. El cobro de los impuestos fue mediante fondos simples manejados y usados por el ejército” (p. 141).

En el año 1861 con la conclusión de la Guerra de Reforma, el presidente Benito Juárez decidió llevar a cabo la suspensión del pago de la deuda externa a Inglaterra, Francia y España, para disminuir los efectos negativos que en la economía había dejado la guerra. Esto resultó en un bloqueo comercial hacia México, y el arribo de barcos con tropas al puerto de Veracruz por parte de los países a los que se les adeudaba.

En abril de 1862, México pacta con Inglaterra y España los Tratados de Soledad poniendo fin al conflicto, Francia no acepta dichos tratados desencadenando un enfrentamiento con México. El 31 de mayo de 1862, la Ciudad de México es ocupada por tropas francesas.

En 1863 durante la ocupación de la Ciudad México por tropas francesas y ante la ausencia del presidente Benito Juárez, los conservadores declararon la Junta Superior de Gobierno, órgano encargado de cubrir las funciones del poder ejecutivo. El 10 de julio del mismo año se estableció una monarquía dando inicio al Segundo Imperio Mexicano, nombrando emperador a Maximiliano de Habsburgo, quien arribó al país en 1864. Esto impactó de tal forma que se llevó a cabo la reorganización de la geografía nacional formando 50 nuevos departamentos en todo el país.

En este periodo se generaron retrocesos en la hacienda pública local. Se retomaron las alcabalas como el principal ingreso para la hacienda pública. “Los ingresos para el gobierno del Departamento de México se centralizaron por región siendo los más importantes los cercanos a la Ciudad de México y representaron los mayores ingresos: Toluca 27%, Tulancingo 44%, Cuernavaca 45% y Pachuca 30%” (Marichal, 1994a, p. 142).

La campaña republicana en contra del Imperio culminó el 19 de junio de 1867 con el fusilamiento de Maximiliano en el Cerro de las Campanas, lo que puso fin al Segundo Imperio Mexicano y dio paso a la restauración de la República bajo los postulados de la Constitución de 1857.

La República Restaurada, 1867-1876

Con el restablecimiento de la República y el regreso de Juárez al poder, el Estado de México tuvo que enfrentarse a la pérdida de los territorios de Cuernavaca, Tula y Tulancingo; esto a raíz de la creciente demanda de las élites comerciantes para la separación administrativa.

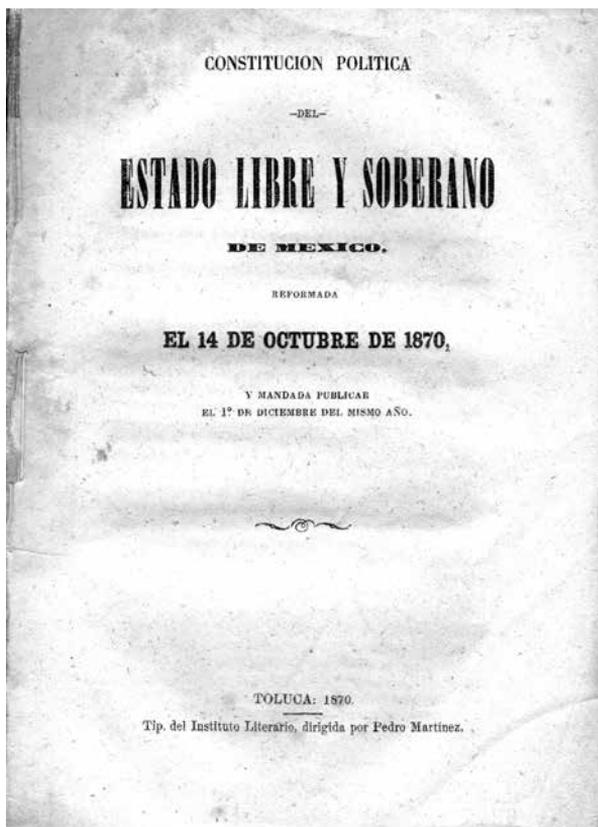
De acuerdo con datos del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INFDM, 2017), el 21 de septiembre de 1868 el Congreso aprobó la creación de un nuevo estado y con esto se ratificó el 17 de abril de 1869 mediante decreto emitido por el presidente Juárez, dando vida a la entidad federativa de Morelos. Posteriormente el 15 de enero de 1869, el Congreso aprueba la creación de la entidad federativa de Hidalgo, siendo publicado mediante decreto presidencial el 16 de enero del mismo año.

Esta fragmentación y pérdida de territorio del Estado de México representó una reestructuración administrativa y disminución de ingresos para su gobierno, debido a que en los territorios erigidos como nuevas entidades se desempañaban actividades de producción de azúcar, aguardiente, pulquerías, agricultura y ganadería, gravadas por contribuciones directas, mismas que ya no llegaron a la Tesorería General del Estado.

Estas afectaciones se reflejaron en la capacidad de recaudación del gobierno del Estado, ya que según Riguzzi (1994a) “se pasó de recaudar el 10% del total de ingresos del país en 1861, a sólo el 5% entre 1868 y 1869” (p. 191).

Para atender esta condición y contar con recursos, los gobernadores Jesús Fuentes y Muñiz (1868-1870) y Mariano Riva Palacio (1870-1871), plantearon la necesidad de reestructurar la hacienda pública estatal y el cobro de contribuciones en el territorio. Siguiendo a Riguzzi (1994a) podemos decir que dicha reestructuración en el cobro de impuestos “consistió en una mezcla de contribuciones de décadas anteriores prevaleciendo: las alcabalas, la de capitación o contribución directa y la contribución directa sobre la tierra ahora denominada predial sobre el gravamen de las fincas” (pp. 202-203). Asimismo, nuestro autor hace referencia a la situación en la que el gobierno del Estado de México se encontraba ante la tarea de consolidar la hacienda pública, estableciendo medidas en la Constitución Política Local en 1870, en la que se instruía que el gobernador era responsable directo de la

misma mediante la Tesorería General y legislatura responsable de la Contaduría General con funciones de supervisión.



Portada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de 1870.

En la misma se estableció que el poder ejecutivo tenía la tarea de presentar al poder legislativo el presupuesto de ingresos y egresos, sin embargo, debido a la condición convulsa del país y del Estado, “se presentaban deficiencias para cubrir los egresos, teniendo que recurrir constantemente a la figura de ampliaciones presupuestales” (Riguzzi, 1994a, p. 202-203).

Durante los años de 1870 a 1887, el cobro de impuestos se caracterizó por una falta de control. Los principales problemas eran: la condonación de impuestos generalizada por voluntad del gobierno, el cobro desigual de rentas entre las regiones del Estado y el desvío de recursos por parte de los funcionarios de gobierno de las regiones y municipios.

Paolo Riguzzi (1994a) apunta que “durante estos años, el reto para ordenar y estabilizar las finanzas públicas obligaba a implementar acciones de formación del catastro, eliminación de las alcabalas, unificación y generalización de impuestos. Ninguna de estas acciones tuvo éxito, muestra de ello fue que el catastro se estableció hasta la década de 1920, la abolición de las alcabalas se dio hasta 1896, y los impuestos generales prevalecían” (p. 197-198).

El mayor cambio implementado, según Marichal (s.a) fue el impuesto del timbre instaurado por Maximiliano y retomado por Juárez en el gobierno federal, en el cual se cobraba comisión por bebidas alcohólicas, apuestas, rifas, transporte, tabaco y cigarrillos, siendo un similar del impuesto de ramos dudosos establecido en el periodo de la Primera República Federal.

La búsqueda de reelección de Benito Juárez, su fallecimiento en 1872, el mandato presidencial de Sebastián Lerdo de Tejada y la búsqueda de su reelección, propiciaron y dieron argumentos a Porfirio Díaz para levantarse en armas en 1876 (AGN, 2018).

El porfiriato, 1876-1910

A su arribo a la Ciudad de México en 1876, Porfirio Díaz convoca a elecciones generales, en donde resulta ganador para gobernar el país de 1877 a 1880. Posteriormente, Manuel González Flores es elegido como nuevo presidente y gobernó el país de 1880 a 1884, al término de este periodo Díaz ocuparía la Presidencia de la República, dando inicio al periodo histórico del Porfiriato que se perpetuó por 30 años (SEDENA, 2015).

En esta época, según las memorias del gobernador Juan Mirafuentes (1878), la situación de las finanzas públicas del Estado de México era preocupante: las cajas del tesoro estaban vacías, las rentas del Valle de México eran percibidas por el Distrito Federal, existía una falta de documentación indispensable para el cobro de impuesto y la deuda del Estado ascendía a 12 mil pesos, faltando la paga a empleados y teniendo una deuda militar.

Es en 1883 cuando el gobierno federal busca atender las problemáticas económicas surgidas en los estados, convocando a una convención de representantes estatales. En dicha convención se concluyeron dos aspectos importantes: el primero, político, mediante el cual se autoriza continuar a los estados con el cobro de paso y comercio, con la finalidad de ejercer su soberanía; y el segundo, económico en el cual se ratificaba a las alcabalas como el impuesto más importante para el cobro de los gobiernos locales. Esta conferencia, según Miño (1994a), denotó la sumisión de los estados al gobierno federal “teniendo que aceptar su control en los impuestos y la subsistencia de conceptos impositivos que eran aplicados desde la colonia” (p. 68-69).



Toluca en 1883.



Calle real o principal de Toluca en 1883.

Durante 1889, el gobernador José Vicente Villada establece una reforma hacendaria fiscal. Esta inició con una restructuración a las finanzas públicas del estado, aplicando como mediadas principales: la unidad de caja del gobierno, eliminación de los fondos y cajas especiales, un papel activo del ejecutivo en el presupuesto y mecanismos de control en los ingresos y egresos del gobierno estatal, abolición de las alcabalas, definición del actuar de los ayuntamientos, y organización interna de la hacienda estatal. Las reformas (Riguzzi, 1994a) “fueron aplicadas a lo largo de doce años, en los diferentes periodos de gobierno del general Villada, y estructuradas en la promulgación de la Ley General de Hacienda en 1902” (pp. 234-236).



José Vicente Villada.

Según Paolo Riguzzi (1994a), “a partir de 1889 se comienzan a consolidar los ingresos y gastos de la entidad, incrementando la entrada de recursos 3.7 veces, por dos conceptos: los ordinarios propios del gobierno del estado, y los ajenos que correspondían a la federación. Este ritmo de recaudación prevaleció hasta el año de 1907” (p. 203).

Miño (1994a) abona a esta contextualización al decir que durante el año de 1890 se convocó a una segunda convención de representantes de las entidades federativas, en la cual se ratificaron los acuerdos

de la convención de 1883. Estas medidas permitieron al gobierno federal “centralizar el poder, expandir el mercado interno, el comercio internacional y la industria” (p. 77).

En 1895 (Servín, 1940), las medidas implementadas evolucionaron para proponerse reformas constitucionales, las cuales centralizaron en el cobro de los impuestos hacia el gobierno federal, lo que concluyó en la extinción de las alcabalas y el incremento de los impuestos directos al comercio y la industria; mientras que el impuesto de timbre cobró mayor relevancia sumando a su cargo nuevos productos.

El Estado de México, siguiendo a Miño (1994a), entró en una etapa de estabilidad hacendaria a partir de las reformas fiscales establecidas por Villada, y en parte por abolición de los impuestos como las alcabalas. Estando la Tesorería General bajo el mando del Gobernador del Estado “se encargaba de los caudales, pago de sueldos y gastos, formación mensual de corte de caja y resumen del ejercicio. La reforma fortaleció esta oficina dotándola no sólo de capacidad centralizadora y distribuidora, sino además de dirigir e inspeccionar las administraciones de rentas” (p. 80).

Las Finanzas Públicas del Estado de México:

Aspectos más sobresalientes de su evolución histórica 1823-2023



Palacio del Poder Ejecutivo.

El 4 de julio de 1902, el gobernador Villada y el Congreso local mediante el Decreto número 43, publicaron la Ley General de Hacienda para el Estado de México, estableciendo que la dirección del ramo de hacienda quedaba bajo el mando del gobernador del Estado, facultando a la dirección para reglamentar en materia de fiscalización y contabilidad. Se crearon las oficinas centrales de Contaduría de Glosa, Dirección General de Rentas, Departamento de Caja, Administraciones de Rentas, Receptorías de Rentas, así como, recaudadoras de instrucción pública, de policía rural y de visitantes de hacienda e inspectores de hacienda (Marichal, Miño y Riguzzi, 1994b).

Durante los años de 1907 a 1910, algunos acontecimientos internacionales derivados de una recesión económica, la falta de confianza de las personas y algunas decisiones del gobierno de los Estados Unidos generaron una crisis bancaria internacional que afectó las finanzas públicas de México, lo que incrementó el descontento por el amplio periodo gobernado por Porfirio Díaz, esto contribuyó a la presencia de movimientos sociales que desequilibraron la hacienda pública del Estado de México con lo que se postergó su proceso de consolidación. Esta situación económica, social y política del país en donde la inconformidad en el campo jugó un papel fundamental, propiciaron el levantamiento en armas en contra de la dictadura porfirista.

La consecuencia directa del conflicto armado nos dice Paolo Riguzzi (1994a), fue una contracción de los impuestos, falta de recaudación y rezagos en todas las cuentas públicas anuales. La consolidación de años anteriores se veía de nuevo afectada por los conflictos armados al interior del país, dejando el avance en finanzas públicas del Estado de México pausado.

Capítulo II.

Las Finanzas Públicas del
Estado de México en el
periodo Revolucionario y
posrevolucionario, 1911-1940

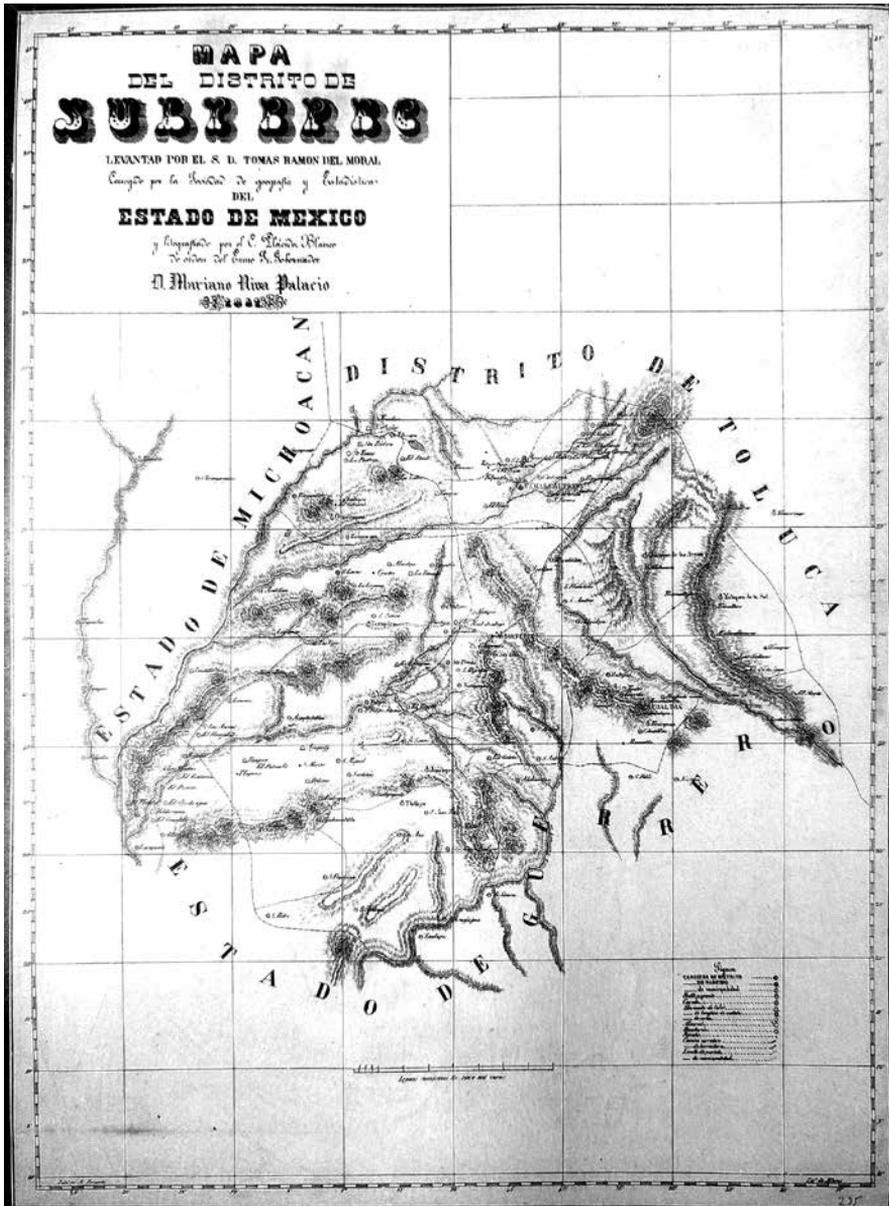
Entre 1910 y 1940, México experimentó un periodo de agitación y transformación política, social y económica. Dio inicio la Revolución Mexicana, conflicto armado que tuvo como finalidad el derrocar al presidente Porfirio Díaz y establecer un gobierno democrático. La revolución involucró a diferentes facciones y liderazgos que luchaban por el control e influencia en el gobierno, entre los que destacan Ricardo Flores Magón, Francisco I. Madero, Emiliano Zapata, Francisco Villa y Venustiano Carranza. Esta lucha se caracterizó por la búsqueda de la justicia social, la reforma agraria y la democratización del país.

La revolución tuvo efectos económicos adversos para el Estado de México, debido a la caída de sus ingresos fiscales a prácticamente la mitad durante el periodo que tuvo lugar el conflicto armado, agravados por la destrucción de capital, la pérdida de vidas humanas y los problemas políticos. Esta condición propició que el país y el Estado presentaran altos índices de inestabilidad financiera. La ubicación geográfica del Estado de México influyó en el tránsito de tropas revolucionarias y el consecuente establecimiento de jefes políticos y militares.

Con la promulgación de la Constitución de 1917, se establecieron los principios de justicia social, derechos laborales, educación gratuita y obligatoria y se dio pauta a la modificación de tenencia y propiedad de la tierra, permitiendo el inicio de un periodo de relativa estabilidad y certidumbre, que a su vez daría pie a la reconstrucción de las instituciones públicas a partir de la mejora de la organización hacendaria, de los mecanismos de gasto público y control administrativo, así como de la legitimidad de la autoridad, el establecimiento gradual del estado de derecho y la mejora de la economía.

La pacificación del país, la estabilidad política, el tránsito del militarismo al civilismo y la institucionalización del poder político se lograron en gran medida, a partir de la formación del Partido Nacional Revolucionario (PNR) en 1929, precursor del Partido de la Revolución Mexicana (PRM) en 1938 y posteriormente del Partido Revolucionario Institucional (PRI) fundado en 1946, que gobernó al país durante gran parte del siglo XX y al Estado de México de manera continua hasta 2023, año en que se gesta la primera alternancia del poder. Durante este periodo, se apostó por el desarrollo económico, la paz social y la consolidación de instituciones, pero también por el fortalecimiento de la hacienda pública.

El régimen político administrativo de esta época, de acuerdo con Alanís (2015), conservó la organización del Estado de México con base en la Constitución Política de 1870 distribuida en 16 distritos rentísticos y judiciales y 116 municipios, dentro de los cuales se localizaron 9 ciudades, 33 villas, 595 pueblos, 420 barrios, 393 haciendas, 480 ranchos y 348 rancherías. Los distritos fueron dirigidos por un jefe político, nombrado directamente por el gobernador siendo estos: Chalco, Cuautitlán, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Villa del Valle (Valle de Bravo), Zacualpan y Zumpango de la Laguna. Posteriormente fue suprimido el distrito de Zacualpan, y erigido, en 1902, el de El Oro de Hidalgo.



Mapa del Distrito de Sultepec.

En este periodo, el Estado de México continuó siendo rural en la mayor parte de su territorio, la agricultura y la ganadería eran las dos principales actividades económicas en las que se desempeñaba la población, actividades que requerían fuerza de trabajo y volumen de producción, fue así que, las haciendas y ranchos eran el centro de la vida económica, política y social. La población en 1910 era de 989,510 habitantes, con una densidad de 47.8 personas por km². Durante la primera década del siglo XX la población fue en constante aumento, creciendo anualmente el 5.36% y con una mortandad de 4%. Sin embargo, en el decenio siguiente este crecimiento se vio frenado drásticamente por efectos del movimiento revolucionario. Una característica adicional que destaca Alanís (2015), es que, en su mayor parte, los habitantes vivían esparcidos en las zonas rurales, pues en las haciendas, ranchos, barrios, rancherías y pueblos, se localizaban dos terceras partes del total de la población.

En el ámbito nacional, Adolfo de la Huerta se convirtió en presidente interino para convocar a elecciones en las que Álvaro Obregón es elegido presidente Constitucional de 1920 a 1924. Para el periodo de 1924 a 1928, con el apoyo de Álvaro Obregón, es elegido presidente Plutarco Elías Calles; mismo que protagonizó el periodo conocido como el Maximato, el cual se caracterizó por su influencia política sobre los presidentes sucesores a su mandato: Emilio Portes Gil, de 1928 a 1930; Pascual Ortiz Rubio, de 1930 a 1932; y Abelardo L. Rodríguez, de 1932 a 1934.

Al amparo de los preceptos de la reforma constitucional de 1928, Lázaro Cárdenas fue el primer presidente en ejercer el poder durante seis años, de 1934 a 1940. A partir de 1935 se inicia un periodo de industrialización, se llevó a cabo la nacionalización de la industria eléctrica, y la petrolera en 1938, lo que dio lugar a la creación de las empresas paraestatales Petróleos Mexicanos y la Comisión Nacional de Electricidad. Además, se dio impulso a sectores como la minería y la infraestructura y se promovieron valores nacionalistas, se dio

asilo político a los españoles víctimas de la guerra civil en su país; las finanzas públicas se caracterizaron por un aumento del gasto y déficit controlado por el gobierno. Este periodo dio continuidad a los ideales revolucionarios para promover cambios significativos en las estructuras sociales, económicas y políticas del país (Moreno y Ros, 2010).



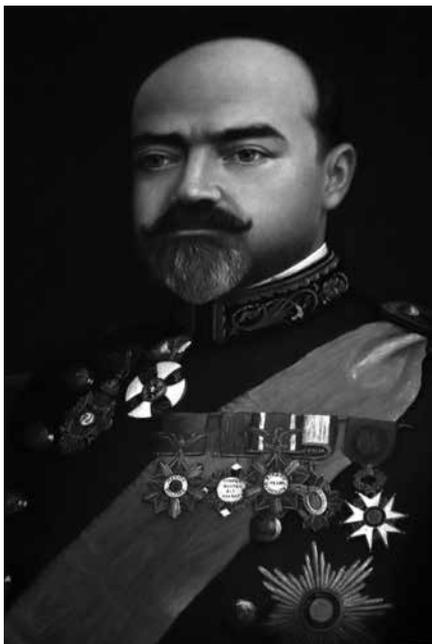
Lázaro Cárdenas del Río.

Se fortaleció el movimiento obrero, mediante la creación de sindicatos y obtención de derechos laborales básicos, tales como: la jornada de ocho horas, el derecho a la huelga y la seguridad social. Destacan figuras como Luis N. Morones y Vicente Lombardo Toledano, quienes jugaron un papel importante en la organización y defensa de los trabajadores. De acuerdo con Juan Carlos Moreno-Brid y Jaime Ros Bosch (2010), a finales del sexenio de Lázaro Cárdenas en septiembre de 1939 se detona el inicio de la Segunda Guerra Mundial ante la

invasión de Alemania a Polonia. La postura del presidente y del país fue de neutralidad y paz.

El movimiento armado, 1910-1920

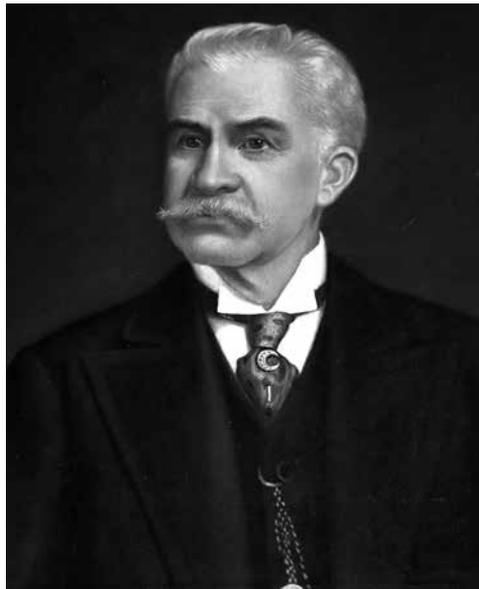
En 1904 y hasta 1910 el gobierno estatal estuvo dirigido por el general Fernando González. Según Carlos Marichal, Manuel Miño Grijalva y Paolo Riguzzi (1994b), su gestión se caracterizó por una alta deuda y un desequilibrio financiero al interior de la entidad. Se decretó la reducción al 2% de lo que pagaban los poseedores de títulos supletorios, y se exceptuó a las sociedades mercantiles del impuesto del 1% causado sobre el valor de bienes inmuebles, afectando las arcas estatales. González, dejó el gobierno estatal en mayo de 1911 para acompañar a Porfirio Díaz en su exilio a Francia.



Fernando González.

Estos autores apuntan que, durante el conflicto armado revolucionario, entre los años de 1911 a 1917 debido a la inestabilidad política y económica del país, en la entidad ocuparon el cargo 12 gobernadores mediante gobiernos provisionales, de los cuales algunos intentaron reorganizar los servicios públicos y estabilizar las finanzas públicas, sin embargo, ninguno de ellos pudo implementar políticas oportunas que permitieran consolidar mejoras sustantivas.

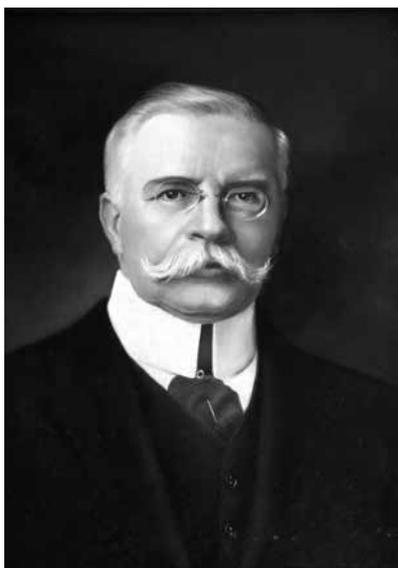
En 1911 fue declarado presidente de la república Francisco I. Madero. En el Estado de México, en el mismo año, gobernó de manera interina Manuel Medina Garduño, el cual hizo frente a los ataques de las guerrillas zapatistas, que fueron las que trajeron la revolución al Estado, estos enfrentamientos, generaron trastornos en la seguridad y en las finanzas; provocando que los recursos financieros de la entidad se destinaran en gran medida al sostenimiento de las tropas gubernamentales (Marichal, Miño y Riguzzi, 1994b).



Manuel Medina Garduño.

El gobierno de Madero se vio rebasado por las demandas nacionales que exigían resultados por la alternancia, estas presiones derivaron en el golpe de estado organizado por Victoriano Huerta en 1913, conocido como la decena trágica. Victoriano Huerta ocupó la presidencia de 1913 a 1914, lo que desencadenó el enfrentamiento con los líderes revolucionarios y debilitó la capacidad del gobierno nacional. Alanís (2015) nos dice que en este contexto de fragilidad institucional y de deterioro de la relación con el gobierno del Estado de México, el gobernador Manuel Medina convocó a elecciones en 1913.

El licenciado Francisco León de la Barra, fue declarado gobernador de 1913 a 1917. Su gobierno presentó un plan que buscaba la pacificación del estado y el fortalecimiento de la hacienda pública, dejando en segundo término la atención de los demás ramos de la administración. Sin embargo, su mandato se caracterizó por constantes licencias que solicitó para atender asuntos del gobierno federal, dejando en su lugar a mandatarios interinos. Siguiendo a Alanís (2015), su primera licencia fue por 3 meses dejando en el cargo a Antonio Vilchis Barbosa de mayo a junio de 1913, quien tuvo que hacer frente a los levantamientos provocados por el golpe de estado orquestado por Victoriano Huerta.



Francisco León de la Barra.



Antonio Vilchis Barbabosa.

Este mismo autor menciona que León de la Barra regresó a la gubernatura por 15 días para después dejar definitivamente el puesto. El general José Refugio Velasco se hizo cargo del gobierno del Estado de julio a octubre de 1913; durante este periodo, continuaba un entorno de desorden público debido a los constantes ataques a la población por parte de las guerrillas zapatistas, por lo que la obligación para que una parte importante del presupuesto de la entidad se destinara al mantenimiento del ejército, dejando de lado los ramos de educación, comunicaciones y obras públicas, se mantuvo.



José Refugio Velasco.

El gobierno de José Refugio Velasco fue interrumpido cuando Victoriano Huerta requirió su apoyo para combatir a los constitucionalistas levantados en armas, por lo que es suplido por el general Joaquín Beltrán ocupando el cargo de 1913 a 1914. Su periodo de gobierno se caracterizó, al igual que los gobiernos anteriores, por la defensa de la entidad (Marichal, Miño y Riguzzi, 1994b).



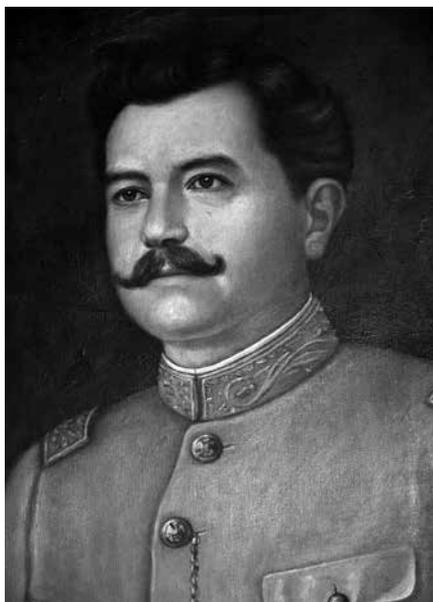
Joaquín Beltrán.

Por su parte, Riguzzi (2001) menciona que, durante los años 1913 y 1914 debido a los asaltos de milicias zapatistas, de bandoleros y otros enfrentamientos armados, en la entidad desaparecieron progresivamente: los empadronamientos, registros locales de causantes y, la contabilidad gubernamental lo cual dificultó la tarea de contar con los insumos necesarios para el funcionamiento del sistema hacendario. Dichos registros sólo se reconstituyeron parcialmente hasta finales de la década de 1920, durante la administración de Carlos Riva Palacio.

Asimismo, este autor menciona que, a partir de 1914, en la mayoría de los 118 municipios de la entidad se paralizó la actividad recaudatoria normal, presentándose gastos sin control, fraudes y prácticas abusivas, adicionalmente se reestablecieron las alcabalas como instrumento de recaudación. El gobierno estatal intentó instituir una coordinación financiera y fiscal en los municipios a través de los tesoreros de las

cabeceras municipales, sin embargo, esta acción no produjo resultados y el desorden fiscal y contable de los erarios municipales permaneció.

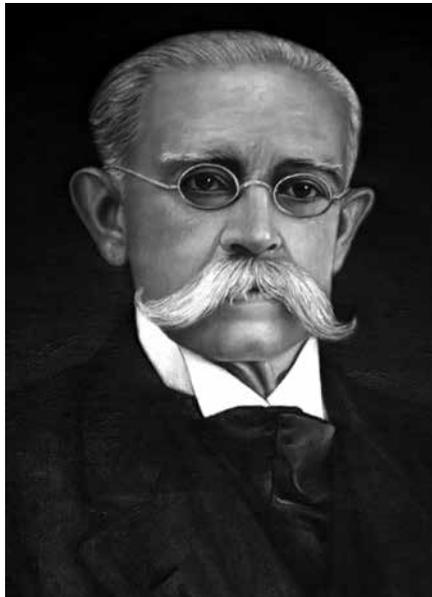
Entre los años de 1914 y 1917 Venustiano Carranza integró el ejército constitucionalista derrotando al resto de los líderes revolucionarios, por lo que se le nombra encargado del poder ejecutivo federal de 1914 a 1917. En 1914 Francisco Murguía se impuso como gobernador del estado a pesar de los grupos zapatistas en el territorio; sus principales acciones en finanzas públicas fueron decretar un salario mínimo de 75 centavos en la entidad, prohibición de vales o mercancía en lugar de un salario, así como la prohibición del trabajo en niños en edad escolar (Alanís, 2015).



Francisco Murguía.

En 1914, Alanís (2015) apunta que, debido a la toma del territorio por parte del grupo zapatista, Murguía abandonó Toluca y dejó su cargo; en consecuencia, durante los años 1914 y 1915 se dio un periodo de

gobierno dominado por el grupo zapatista en el Estado de México. A la salida de Murguía, el 24 de noviembre de 1914, es nombrado gobernador Rafael M. Hidalgo, quien había tenido diversos cargos dentro de la administración pública y no representaba a ninguno de los grupos beligerantes, sin embargo, permaneció un corto tiempo al frente del gobierno, pues rápidamente las fuerzas zapatistas de la brigada del general Francisco V. Pacheco iban ganando plazas a los constitucionalistas.



Rafael M. Hidalgo.

Rafael M. Hidalgo fue sustituido por Gustavo Baz Prada, quien estuvo durante 1915 al frente del gobierno del Estado de México; su gobierno de casi un año intentó reorganizar la administración pública mediante la emisión de papel moneda y acuñación de monedas para hacer frente a los gastos gubernamentales (FM, 2007).

Las Finanzas Públicas del Estado de México:
Aspectos más sobresalientes de su evolución histórica 1823-2023



Billetes de la época.



Gustavo Baz Prada.

A finales de 1915, con el triunfo del ejército constitucionalista, Gustavo Baz Prada renunció a la gubernatura y es nombrado gobernador Pascual Morales y Molina, ejerciendo el poder del 19 de octubre de 1915 al 22 de agosto de 1916. Su gobierno trató de reordenar la administración pública de los municipios mexiquenses, solicitando a los jefes de armas constitucionalistas, que en ellos se encontraban, que remitieran listados de las personas que consideraran convenientes para integrar los nuevos ayuntamientos. Alanís (2015) abordó en su obra el hecho de que el general Morales y Molina entregó el cargo a finales de agosto de 1916 al general y doctor Rafael Cepeda, quien se dedicó a continuar las tareas emprendidas por su antecesor.



Pascual Morales y Molina.

Durante la gubernatura de Rafael Cepeda, el gobierno carrancista convocó a un Congreso Constitucionalista el 14 de septiembre de

1916 para crear una nueva Carta Magna que consagrara los ideales revolucionarios. Esto resultó en la publicación de la Constitución de 1917.

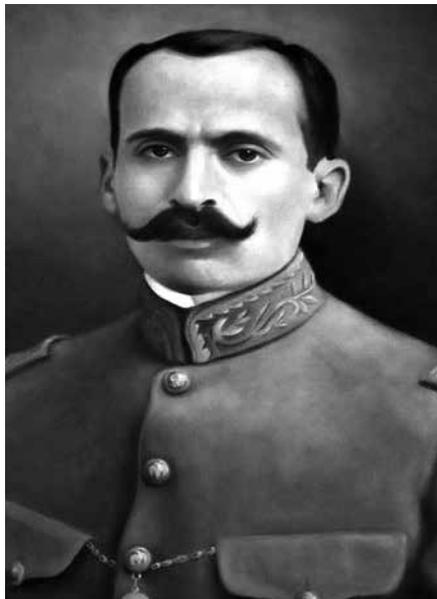


Rafael Cepeda.

Con la publicación de la Constitución de 1917, Carranza asumió el cargo de presidente constitucional. En su primer año de gobierno constitucional, Carranza tuvo que fijar una postura ante el inicio de la Primera Guerra Mundial, ésta fue de neutralidad por parte del país, en contra de todas las presiones internacionales.

En el Estado de México fue nombrado gobernador interino el general Carlos Tejada, quien estuvo al frente de la gubernatura del 15 de enero, al 20 de junio de 1917. Durante este periodo la relación del estado con la federación seguía afectando las finanzas estatales. En este periodo se iniciaron acciones para el fortalecimiento de los municipios, en dos vertientes: la primera para incrementar los fondos municipales

mediante diversas circulares que permitían a los presidentes municipales y administradores de rentas el manejo de los fondos y el poder de nombrar al tesorero, entre otras facultades y atribuciones; mientras que la segunda con la denominación del municipio libre en el Estado de México, lo cual representó un gran reto por el cambio institucional que significaba, y no llegó a concretarse (Marichal, Miño y Riguzzi, 1994b).

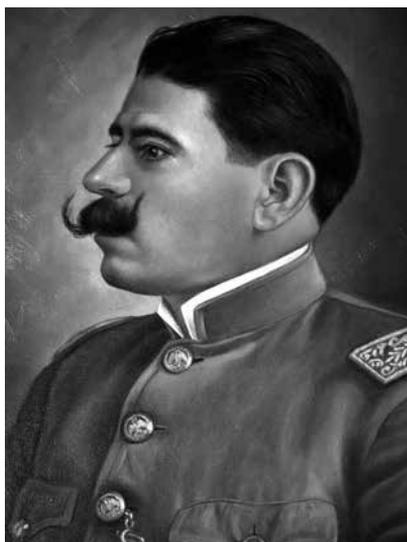


Carlos Tejeda.

En 1917 se convocó a elecciones en el Estado, resultando ganador el general Agustín Millán, para un periodo gubernamental de cuatro años, de 1917 a 1921, sin embargo, se gestión fue irregular debido a las constantes licencias para separarse del cargo. El primer interinato de la gubernatura fue ocupado por Joaquín García Luna, estando en el cargo durante seis meses entre los años de 1918 a 1919. Durante este periodo en el gobierno se realizó una reforma de la administración

pública, ajustándola a los principios postulados en la Constitución recién promulgada, adecuándola a la realidad estatal.

El segundo gobierno interino fue ocupado por Francisco Javier Gaxiola de 1919 a 1920, periodo que se caracterizó por una relativa paz. En su gestión propuso la fundación de una Escuela Libre de Derecho, fortaleció a la Escuela Normal Mixta, concediendo becas y pensiones e invitando a los ayuntamientos del estado para que enviaran alumnos pensionados; se reorganizó la Escuela Industrial y a la de Artes y Oficios, y en la Biblioteca Pública se concluyeron los trabajos de inventario, clasificación y catalogación de las obras, se elaboró el reglamento de la misma y se fortaleció la actividad del Archivo General del Estado. Uno de los principales retos a los que se enfrentó el gobernador Gaxiola fue la reorganización de la administración pública y la necesidad de recursos para cubrir el creciente presupuesto de egresos, razón por la cual, decidió acercarse a los contribuyentes apelando a su solidaridad con la finalidad de aumentar los ingresos por concepto de impuestos (Alanís, 2015).



Agustín Millán.



Joaquín García Luna.



Francisco Javier Gaxiola.

En la Constitución Política del Estado de México de 1917 se estableció, en el libro cuarto denominado *Prevenciones generales a que deberá sujetarse la administración pública* (Marichal, Miño y Riguzzi, 1994b), a la Procuraduría General de Hacienda como encargada de cuidar los intereses de la hacienda pública, con atribuciones y funciones recaudatorias y tenía una intervención insignificante y casi nula en la formación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, por lo cual, se instituyó una comisión especial que se encaminó a realizar una serie de trabajos para la formación del primer presupuesto de gastos.

En 1920 Venustiano Carranza es asesinado y en términos del Plan de Agua Prieta, Adolfo de la Huerta asume el cargo de presidente interino para convocar a elecciones en las que Álvaro Obregón es elegido presidente Constitucional de 1920 a 1924 y en el Estado de México se impone a Darío López como Gobernador.



Darío López.

En busca de la estabilidad política y la construcción de una estructura fiscal sólida, 1920-1935

Con la muerte de Carranza y el inicio del gobierno de Álvaro Obregón se inició un periodo de transición política que permitió centrar los esfuerzos de los Gobiernos Federal y Estatal. En el Estado de México en 1920, el gobernador Darío López, desconoce al Tribunal Superior de Justicia; al Ayuntamiento de Toluca y disuelve el congreso, para resolver el conflicto, es nombrado Gobernador el general Abundio Gómez por un periodo de cuatro años, el cual tuvo una breve interrupción en la cual se hizo cargo de la gubernatura Manuel Campos Mena (Alanís, 2015). A su regreso al cargo Abundio Gómez también enfrentó problemas políticos y financieros, generando la expectativa de que podría en un corto plazo reconstruir las instituciones del Estado (Jarquín y Herrejón, 1995).



Manuel Campos Mena.



Abundio Gómez.

Durante los años de 1921 a 1924 se elaboraron proyectos de egresos anuales para equiparlos con los ingresos. En su informe de gobierno de 1922 (Marichal, Miño y Riguzzi, 1994b) mencionó que la Tesorería General del Estado era donde se reflejaba la situación económica de la entidad, por lo que, basándose en disposiciones constitucionales de la época, intentó la implementación de un nuevo sistema de administración fiscal con el objetivo de disminuir las fallas en los reportes de los tesoreros municipales quienes recurrentemente reportaban errores en sus cuentas.

En 1925 tomó posesión como gobernador del Estado Carlos Riva Palacio, quien desarrolló su gestión en un entorno de estabilidad política y social, implementando una importante tarea de reorganización y reconstrucción de la hacienda pública para contrarrestar la problemática derivada del constante saqueo por los diferentes grupos armados que habían propiciado la desaparición, por quema o robo de documentación, libros y archivos importantes para el cobro de impuestos, mientras que la economía nacional saneaba algunos de los

efectos del conflicto armado y hacía frente a un estancamiento debido a las políticas de reorganización económica y a la reconstrucción del sistema político mexicano.



Carlos Riva Palacio.

Con el objeto de proceder a su regularización y normal funcionamiento por medio de estrategias y políticas públicas encaminadas a reducir el desequilibrio financiero que presentaba la entidad, Riva Palacio solicitó a quienes estaban al frente de las oficinas hacendarias un informe pormenorizado del estado que guardaban los archivos hacendarios, lo cual requirió un plan económico minucioso que permitió, de acuerdo con Marichal, Miño y Riguzzi (1994b), generar un adecuado orden administrativo y fiscal. Uno de los hallazgos del proceso fue que existían en trámite 1,613 juicios sucesorios que representaban una potencial fuente de ingreso para la entidad.

En 1926, se expidió la Ley sobre Impuestos a la Explotación Forestal, en la cual se estableció un sistema de tarifas para las distintas

producciones que se obtenían en ese ramo. En el Estado de México se registraron importantes ingresos en el ramo relativo a extracción de aguamiel y elaboración del pulque. Además, se implementaron medidas para la amortización de rezagos entre los años 1925 a 1928.

De manera particular, en 1927 se inició un proceso de equilibrio hacendario, ya que la Ley de Ingresos vigente era idónea y marchaba de manera normal, además la Hacienda Pública había logrado ser fortalecida (Marichal, Miño y Riguzzi, 1994b). En 1928 se buscó que los ejidatarios, a quienes se habían distribuido tierras, contribuyeran al erario. Sin embargo, en determinados casos y por diversos motivos, los ejidatarios no pudieron pagar impuestos, por lo que, el Ejecutivo expidió un decreto que permitió reducir los adeudos de este sector.

En la colaboración que Becerril (2020) hizo al periódico Excelsior, destacó que durante el Maximato, se presentó la crisis económica mundial conocida como la gran depresión de 1929 provocada por la falta de regulación de los mercados financieros y la especulación con los valores de empresas, que finalmente terminaron con la caída de la bolsa de valores de Nueva York (Wall Street) y que se prolongó por una década. Para contrarrestar los efectos negativos en la economía, México tuvo que implementar acciones de aumento de la deuda externa (1930), reforma monetaria y devaluación del peso (1931-1932); sin embargo, la caída del Producto Interno Bruto del país fue del 14%, provocando en las finanzas públicas la reducción en partidas de gasto de nómina y contratación de servicios y como medida extrema despidos de servidores públicos de la administración.

A pesar de la crisis global durante los primeros años del régimen de Plutarco Elías Calles, fue posible refinanciar la deuda externa, privatizar los ferrocarriles e iniciar operaciones del Banco de México. La reanimación del conjunto de la economía en la década de los años veinte tuvo su origen en la expansión de algunas actividades industriales, en el ámbito gubernamental fue necesario reducir el presupuesto de la federación (Ayala y Blanco, 1981).

La economía mexicana pudo recuperarse relativamente rápido de los efectos de la Gran Depresión. En 1932 antes del final del primer semestre, el ciclo económico tocó fondo y la economía comenzó a crecer rápidamente. La recuperación de la economía mexicana fue impulsada por dos factores principales: aumentos en el valor de las exportaciones, el precio de la plata y diversos productos minerales, y el descubrimiento de nuevos yacimientos de petróleo; el segundo factor que contribuyó a la rápida recuperación económica fueron las políticas monetarias, fiscales y cambiarias expansivas del gobierno desde finales de 1931 hasta 1933. Estas políticas aumentaron la demanda agregada y los niveles de producción y fue necesario implementar profundas transformaciones en instituciones económicas para acceder a los instrumentos de política necesarios (Schwartz, 1996).

Sobre este tema, Cárdenas (2008) agrega que las políticas económicas implementadas buscaron contrarrestar el aumento de oferta monetaria a nivel internacional, para hacer frente a los efectos de la Gran Depresión que afectó al país con un proceso inflacionario hasta 1937. El gobierno implementó una política monetaria para contrarrestar los choques externos y mantener altas tasas de crecimiento. La política hacendaria fue mesurada y destinó un alto porcentaje del gasto público a la inversión. El déficit fiscal fue limitado en parte gracias al aumento de ingresos fiscales.

En el Estado de México la crisis financiera global generó problemas en las finanzas públicas, ya que se produjo un desorden presupuestal y una baja recaudación, misma que se notó en las cajas de la Tesorería General, lo que obligó a un reajuste en el reparto equitativo de la carga tributaria.

El gobernador Filiberto Gómez buscó un ingreso extraordinario a cuenta de futuras contribuciones, gestionando con diversas compañías generadoras de luz y fuerza eléctrica un empréstito por la cantidad de \$140,000.00. A la par, se dictaron disposiciones tendientes a lograr una pronta recaudación que aliviara la situación, y se inició con un

proyecto de reforma fiscal, asignando atribuciones y reglamentando el trabajo de las oficinas recaudadoras, con disposiciones que sentaron las bases para formar un sistema coordinado y de fácil aplicación.



Filiberto Gómez.

Así se reglamentaron las atribuciones de la Procuraduría General de Hacienda y de la Tesorería General del Estado, dando origen, tal y como lo plasman Marichal, Miño y Riguzzi (1994b) a la primera un carácter de oficina técnica y a la segunda, un carácter administrativo, asimismo, se implementaron métodos prácticos de vigilancia tributaria y despacho de asuntos oficiales, delimitando facultades en cada oficina. Por ello se fusionó la Procuraduría General de Hacienda con el departamento de impuestos y se le otorgó autonomía, reubicando a los visitadores del ramo a la Tesorería.

Las medidas que se practicaron para hacer frente a los efectos de la crisis no fueron suficientes y no lograron los resultados esperados, por lo que el gobierno implementó otras medidas las

cuales fueron negociadas con las empresas para que pudieran pagar impuestos adicionales, por ejemplo: el que entregaba a la Tesorería dos centavos por cada litro de gasolina vendida en el territorio; a presentar las manifestaciones en tiempo y forma; a pagar el impuesto correspondiente cada mes de conformidad con las ventas habidas, a sujetarse a reajustes semestrales; a presentar sus libros de contabilidad; a desistirse de los amparos interpuestos y a no interponer otros.

A cambio de ello, el gobierno se obligó a suspender todo procedimiento económico coactivo iniciado en contra de las compañías; a no iniciar nuevos procedimientos; a realizar las gestiones necesarias para reformar los decretos y reglamentos aplicables; y a gestionar lo conducente para no aumentar los impuestos. Esto permitió al gobierno salvaguardar en mejor forma los derechos e intereses de la Hacienda Pública, sin menoscabo de la dignidad oficial y soberanía del Estado (Marichal, Miño y Riguzzi, 1994b).

De acuerdo con información precisada en la obra *Memorias e Informes de los gobernadores del Estado de México. El ramo de hacienda 1870-1990* compilada por Marichal, Miño y Riguzzi (1994b), entre los ramos de ingresos que obtuvieron descenso en su recaudación, se encontró el predial, debido a la imposibilidad que existía entre la mayoría de los ejidatarios de pagar impuestos con la regularidad debida. Adicionalmente se dio el descenso del impuesto sobre aguamieles y productos de fermentación, debido a las afectaciones sufridas por las haciendas pulqueras, que necesariamente tuvieron que reducir sus actividades.

La evolución de la hacienda pública estatal en la antesala de la industrialización, 1935-1940

En 1934, el gobernador José Luis Solórzano, llegó al cargo y encontró una cantidad importante de deuda por concepto de sueldos de servidores públicos, entre otros problemas que afectaban las finanzas.

Por lo que inició acciones para hacer que los administradores, receptores de rentas e inspectores de hacienda mejoraran la recaudación. También, se nombraron comisiones de empleados en los distritos del estado, para que llevaran a cabo el censo de la propiedad rústica y urbana, con el objeto de realizar una revisión de los valores fiscales registrados y proceder a la inscripción de los predios que no pagaban impuestos generando afectaciones a la Hacienda Pública. Se implementó el salario mínimo en el Estado (Marichal, Miño y Riguzzi, 1994b).



José Luis Solórzano.

Teniendo el problema que habían padecido gobiernos anteriores, el gobierno de Solórzano (Marichal, Miño y Riguzzi, 1994b), no recibió los ingresos esperados, la tributación por concepto de predios rústicos era deficiente. El estado se preocupó por dotar de ejidos a todos los pueblos que lo necesitaban, y como los ejidatarios no contaban con más recursos que el producto de sus cosechas y éstas en su mayoría se habían perdido en los últimos tres años, se condonó

el total de impuestos caídos hasta 1932, incluyendo los recargos y multas relativos, así como el 50% de los correspondientes al ejercicio fiscal de 1933.

Con el fin de cumplir estrictamente con el Código Agrario en vigor, se tomaron decisiones para que la tributación ejidal se limitará al 5% de las cosechas que obtuvieran los ejidos, por lo que el monto de dicho impuesto quedó subordinado prácticamente al buen o mal temporal, así como a la clase de cultivo y abono que se les aplicaran a las tierras, razón por la que, en el futuro, los ingresos por concepto de la contribución predial ejidal se convirtieron en eventuales. En el caso del impuesto territorial (Marichal, Miño y Riguzzi, 1994b), se formularon precios unitarios, que sirvieron para la valorización del catastro y el impuesto predial, pues antes se carecía de los elementos necesarios para fijar con uniformidad, el precio de las construcciones.

El gobernador Eucario López, estuvo al frente del Estado de México durante el periodo de 1935 a 1937, acatando la política hacendaria del gobierno federal que expidió una ley que establecía el impuesto sobre la explotación forestal, misma que concedía una participación en el cobro de dicho impuesto obtenido en sus respectivas jurisdicciones, de 30% y 20%; a los estados y a los municipios, que no mantuvieran impuesto análogo alguno. Además, se determinó que los estados y municipios pudieran disfrutar de las participaciones que les concedía el artículo 13 de la ley referida, para lo cual era necesario que no decretaran ni mantuvieran en vigor impuestos sobre ventas de productos forestales, distintos del impuesto general sobre el comercio y la industria, y siempre que no se impusieran cuotas diferenciales a los ingresos provenientes de esas ventas.



Eucario López.

Durante 1936, se expidió la Ley que gravaba la elaboración y compraventa de primera mano de alcohol o aguardientes, mezcales o aguardientes de mezcal y similares, así como su reglamento respectivo. En este contexto, la Procuraduría General de Hacienda, convocó a todos los ayuntamientos a una Convención Fiscal, a fin de tratar en ella los asuntos de índole económica que interesaba a los municipios, en ella se obtuvieron buenos resultados y las condiciones aprobadas sirvieron de base para formular los proyectos de Leyes de Ingresos del Estado y Municipales (Marichal, Miño y Riguzzi, 1994b).

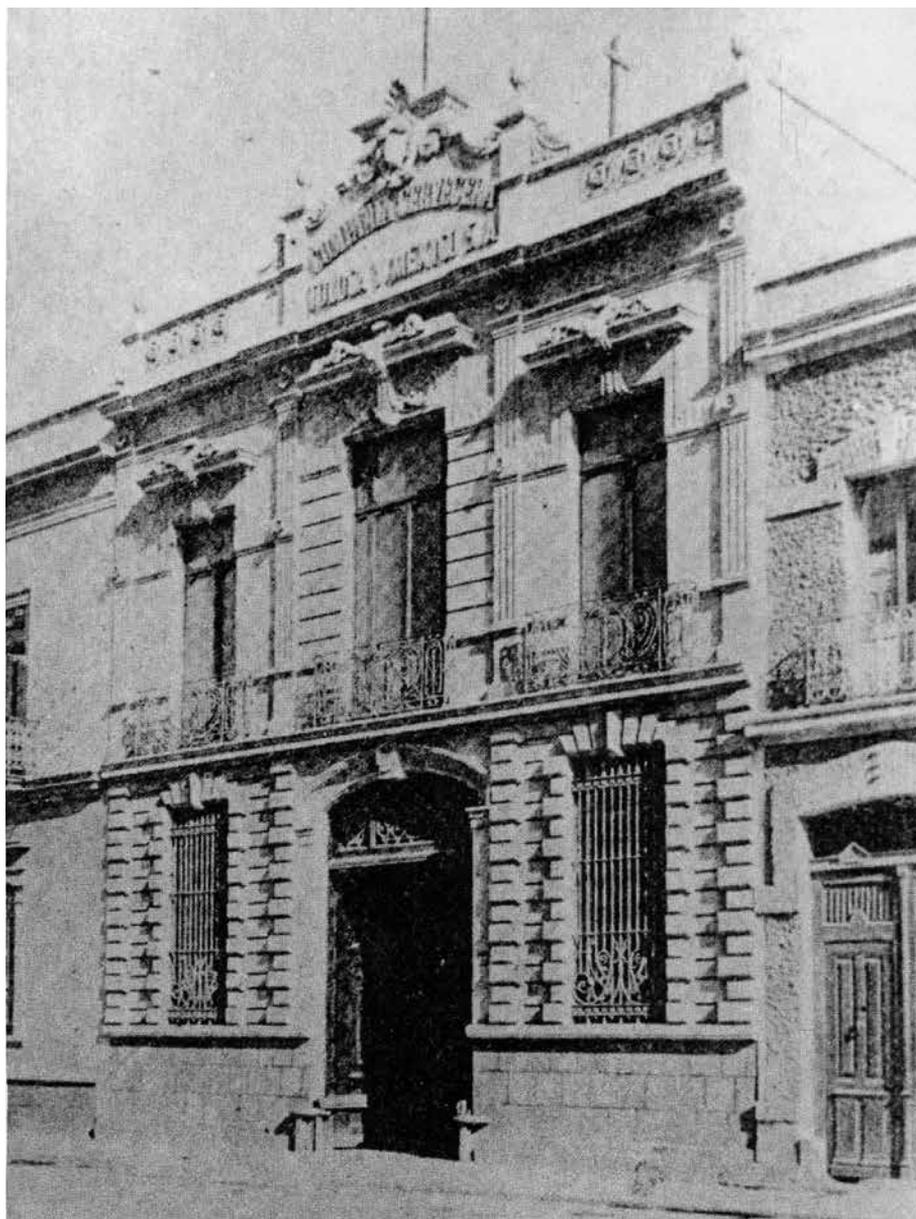
Para la correcta recaudación de los impuestos el gobierno dotó a la Procuraduría General de Hacienda con aparatos *kardex*, mobiliario y equipo como máquinas de escribir y formas especiales, debido a que se consideraba indispensable un control de los causantes y de las oficinas recaudadoras.

Aumentó el personal para la atención del importante sistema que se introdujo, con el que no sólo terminó la falta de control que se acentuaba más cada día, respecto de las oficinas recaudadoras del estado, sino que en lo futuro, permitiría al gobierno la obtención de una completa estadística fiscal, que serviría de base firme para la formación de las leyes de ingresos y presupuesto de egresos y para el estudio, hasta donde podían ser precisos los de su especie, de los problemas hacendarios que afectaban a nuestro estado y para que el Departamento Central de Estadística Fiscal realizara de la mejor manera posible, el control en beneficio del fisco del Estado (Miño, 1994a).

El gobernador López, expresaba que “el éxito de toda administración pública, no puede lograrse si no se procura de manera fundamental que los egresos estén en relación directa con los ingresos, ya que, no podían descender más allá de un cierto límite que requiere la atención de todos los servicios públicos y el deseo del gobierno de cooperar eficazmente al progreso material y moral de las poblaciones del Estado” (Marichal, Miño y Riguzzi, 1994b, p. 303).

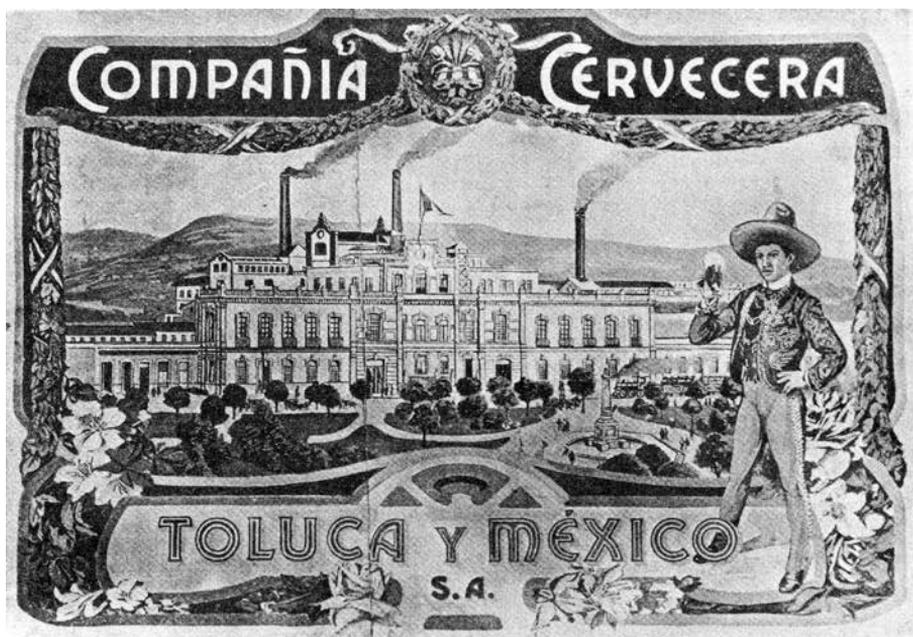
Asimismo, Marichal, Miño y Riguzzi (1994b), apuntan que por este motivo, su administración se avocó a realizar un esfuerzo y trabajo constantes para la obtención de todos los ingresos posibles, sin recurrir al establecimiento de cargas fiscales excesivas, que generalmente eran soportadas por los grupos sociales económicos más débiles.

Estos autores también mencionan que se reformó la Ley del Impuesto sobre Aguamiel y Productos de su Fermentación, por el Presidente de la República para que no se gravara directa o indirectamente la producción a la venta de primera mano, la cuota que correspondía a los almacenes, depósitos y agencias de cerveza y vinos de uva, se estableció que fuera cubierta sólo por los almacenes, depósitos y agencias de vinos de uva y no por los de cerveza.



Cervecería en Toluca a inicios del siglo XX.

Esta reforma fue aceptada por los interesados, y para compensar al gobierno del estado y resarcirlo de los ingresos que iba a dejar de percibir, las compañías cerveceras que operaban en la entidad dirigieron un escrito, en el cual mencionaban que para corresponder a la actitud del gobierno del Estado, sus representantes habían decidido hacer un donativo importante que fue entregado a la Tesorería General del Estado en los términos expresados en el propio escrito, pero que, de no haber inconveniente, la situación en que quedaron colocados los almacenes, depósitos y agencias de cerveza, se prolongara por un año a fin de que, dentro de ese lapso se intensificaran los trabajos de propaganda y así organizaran debidamente la venta de sus productos para obtener por todos los medios a su alcance, la finalidad que perseguía la administración estatal.



Publicidad de la Compañía Cervecería Toluca y México S.A. a inicios del siglo XX.

Se implementó a la vez, una política gubernamental para combatir el alcoholismo utilizando todos los medios adecuados y posibles, como los fiscales y los de persuasión, ya que la estrategia se basó en no llegar a medidas prohibitivas, sino que se realizó paulatinamente la substitución de las bebidas de alto porcentaje alcohólico por aquellas otras de baja graduación que, además, reunieran las mejores condiciones higiénicas que dejaran a salvo la salud del pueblo de esos años (Marichal, Miño y Riguzzi, 1994b).

También se realizó un cuidadoso estudio para que las labores que correspondían a la Procuraduría General de Hacienda y a las administraciones de rentas fueran distribuidas en secciones con jefes que tuvieran la responsabilidad de los asuntos a su cargo y con esa medida se lograra la especialización de los empleados en aquellas labores (Marichal, Miño y Riguzzi, 1994b), consiguiendo una mejor organización que permitiera controlar con precisión cada uno de los diversos impuestos locales y una recaudación más eficaz de los mismos.

A pesar de que disminuyó la recaudación de los impuestos prediales y sobre elaboración de pulques, los ingresos del estado en general no sufrieron el descenso considerable que se había previsto, debido a la intensa actividad desplegada de hacer efectivos los adeudos a cargo de causantes morosos. De ahí que se cubrió con puntualidad los sueldos de los empleados públicos y se brindó eficaz atención a todos los servicios a cargo del gobernador López, además que, su gobierno procuró cumplir compromisos que se originaron en la administración anterior y que no pudieron quedar satisfechos en su oportunidad.



Extracción de pulque, actividad económica gravada con alcabalas.

Teniendo en cuenta la desfavorable situación económica que prevalecía y para ayudar a los causantes que por esa situación no habían podido cubrir sus adeudos, se reformó la Ley General de Hacienda para expedir un acuerdo que condonaba a los deudores de impuestos y derechos, el 75% de los rezagos caídos hasta el año de 1932, el 65% de los que correspondieron al año de 1933, el 50% de los originados en 1934, el 25% de los causados en 1935, y la totalidad de multas y recargos, a condición de que cubrieran los adeudos en un plazo determinado. Se obtuvieron ingresos considerables y se amortizaron adeudos que de otra manera no hubieran podido ser cubiertos por los interesados que, por lo demás, estuvieron en peligro de perder, en beneficio del fisco del Estado, las propiedades que les habían sido embargadas.

Esta reducción fue concedida sin perjuicio de la condonación total de multas y recargos a los causantes que se sujetaran a las condiciones y términos de pago establecidos. Según Marichal, Miño y Riguzzi (1994b), este acuerdo también abarcó a los causantes del impuesto sobre herencias y legados de los ejidatarios.

Con la finalidad de acceder a liquidez, el gobernador Eucario López se acercó al presidente Cárdenas para buscar un acuerdo con intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para obtener un pago anticipado importante por la cantidad de cien mil pesos, mismo que sería amortizado con las participaciones que en términos normales debía ingresar al fisco del estado, compuestas por los impuestos federales sobre gasolina y minería y el impuesto federal sobre la explotación forestal (Marichal, Miño y Riguzzi, 1994b).

Miño (1994a) apunta, por su parte que en seguimiento, se trazó un amplio programa en el ramo de hacienda, que no terminó de consolidarse. Entre los propósitos que ya no logró avanzar estaba la creación de una auditoría general de ingresos, encargada de la depuración de todos los créditos favorables al fisco, y de corregir y acercar a la verdad los padrones fiscales, y de expedir las boletas bimestrales de pago de todos los causantes del estado, haciendo el cargo a las diferentes oficinas recaudadoras, para que la labor de éstas quedara simplificada de tal manera, que, podría dedicarse preferentemente al cobro efectivo de los diversos impuestos locales.

Por su parte, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SF, s.a) en la obra *Finanzas Públicas del Estado de México* agregó que en la administración de Wenceslao Labra de 1937 a 1941, surgió el derecho de registro fiscal que en algunos años como 1934, y de 1938 a 1949, igualó y en algunos casos rebasó la recaudación del impuesto del registro público.



Wenceslao Labra.

Fue en 1938 cuando surgieron los derechos sanitarios que desde sus inicios pasaron a ser el derecho que proporcionaba más ingresos al Estado, el derecho de licencias para manejar vehículos de motor se unió al de productos por placas de los vehículos de motor de 1934 a 1937, desapareció de 1938 a 1943 y resurgió en 1944. Además, se empezó a generar un importante ingreso en 1938 derivado de la tramitación de placas de vehículos de motor, en razón del incremento de vehículos en el estado, este ingreso pasó a ocupar el primer lugar en los ingresos a pesar de haber sido iniciado en 1930. Durante el periodo de 1934 a 1940 las finanzas estatales mostraron un superávit, por lo que el nivel de endeudamiento fue casi nulo (SF, s.a.).

El Gobierno del Estado de México a través de su Secretaría de Finanzas (SF, s.a.) documentó que durante el gobierno de Wenceslao Labra se ampliaron los plazos de las franquicias fiscales por diez años a las personas o empresas que invirtieran un capital hasta de \$5,000.00, la ampliación hasta por 15 años de los beneficios fiscales

establecidos en la Legislación de Protección a la Industria a las personas o empresas que invirtieron de \$100,000.00 a \$ 1'000,000.00 y que emplearan más de 100 trabajadores. Y finalmente, la ampliación de los beneficios fiscales hasta por 20 años a quienes invirtieron más de \$ 1'000,000.00 y ocuparan más de 200 trabajadores.

A finales del sexenio de Lázaro Cárdenas en septiembre de 1939 se detonó el inicio de la Segunda Guerra Mundial ante la invasión de Alemania a Polonia. La postura del presidente y del país fue de neutralidad y paz.

A inicio de 1940 y hasta 1956 tuvo lugar el capítulo histórico conocido como “el milagro mexicano”, caracterizado por que la economía del país se centró en fomentar un crecimiento hacia el interior, sustituyendo las actividades primarias por secundarias enfocadas en el desarrollo de actividades industriales. En este sentido, se conoce que el mayor auge se dio en los ramos de energéticos, principalmente enfocándose al petróleo y la electricidad. Lo anterior reflejó un crecimiento económico promedio anual del 6.6% con una inflación del 2.2%, logrando consolidar la integración del país en la economía global.

Capítulo III.

Evolución de la Hacienda
Pública Estatal en el México
Contemporáneo, 1941-2023

El periodo contemporáneo se caracteriza por cambios significativos en términos económicos a nivel global. Así como transformaciones en el liderazgo, de países industrializados con poder militar importante, a la preponderancia en materia comercial de los países asiáticos.

En estos años, se presenta un crecimiento económico significativo en diversas partes del mundo, el desarrollo de nuevas tecnologías y la globalización que impulsaron la competitividad y el comercio internacional, generando un aumento en la producción y el consumo.

Destacan importantes avances en la tecnología de la información y las comunicaciones, a partir de la década de 1980, se gestó una revolución tecnológica con la expansión de internet, el desarrollo de dispositivos electrónicos y el surgimiento de nuevas industrias basadas en la tecnología, transformando la forma en que las empresas operan, las personas se comunican y se llevan a cabo las transacciones comerciales.

Se intensificó la globalización, la apertura e integración económica en todo el orbe, expandiendo las cadenas de suministro globales, aumentó el comercio internacional, las inversiones transfronterizas y la interconexión de los mercados financieros, propiciando mayor interdependencia entre las economías.

En el sistema financiero mundial se produjeron cambios significativos incluyendo la desregulación, la innovación en instrumentos financieros y el aumento de la movilidad de capitales, haciendo complejas y especializadas las transacciones en los mercados influyendo en la forma en que las empresas y los gobiernos acceden al financiamiento.

Las condiciones descritas, si bien tienen rasgos positivos, también generan desafíos económicos, sociales y políticos, para contrarrestar la considerable desigualdad de ingresos y de desarrollo entre países. La brecha entre ricos y pobres se ha ampliado en muchos casos, y se debate sobre la distribución equitativa de la riqueza y los beneficios del crecimiento económico, así como la igualdad de oportunidades de las personas.

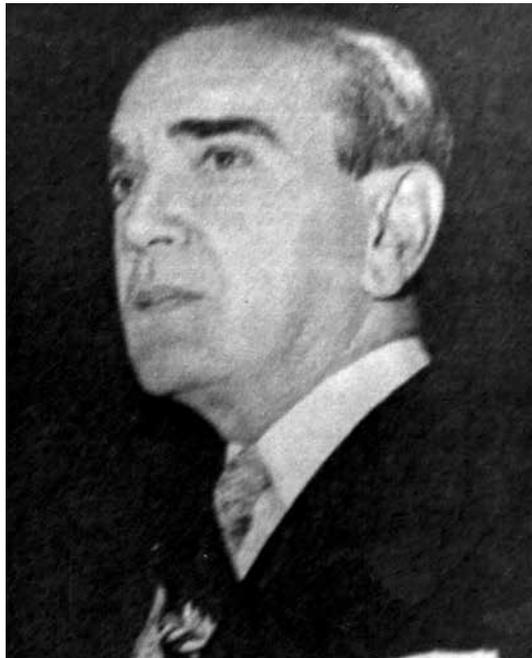
En la primera parte del periodo se puede observar un importante auge de políticas de inversión pública en infraestructura, educación, salud y otros sectores clave. Estas inversiones contribuirían al desarrollo económico y social del país, mejorando la calidad de vida de la población y generando empleo.

Se iniciaron acciones para que los programas gubernamentales, no sólo aportaran beneficios a la población, sino que rindieran cuentas con transparencia de la manera en que se ejercían los recursos por parte de los servidores públicos, mediante herramientas de control como auditorías internas, externas y por entidades independientes, así como mecanismos de acceso a la información pública.

La condición observada de constante crecimiento y avance en la estabilidad de variables macroeconómicas; así como los avances en el control de las decisiones de gobierno, permitieron ver los retos que tuvieron que superarse para mantener dicha tendencia y que, por factores externos, en la mayoría de los casos requirieron de decisiones de política pública.

El fortalecimiento institucional iniciado por el General Lázaro Cárdenas tuvo continuidad en los periodos gubernamentales de Manuel Ávila Camacho y Miguel Alemán, época en que la Segunda Guerra Mundial generó oportunidades para el crecimiento del país. Y una etapa de estabilidad social.

La condición de crecimiento que en un principio fue benéfica para los ingresos públicos inició su declive, por lo que el presidente Adolfo Ruiz Cortines aplicó medidas buscando la austeridad. Las finanzas públicas durante su sexenio ajustaron el gasto y se buscó el control de la inflación.



Adolfo Ruíz Cortines.

La administración del presidente Adolfo López Mateos de 1958 a 1964, implementó una política de apertura a la inversión extranjera y se caracterizó por estabilidad de los precios y una tasa de cambio estable. Al interior inició una reforma fiscal que buscaba mejorar el sistema tributario elevando su eficiencia y aumentando la recaudación. El gasto público se destacó por la inversión en los sectores social, salud y comunicaciones.

Las Finanzas Públicas del Estado de México:

Aspectos más sobresalientes de su evolución histórica 1823-2023



Adolfo López Mateos.

Concluido el periodo de López Mateos, es electo como presidente de la república Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970). Durante su mandato la economía tuvo un crecimiento del 6% al 8% en el PIB, así como una inflación mínima del 2.7% (Comparán, 2004). Se priorizó el desarrollo del plan integral agrario, la industria en el campo y obras en materia hidráulica, asimismo, se desarrollaron las olimpiadas de 1968 y la copa mundial de fútbol de 1970. También destaca la represión al movimiento estudiantil de 1968 en Tlatelolco.



Gustavo Díaz Ordaz.

En general se puede observar que el periodo de 1940 a 1980, trajo estabilidad y crecimiento al país y al Estado de México, y para hacer frente a los cambios en el contexto internacional, durante la década de 1970, se implementaron diversas reformas fiscales a nivel nacional que también afectaron la entidad. Se introdujeron cambios en los impuestos, tasas impositivas y regímenes fiscales con el objetivo de fortalecer la recaudación y mejorar la estructura tributaria.

El Estado de México experimentó un crecimiento económico significativo impulsado por el desarrollo industrial. Se establecieron y expandieron parques industriales, zonas económicas especiales y se promovió la inversión en sectores como la manufactura, la automotriz y la petroquímica. Este crecimiento económico contribuyó a un aumento en los ingresos fiscales del Estado.

Luis Echeverría Álvarez fue electo presidente de México para gobernar de 1970 a 1976. Las finanzas públicas durante este sexenio se caracterizaron por el aumento de la inflación, una desaceleración del crecimiento económico, elevada deuda externa y conflictos con los sectores privados (Marcos, 2022).



Luis Echeverría Álvarez.

José López Portillo fue electo presidente de México para el periodo de 1976 a 1982. Su sexenio se caracterizó por un crecimiento económico alto durante los primeros dos años de gobierno hasta la posterior caída del peso como consecuencia del mal manejo de los recursos públicos provenientes de los excedentes petroleros. Debido al aumento de las tasas de interés por parte de los Estados Unidos, México tuvo la deuda pública internacional más alta (Riding, 1982). Las finanzas públicas federales se caracterizan por un aumento de

la deuda externa, aumento del tamaño del gobierno, devaluación del peso y la nacionalización de la banca.



José López Portillo.



José López Portillo y Jorge Jiménez Cantú en una gira de trabajo por el Estado de México.

Para el sexenio de 1982 a 1988 fue electo presidente de la república Miguel de la Madrid Hurtado. Heredando la crisis de finales del sexenio de López Portillo, llegando el PIB a un crecimiento anual promedio del 0.22%; a fin de contrarrestar la crisis, el gobierno, y ante una tendencia mundial por mejorar la administración pública a partir de modelos gerenciales, adoptó medidas de austeridad y recortes al gasto gubernamental, sin embargo, la inflación se mantuvo alta y los salarios redujeron su poder adquisitivo hasta en un 50%, con un aumento del desempleo y la economía informal (Zamora, 1990).



Miguel de la Madrid Hurtado.

Carlos Salinas de Gortari fue electo presidente para el periodo 1988 a 1994. Entre las acciones más destacadas en política económica implementadas, se encontraron la reducción y pago de la deuda externa, privatización de empresas paraestatales entre la que destacó Teléfonos de México, privatización de la banca, reforma agraria, creándose el programa PROCAMPO y el establecimiento del tratado de libre comercio; estas acciones proponían fortalecer las bases estructurales de las finanzas públicas y a partir de ello mejorar las condiciones de vida de la población en el largo plazo. El final de su sexenio e inicio de la administración de Ernesto Zedillo se caracterizó por un manejo deficiente de información pública sobre las finanzas del país, lo que provocó la crisis conocida como el Error de Diciembre, debido a la falta de reservas internacionales, para hacer frente a la importante salida de capitales derivada de la falta de confianza en los inversionistas y en las decisiones financieras del gobierno entrante.

Para el periodo de 1994 a 2000, Ernesto Zedillo Ponce de León, inició su mandato con la crisis económica, que obligó a un manejo de las finanzas públicas federales centradas en el ahorro interno, reconstrucción fiscal, mediación financiera, fortalecimiento de los mecanismos financieros de seguridad y eficiencia social (Licona, 2012).

Al iniciar el nuevo milenio, después de 71 años, se da la alternancia en la Presidencia de la República del Partido Revolucionario Institucional (hasta entonces hegemónico) siendo electo Vicente Fox Quesada para el sexenio 2000-2006. La política económica durante estos años fue de apertura comercial internacional, competencia e inversión productivas, en los cuales se pudo acceder a una importante fuente de recursos provenientes de la industria petrolera. Cabe mencionar que en junio de 2002 fue publicada la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF, 2002).

Felipe Calderón Hinojosa fue electo presidente de la república para el periodo 2006-2012, ganando por menos del 1% de la votación,

situación que le obligó a emprender acciones para legitimar su gobierno, a partir de la lucha contra la inseguridad, destinando importantes recursos a ese rubro. Como un factor de choque externo, después algunos años de especulación financiera con instrumentos bursátiles basados en créditos hipotecarios que desencadenaron entre 2008 y 2009 una recesión global, la cual impactó en el PIB de México con una caída del 4.7% y la deuda nacional aumentó en un 22%. Al igual que su antecesor, continuó con una política económica de apertura internacional, atracción de inversiones extranjeras, y aumento de productividad mediante nuevas tecnologías. Buscó la regulación y simplificación de la administración pública y el establecimiento de un régimen tributario competitivo, sencillo y estable (Licona, 2012).

Para el sexenio de 2012 a 2018, fue electo presidente de la república Enrique Peña Nieto. Este periodo se caracterizó por un aumento del 15.3% del PIB y un aumento de la deuda pública del 46% (IMCO, 2019). Durante 2013 se promovió una reforma hacendaria mediante la cual se incrementó la recaudación fiscal, entre los cambios destacan la aplicación del IVA a nuevos ramos, gravamen con el Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (IEPS) a bebidas azucaradas y comida altamente calórica, así como un impuesto del 10% sobre utilidades obtenidas en la bolsa de valores a través de la especulación. En 2014 mediante una reforma fiscal el gobierno buscó dar un impulso al sector bancario, la promoción del ahorro y la competitividad del sector financiero. En 2016 fue publicada la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, como una respuesta a los reclamos ciudadanos (DOF, 2016).



Enrique Peña Nieto.

Destacan también en este periodo las reformas estructurales: energética, educativa, competencia económica, telecomunicaciones, laboral y financiera.

La llegada de Andrés Manuel López Obrador para el periodo 2018-2024, inició con una serie de reformas de corte social: “como las becas para estudiantes y la pensión para adultos mayores, modificándose el art. 4 de la constitución para garantizar la extensión progresiva de la seguridad social para la población en estado de vulnerabilidad. También se estableció la obligación del Estado de garantizar el apoyo económico a personas con discapacidad permanente, priorizando a menores de 18 años, indígenas, afromexicanos y aquellas personas en condición de pobreza. Las acciones del actual presidente se han enfocado en el aumento del salario mínimo (al pasar de 102.68 a 123.22 pesos), reformas contra el fuero presidencial, mayor recaudación tributaria, combate contra el huachicoleo” (Expansión, 2021).



Andrés Manuel López Obrador.

La aparición de la pandemia por COVID 19, en el contexto internacional desde 2019, tuvo repercusiones en todo el mundo, obligando a los países a proponer medidas para contrarrestar efectos nocivos en los campos: demográfico, económico y social. La inesperada demanda de servicios de salud y el financiamiento de éstos, presentó un reto para lo cual las administraciones públicas no estaban preparadas.

En lo económico, la pandemia tuvo un impacto significativo, las organizaciones se vieron obligadas a cerrar temporalmente o de manera permanente, a modificar radicalmente sus procedimientos para continuar operando, teniendo como consecuencia una disminución inédita en la producción y el empleo, lo que generó afectaciones en las cadenas de suministro mundial. Sectores como el turismo, la hostelería, el comercio minorista y el entretenimiento se vieron particularmente afectados. Fue necesaria la implementación de medidas extremas de estímulo económico por parte de algunos gobiernos para mitigar los efectos negativos, sin embargo, éstas propiciaron presiones inflacionarias cuando se avanzó en el control de la pandemia.

La tecnología jugó un papel preponderante en la convivencia social, en la educación, así como en la gestión empresarial y pública, evidenciando brechas en materia digital, acceso a la educación, adaptación de métodos de aprendizaje, procesos de compra, venta y prestación de servicios. También se produjeron aumentos en los niveles de estrés, ansiedad y depresión; que demandaron medidas adicionales de apoyo y atención a la salud mental.

Adicionalmente, el cambio en la pirámide poblacional, especialmente el aumento del número de personas mayores de edad que requieren servicios de cuidados y asistencia, incrementó la presión a los sistemas de seguridad social en sus vertientes de atención a la salud y pensiones.

El presente apartado se ha dividido para su estudio en cuatro periodos, justificado en las reformas, sobre todo normativas, que la federación impulsó y que han impactado en la entidad: Primera etapa 1940-1968, segunda etapa 1969-1980, tercera etapa 1981-2016 y cuarta etapa, que corresponde al sexenio 2017-2023.

Se inicia este capítulo haciendo mención de las principales características que se identifican en el desarrollo económico y social del país, y de manera especial de las principales acciones que el gobierno federal impulsó en materia fiscal de 1940 a 2023.

En cada uno de los periodos analizados se consideran cinco aspectos importantes, con el objetivo de dar una perspectiva amplia respecto de la evolución de las finanzas públicas estatales:

1. Consolidación del sistema tributario. Se analizaron la Ley de ingresos y de egresos, así como la evolución de la Ley de Hacienda, con el fin de conocer la conformación de la hacienda pública en cada periodo señalado. Considera la descripción general de la integración del denominado Paquete Fiscal, que es el conjunto de consideraciones económicas y fiscales para el siguiente ejercicio fiscal que el Poder Ejecutivo pone a disposición del Poder Legislativo para su discusión y eventual aprobación.
2. Unidad administrativa encargada de la hacienda pública, sus cambios de denominación; así como los cambios en su estructura orgánica, atribuciones y ordenamientos jurídicos que regulan su funcionamiento.
3. Innovación. Mejoras en las herramientas de recaudación, instrumentos que han apoyado a los servidores públicos para agilizar y efficientar las actividades sustantivas de la dependencia.
4. Coordinación hacendaria. Mecanismos de organización vertical y horizontal entre la federación, Estado de México y sus municipios; para dotar de recursos económicos a la hacienda

estatal y municipal. Instrumentos de orden jurídico, institucional y administrativo que procuran el fortalecimiento hacendario del estado y municipios (IHAEM, 2023a).

5. Organismos auxiliares, que al año 2023 se encontraban bajo la coordinación sectorial de la Secretaría de Finanzas.

Sin ser limitativos, con esta estructura se pretende que el lector tenga un panorama de los aspectos más sobresalientes de la evolución de las finanzas públicas del Estado de México en su etapa contemporánea.

Primera etapa, 1941-1968

La llegada de los gobiernos en las administraciones federales de Manuel Ávila Camacho (1940-1946) y Miguel Alemán Valdés (1946-1952), marcarían un punto de referencia en el entorno institucional, donde la coyuntura de la Segunda Guerra Mundial favoreció el crecimiento económico del país, tanto en el ámbito agrícola como en el industrial y de servicios. Etapa marcada por el denominado Estado benefactor, dando paso a una estabilidad social sin precedentes en la historia de México, que sentó las bases para la expansión demográfica y urbana del país en las décadas posteriores (Aguilar y Serrano, 2012).



Manuel Ávila Camacho.



Miguel Alemán Valdés.

Etapa marcada por incentivos fiscales con el objetivo de favorecer la industrialización del país, como el decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1940, donde se conceden exenciones de impuestos por cinco años a empresas nuevas, en materia de renta, utilidades, timbre, importación de maquinaria y materias primas que no se produjeran en el país, y de exportación (Aguilar y Serrano, 2012). Acciones que repercutirían en las entidades federativas, pero sobre todo marcarían el camino a seguir en el Estado de México.

Los años cuarenta y cincuenta en México representan las etapas de la historia económica conocidas como El Milagro Mexicano, y el Desarrollo Estabilizador, en las cuales el Producto Interno Bruto por habitante tuvo una tasa de crecimiento anual de 3.1%. Se gozó de estabilidad financiera en la que el tipo de cambio se mantuvo fijo, hubo amplia libertad cambiaria, y hasta principios del decenio de 1970, la inflación fue muy baja (Ruíz, 1999).

La economía del país se basó en un crecimiento hacia el interior sustituyendo las actividades primarias por secundarias, el mayor auge se dio en los ramos de energéticos, enfocándose al petróleo y la electricidad (Cuevas, 1987). Se adoptó como estrategia de crecimiento la política de sustitución de las importaciones al amparo de la protección del Estado. Las bases de esta estrategia fueron un elevado proteccionismo; amplios subsidios a la industria; concesiones fiscales a la importación de bienes de capital; y un alto contenido importado de la producción manufacturera (García Rocha, Gómez-Galvarriato y Romero, 1988). La Segunda Guerra Mundial generó una importante necesidad de mercancías que los Estados Unidos demandaba para hacer frente a la reconstrucción, esta condición propició una etapa de crecimiento, pero también de inflación.

Tanto el crecimiento demográfico como la concentración de la población fueron significativos, la economía también tenía un importante desempeño positivo, con tasas de crecimiento mayores al incremento de la población: se tenía confianza en los servidores públicos responsables de la construcción de políticas públicas. Sin embargo, no se previó que el crecimiento industrial era insuficiente y la población en México extremadamente joven, lo que propició desigualdad económica y social (Ruíz, 1999).

El crecimiento económico y la expansión de las actividades comerciales e industriales en el Estado de México, permitió un aumento en la recaudación de impuestos, dando pauta al gobierno estatal para disponer de mayores recursos para financiar proyectos y programas gubernamentales.

Durante esos años, se destinaron relevantes recursos a la construcción y mejora de infraestructura en el Estado, concretando proyectos de carreteras, puentes, redes de agua y alcantarillado, entre otros. Se incrementó el gasto en los sectores de educación y salud. Se construyeron escuelas, se mejoraron los sistemas educativos y se ampliaron los programas de salud pública.

Se implementaron programas sociales y de bienestar para atender las necesidades de la población más vulnerable. Esto incluyó la construcción de viviendas populares, la expansión de la red de servicios sociales y la atención a grupos en situación de pobreza y marginación.

Los gastos en la administración pública también experimentaron un incremento durante esos años, esto se debió a la expansión de la burocracia estatal y a la creación de nuevas instituciones y dependencias gubernamentales para abordar los desafíos del crecimiento económico y social.

En el Estado de México se iniciaron acciones para impulsar su desarrollo con mayor intensidad, para ello se fortalecieron sus finanzas, detallando en sus leyes de ingresos estatal y municipal: los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

En materia hacendaria, los gobernadores: Alfredo Zárate Albarrán 16 de septiembre de 1941-8 de marzo de 1942; José Luis Gutiérrez y Gutiérrez (sustituto) 8 de marzo-16 de marzo de 1942, mantuvieron las oficinas de la Tesorería General y la Procuraduría General de Hacienda; también Isidro Fabela Alfaro (sustituto) 16 de marzo de 1942-15 de septiembre de 1945; Alfredo Del Mazo Vélez 16 de septiembre de 1945-16 de septiembre de 1951; Salvador Sánchez Colín 16 de septiembre de 1951-15 de septiembre de 1957, Gustavo Baz Prada 16 de septiembre de 1957-15 de septiembre de 1963 y Juan Fernández Albarrán 16 de septiembre de 1963-15 de septiembre de 1969, operaron el ramo hacendario mediante la Dirección General de Hacienda, impulsando acciones muy similares a las implementadas en la federación, con la finalidad de hacer frente a los retos que enfrentaban el país y el Estado.



Alfredo Zárate Albarrán.



José Luis Gutiérrez y Gutiérrez.



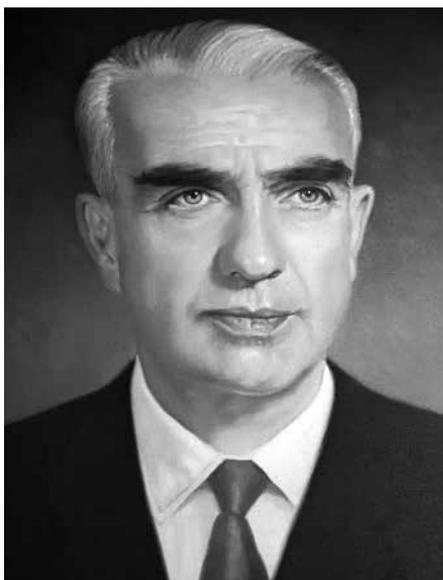
Alfredo del Mazo Vélez.



Salvador Sánchez Colín.



Gustavo Baz Prada.



Juan Fernández Albarrán.

Consolidación del sistema tributario

El marco jurídico de la hacienda estatal en 1940 se encontraba constituido básicamente por cuatro ordenamientos:

1. Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente, la cual se integraba por los siguientes apartados:
 - o Impuestos sobre: la propiedad rústica y urbana; general al comercio y la industria; hilados y tejidos; herencias y legados; y donaciones.
 - o Derechos sobre: registro público; salubridad pública; registro de títulos profesionales; licencia de portación de armas; e inspección a calderas de vapor por instalaciones de equipos para la producción de energía mecánica.
 - o Productos de: placas de automóviles y licencias para manejar; rentas de bienes inmuebles propios; réditos de capitales impuestos; periódico oficial y archivo general; registro familiar; telégrafos y teléfonos; cárceles en el estado; hospitales; instituto científico y literario (educación secundaria y preparatoria); escuela normal mixta; y de la escuela industrial y de artes y oficios.
 - o Aprovechamientos por: reintegros; donativos a la educación y beneficencia; venta de bienes inmuebles propios; donativos diversos e indemnizaciones; herencias vacantes; lotería del estado; centro de turismo y diversiones; rezagos, multas; recargos; y diversos.
 - o Participaciones: concedidas por la federación sobre el impuesto minero; sobre el consumo de gasolina; sobre el impuesto de producción e introducción de energía eléctrica; sobre el impuesto federal a la explotación de bosques; sobre el impuesto a expendios de bebidas alcohólicas (GDG, 1940a).

2. Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente, que se integraba por los siguientes ramos:
- o Ramo Primero. Poder Legislativo: cámara de diputados, secretaria de la cámara; contaduría general de glosa, departamento administrativo, departamento de glosa del estado, departamento de glosa municipal, servidumbre, jubilaciones.
 - o Ramo segundo. Poder ejecutivo:
 - Servicio primero: Gobernador y su ayudante; Secretario particular, oficial mayor y escribiente; Secretario general de despacho, un oficial mayor, abogado consultor, auxiliar del secretario general, un taquimecanógrafo, dos inspectores confidenciales.
 - Servicio segundo: departamento administrativo y de personal.
 - Servicio tercero: gobernación, justicia, registro civil y archivo, cárcel central, cárceles foráneas, periódico oficial del Estado, policía montada del Estado, defensorías de oficio, registro público de la propiedad, procuraduría general de justicia, ministerio público.
 - Servicio cuarto: salubridad pública, hospital general, hospitales civiles.
 - Servicio quinto: departamento central de tránsito.
 - Servicio sexto: fomento trabajo y previsión social; departamento de fomento, trabajo y previsión social: telégrafos y teléfonos; oficina en el oro de Hidalgo; Oficinas en Ixtlahuaca, Sultepec, Tenancingo, Tenango, Temascaltepec, Tlalnepantla, Valle de Bravo, Zacualpan, Cuautitlan, Lerma, Zumpango, Tianguistenco. Obras públicas: Junta de Conciliación y Arbitraje, comisión agraria mixta.
 - Servicio séptimo: Estadística: Departamento de Estadística.

- Servicio octavo: Hacienda. Procuraduría General de Justicia, sección de estadística fiscal y control de impuestos, sección de ejidos y fincas afectadas, sección de sucesiones hereditarias, sección dictaminadora de correspondencia, sección de archivo e impresos, servicio de inspección de hacienda del Estado y municipal, tesorería general del Estado, departamento de contabilidad y glosa, departamento de pagos, departamento de correspondencia y archivo, departamento de caja, departamento de proveeduría; administración de rentas: Cuautitlán, Chalco, El Oro Hidalgo, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma. Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcoco, Tlalhepantla, Toluca, Valle de Bravo, Zumpango. Gastos de las administraciones de rentas. Honorarios de recaudación. Pensionistas del Estado.
 - Servicio noveno: Educación pública. Dirección de educación pública, educación primaria, escuela mixta, escuela de niños, escuela de niñas; enseñanza secundaria y profesional (Instituto Científico y Literario del Estado); Escuela normal mixta y secundaria.
 - o Ramo tercero. Poder judicial (GDG, 1940b).
3. Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del año correspondiente, integrada por las siguientes secciones:
- o Impuestos: Predial sobre terrenos de común repartimiento; ventas al menudeo de bebidas embriagantes; juegos permitidos; diversiones públicas; comerciantes ambulantes; vehículos de propulsión mecánica; profesionistas y ejercicios lucrativos; licencias para anuncios y obstáculos en la vía pública; patente sobre establecimientos comerciales; industriales y de tolerancia.
 - o Derechos: Agua potable; atarjeas; certificaciones; corral de consejo; rastros; registro civil; registro fiscal de causantes;

registro y revisión de fierros para marcar ganado y magueyes; mercados; y panteones.

- o Productos: Bienes mostrencos; renta de bienes propios del ayuntamiento; rentas o productos de aguas; réditos de capitales propios del ayuntamiento; placas para la numeración de vehículos de propulsión no mecánica; bosques municipales; y astilleros.
- o Aprovechamientos: Rezagos; multas de carácter fiscal, policía, y diversas; recargos; reintegros; diversos; y caminos vecinales.
- o Participaciones: Impuestos sobre explotación de bosques; sobre expendios de bebidas alcohólicas; sobre las participaciones que corresponden al Estado por concepto de la percepción que recibe de la federación por impuesto de la elaboración de aguamiel y productos de fermentación; sobre fondos mineros; sobre participaciones federales que recibe el Estado sobre el impuesto de producción e introducción de energía eléctrica; sobre producción de sal; y sobre consumo de gasolina.
- o Diversiones públicas: Bailes públicos; cafés conciertos; fiestas titulares; box; carreras de caballo y peleas de gallo; corridas de toros; funciones de empresas ambulantes; de circos; maromas; prestidigitación; variedades; ilusiones ópticas, etc.; funciones de cinematografía; cine combinado con cualquier otro espectáculo; jaripeos; juegos de pelota; luchas greco-romanas; novilladas o corridas de aficionados; paseos y exhibiciones aéreas; representación de obras literarias, musicales y actos culturales; volantines, látigos, olas, montañas rusas, ruedas de la fortuna, sillas voladoras, toboganes, y caballitos; por diversiones públicas en paseos, ferias, fiestas, etc. (GDG, 1940c).



Mercado municipal de la época.

4. Ley General de Hacienda del Estado de México, expedida el 20 de diciembre de 1940 (GDG, 1940d).

En esta primera etapa analizada, al conjunto de los recursos financieros que administraba el Estado, se le denominaba Tesoro Público, es por ello que encontramos la referencia de que en estos años se realizaba la aprobación anual por la Legislatura de la Cuenta del Tesoro Público del Estado de México correspondiente al año del ejercicio fiscal (GDG, 1940d).

Las siguientes modificaciones a la normatividad, nos permiten dar cuenta del contexto estatal y el énfasis que se hacían a ciertos aspectos; es conveniente precisar que generalmente las modificaciones normativas propiciadas en el ámbito estatal tenían una correspondencia con el ámbito federal.

En 1941 la Legislatura reformó la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, estableciéndose cuotas para el establecimiento de establos, zahúrdas y encierros de ganado que estuvieran dentro de la zona urbanizada de las poblaciones. Asimismo, se adecuaron las tarifas por concepto de la venta de cerveza, de construcciones y reconstrucciones, de licencias de salubridad pública y de expendedores de leche, carnes o pulque (GDG,1941a). La Ley de Ingresos del Estado de México fue reformada a iniciativa del Gobernador en 1942, donde se precisaron aspectos relacionados con informaciones *ad-perpétuam*, títulos de juicios de prescripción e informaciones por títulos prescriptivos (GDG, 1942a). Una segunda reforma se realiza el 28 de agosto del mismo año, ajustándose las tarifas referentes a la elaboración y compra-venta de tabacos y bebidas alcohólicas (GDG,1942b).

Para el caso del Presupuesto de Egresos del Estado de México en el ejercicio fiscal de 1941, se modificaron 17 partidas destinadas a cubrir las jubilaciones de los servidores públicos (GDG, 1941b); y para el año fiscal de 1944, se incluiría la partida para gastos de la organización social de misiones culturales (GDG, 1944a), recurso económico que apoyaba directamente al sector educativo en áreas rurales.

En esta época se destaca el papel del estado mexicano como rector en la vida económica, política y social; pero sobre todo hace sentir su influencia en el ámbito administrativo, ejemplo de ello es como en 1943 se impulsa la Comisión Intersecretarial para el mejoramiento de la organización de la administración pública, a fin de suprimir servicios no indispensables, mejorar el rendimiento del personal, hacer más expeditos los trámites con el menor costo y conseguir un mejor aprovechamiento de los fondos públicos (Carrillo y Campero, 2003), son los inicios en el siglo XX de la reforma administrativa, en el marco del estado de bienestar.

Al igual que en la federación en estos años, la centralización de funciones y toma de decisiones en el poder ejecutivo, se replicó en las

entidades federativas, ejemplo de ello es cuando la legislatura local en diciembre de 1943 concedió facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado para legislar en los ramos de hacienda, educación y seguridad pública (GDG, 1943).

El 23 de diciembre de 1943 se expide la Ley de Hacienda Municipal en el Estado de México (GDG, 1943). Regulándose las especificaciones de impuestos y tarifas, que en ese momento tenían derecho a cobrar los municipios.

Con la industrialización en auge y siendo el motor de desarrollo nacional, en 1945 se reforma la Ley para determinar que serían revaluados los terrenos comunales que se encuentren dentro de las zonas consideradas como industriales, colonizables y de turismo (GDG, 1945a); y ajustándose en 1947 las tarifas por concepto del cobro de impuestos y derechos (GDG, 1947a). En apoyo a los propietarios de vehículos de propulsión no mecánica que requerían sus placas (GDG, 1950); se reforma la Ley en 1950, facultando a la Tesorería Municipal correspondiente para apoyar en la prestación de este servicio.



Vista panorámica del centro de la ciudad de Toluca en 1950.

La regulación del agua potable en estos años era una atribución estatal por lo que en 1956 se reforma la Ley de Hacienda Municipal, para adecuar los derechos por la prestación del servicio de agua potable (GDG,1956a).

En 1958 se vuelve a reformar dicha Ley con el objeto de ajustar las tarifas que debían pagar los propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de terrenos de común repartimiento (GDG,1958a); y finalmente para 1963, se precisan aspectos relacionados con el cobro del impuesto de patentes sobre establecimientos comerciales e industriales (GDG, 1963).

En cuanto a la Ley General de Hacienda del Estado de México, en 1944 producto de la naciente urbanización en la entidad federativa, se ajustan las tarifas aplicadas a las propiedades rústicas y urbanas (GDG,1944b); además de precisar aspectos relacionados con los procedimientos de catastro y valoración de la propiedad territorial rústica y urbana (GDG, 1945a); y ajustarse en 1946 las tarifas de los derechos e impuestos sobre la propiedad territorial, del comercio y de la industria (GDG,1946). Todo ello da cuenta de la preocupación por la regulación de la tenencia de la tierra.

No obstante, en el Estado de México, en particular para 1946, aún predominaban las actividades agropecuarias por lo que se hace necesario regular en la Ley las tarifas por la expedición de licencias especiales para transportar madera, carbón, leña, raíz de zacatón, cereales, alcoholes, aguardientes, vinos y licores. (GDG, 1947b); en 1949 se ajustan las tarifas aplicables al impuesto sobre industria pecuaria (GDG, 1949a); y en 1949 se establece un impuesto a quienes se dedicaban a la compraventa de primera mano de azúcar (GDG,1949b).

Uno de los efectos de la urbanización fue el impulso a la industria de la construcción, es por ello que se incentiva la regulación en la compra de materiales en 1949 al establecerse un impuesto del 8%

a los compradores de materiales de construcción (GDG,1949c), generando así ingresos adicionales a las arcas estatales; y para incentivar la industrialización en el Estado, se exentó del pago del impuesto predial a las fábricas de llantas, cámaras y otros artículos de hule; así como a las fábricas de todas las variedades y compuestos del cemento (GDG, 1949d).

En el orden federal el 20 de diciembre de 1950, fue aprobada la Ley sobre atribuciones del Ejecutivo federal en materia económica, que le dio amplias facultades para tomar medidas directas sobre el control de los precios de un gran número de productos y servicios, e intervenir directamente en su distribución (Aguilar y Serrano, 2012), lo cual nos da una idea de una economía dirigida desde el Ejecutivo federal. Para el caso de las entidades federativas, estas acciones se replicaron, otorgando las mismas facultades al gobernador en la entidad federativa, sin ser norma escrita, como un ente regulador de las actividades económicas y comerciales.

Es por ello que para el 29 de diciembre de 1951 la Legislatura expidió una nueva Ley General de Hacienda del Estado de México (GDG,1951a). Con lo que se ajustó así la normatividad aplicada al cobro del impuesto sobre la propiedad territorial (GDG, 1954a); la regulación para el pago de impuestos a las ganancias derivadas del fomento a la industria (GDG, 1954b); y el ajuste a las tarifas por expedición de licencias sanitarias y de construcción (GDG, 1955).

El 26 de diciembre de 1952 se expidió la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles del Estado de México (GDG, 1952), este impuesto se consideró un antecedente del Impuesto al Valor Agregado.

La regulación a los predios con el ánimo de brindar seguridad jurídica a sus propietarios tuvo continuidad en 1955, al establecer las bases por las que deberá cobrarse el impuesto sobre traslación de dominio; y ajustarse las tasas a cobrar a los propietarios de nuevas

construcciones, reconstrucciones, fraccionamientos y centros de turismo que gocen de franquicias especiales (GDG,1956b).

El 26 de diciembre de 1958, se expidió una nueva la Ley General de Hacienda del Estado de México, derogándose las siguientes:

Ley General de Hacienda del Estado de México del 29 de diciembre de 1951, Ley del Impuesto a la Propiedad Territorial del Estado de México del 23 de diciembre de 1954, Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles del Estado de México del 31 de diciembre de 1952, Ley del Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas del Estado de México del 29 de diciembre de 1955, Ley del Servicio de Vigilancia de las Industrias Concesionadas del Estado de México del 30 de diciembre de 1954, Ley del Impuesto sobre Compraventa de Segunda Mano de Productos Forestales del Estado de México del 22 de diciembre de 1954 y la Ley de Cooperación para la Realización de Obras Públicas del Estado de México del 26 de diciembre de 1951 (GDG, 1958b).

En esta nueva etapa, la norma reguló en su mayoría aspectos del ámbito mercantil e industrial, ejemplo de ello es que en 1959 se reformó la ley para integrar aspectos relacionados con la calificación de la capacidad tributaria de los causantes y el ajuste a las tarifas sobre ingresos mercantiles y a la industria. Además, se precisó que los propietarios, poseedores o arrendadores de fincas urbanas estarían obligados a adquirir en la Tesorería las placas para regularizar la nomenclatura urbana (GDG,1959). En 1964, se estableció como obligación de los contribuyentes llevar los libros de contabilidad autorizados (GDG,1964).

En 1954 la federación creó el Instituto Nacional de la Vivienda (SEGOB, 1990), reflejándose en el Estado de México en 1965 al reformarse la Ley General de Hacienda del Estado de México, para exentar impuestos a los bienes inmuebles promovidos por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Algunas otras actividades reguladas en el tema hacendario, encargadas a la Dirección General de Hacienda, en este periodo son:

- o 1949, establecía un capítulo referente a la portación de armas de fuego (GDG,1949e).
- o 1945, mencionó la existencia de la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados del Estado de México y la Ley del Impuesto sobre Donaciones del Estado de México donde se regulan las tarifas y los procedimientos para el cobro de dicho impuesto (GDG,1945b); reformada en 1949, para exentar del pago de este impuesto a los herederos o legatarios mayores de 60 años, a los menores de edad y a los incapacitados permanentemente (GDG,1949f).
- o 1951, existía la Ley de Protección a las Siembras, Nuevas Plantaciones y Cultivo de Árboles Frutales, de Ornato y Floricultura del Estado de México, para otorgar franquicias en la tributación predial a quienes realizaban cultivos de esta naturaleza (GDG,1951b).
- o 29 de diciembre de 1958, se expidió la Ley sobre los Procedimientos del Catastro, Aforo y Valorización de la Propiedad Territorial del Estado de México (GDG,1958c).

Unidad administrativa encargada de la hacienda pública

En el Segundo Informe de Gobierno, el gobernador Isidro Fabela realizó un recuento del funcionamiento hacendario en el Estado de México; haciendo énfasis que, desde noviembre de 1917 a diciembre de 1943, el Ramo de la Hacienda estuvo encomendado a dos oficinas denominadas:

- a) Tesorería General: sus funciones eran dirigir, centralizar y distribuir las rentas públicas; inspeccionar y fiscalizar las oficinas rentísticas subalternas; revisar, glosar y depurar las cuentas del egreso de las oficinas de Hacienda y de las generales de los establecimientos de asistencia social, de instrucción o de

cualquiera otra naturaleza en que se manejen caudales públicos o que se encuentren bajo custodia del gobierno.

- b) Procuraduría General de Hacienda: con las funciones de promover lo necesario para que los contribuyentes paguen sus respectivos tributos; cuidar que la administración de los bienes y rentas de la Hacienda pública se efectúen con estricto arreglo a las leyes relativas; representar a la Hacienda Pública en todos los juicios en que ella tenga interés; defender los intereses de los erarios municipales y, en general el despacho de todos los asuntos de carácter técnico y de orden administrativo. (Fabela,1944).

El gobernador, teniendo el antecedente de estos dos órganos gubernamentales, inició una renovación en la estructura orgánica de la administración estatal; justificado en que las dependencias no siempre actuaban acordes con el desempeño de sus funciones, invadiéndose recíprocamente las atribuciones asignadas, originando un problema para la organización y el funcionamiento del Ramo Hacendario.

Para ello, el gobierno estatal llevó a cabo un estudio analítico donde se justificaba la fusión de ambos organismos, como resultado de este estudio se elevó a la consideración al H. Representación Popular, un proyecto de reformas a los artículos 40, Fr IV, 88 Fr, V, 178 al 182, 192 al 194, 210 y 211 de la Constitución Política del Estado, que fue elevado a categoría de Ley por Decreto No. 31. Para que el 30 de diciembre de 1943 se suprimieran la Tesorería General y la Procuraduría General de Hacienda, para dar origen a la Dirección General de Hacienda del Estado, que a partir del 1 de enero de 1944 funcionó con las atribuciones estipuladas en la Ley General de Hacienda, armonizándose las funciones de las dos dependencias que la integran: de Ingresos y de Egresos (Fabela, 1944).

Se reformó al mismo tiempo el artículo 12 de la Ley Reglamentaria del artículo 209 de la Constitución del Estado, a efecto de que las funciones

del Procurador de Hacienda pasaran a ser parte de las atribuciones del Director General de Hacienda; como consecuencia de los cambios orgánicos y administrativos, llegaría una serie de modificaciones en el aspecto normativo, lo cual permitiría la consolidación del sistema hacendario; para ello también, a iniciativa del gobernador Isidro Fabela Alfaro, se envió un paquete de propuesta de Leyes, las cuales fueron aprobadas en el Decreto No. 20 del 23 de diciembre de 1943.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción V del artículo 39, de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo en la Fr. I del artículo 88, se enviaron a la legislatura los siguientes proyectos:

- o Ley de Ingresos del Estado para 1944.
- o Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para 1944.
- o Ley de Egresos del Estado para 1944.
- o Ley General de Hacienda del Estado (comprendía 4 libros): el primero se refiere a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones; obligaciones de los causantes, infracciones fiscales y disposiciones generales; el segundo trató de las facultades y obligaciones del personal de las oficinas de hacienda; el tercero de los procedimientos de catastro y valorización de la propiedad territorial; y el cuarto, sobre los procedimientos de la facultad económica coactiva
- o Ley de Hacienda Municipal en el Estado.
- o Ley de Impuesto sobre Herencia y Legajos.
- o Ley del Impuesto sobre Donaciones.
- o Ley del Servicio de Justicia en Materia Fiscal para el Estado.
- o Ley del Servicio de Inspección de Manejo de Fondos para el Estado.
- o Ley de Protección a las Nuevas Construcciones, Reconstrucciones y Obras de Irrigación.
- o Ley de Protección a la Industria en el Estado.

- o Ley de Protección a los Centros de Turismo en el Estado.
- o Ley de Protección a las Siembras, Nuevas Plantaciones y Cultivo de Árboles Frutales, de Ornato y Floricultura. (Fabela, 1944).

Otras acciones en el rubro administrativo fueron: la reforma a Ley General de Hacienda en 1948 para establecer la estructura administrativa del Departamento de Ingresos (GDG,1948a); el 4 de junio de 1955, se publicó la Ley Orgánica de las Dependencias del Poder Ejecutivo, donde se destacaba la existencia de la Dirección General de Hacienda, como la encargada de: atender la política fiscal, recaudación y vigilancia de las contribuciones, la formulación de los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, asesoría a la hacienda municipal, catastro, glosa preventiva de las cuentas, control de bienes muebles e inmuebles, cauciones por manejos de fondos públicos, contabilidad general, trámite y vigilancia de las concesiones fiscales, enajenación de bienes del Estado y formulación de la cuenta pública que enviaba el Ejecutivo a la Legislatura Local (SF, 2023).



Isidro Fabela Alfaro.

En cuanto a la estructura orgánica de la Dirección General de Hacienda en 1955-1969, tenía como atribuciones el despacho de la política fiscal del Estado, la recaudación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás contribuciones que se decretaran; y se integraba por las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría General, Departamento de Auditoría, Departamento de Ingresos y Departamento de Egresos (Naime, 1993). Finalmente, en 1958 se crea el Tribunal Fiscal del Estado de México (GDG, 1958d).

Coordinación hacendaria

En estos años, la relación intergubernamental entre el Estado y sus municipios; se entiende como una comunicación de orden vertical, donde la entidad federativa es quien autoriza y determina todas aquellas actividades relacionadas con la hacienda municipal, enmarcada por las características del desarrollo estabilizador comprendido entre 1950 y finales de 1960, la estrategia de crecimiento fue la política de sustitución de las importaciones al amparo de la protección estatal. Los rasgos característicos de esta política fueron: a) elevado proteccionismo; b) generosidad en los subsidios a la industria; c) fuertes concesiones fiscales a la importación de bienes de capital; y d) un alto contenido importado de la producción manufacturera (Ruiz, 1999). Ejemplos de ello, se mencionan las siguientes reformas:

- o 1941, la Legislatura estableció una contribución especial sobre la cosecha de maíz, trigo y haba en el Municipio de Juchitepec, con el objetivo de financiar la introducción de agua potable, en el citado municipio (GDG, 1941a).
- o 1944, se determinó que no se causarían impuestos a favor del Gobierno del Estado ni de los ayuntamientos las operaciones y productos de las industrias textiles (GDG, 1944c).
- o 1948, se aprobó el convenio celebrado entre el Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativo a las participaciones que recibe el Estado (GDG, 1948b).

- o 1949, se reformó la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, para restituir un impuesto municipal, cuyo producto se destinaría a la construcción y conservación de escuelas (GDG,1949f).
- o 1960, la Legislatura Estatal estableció las participaciones que les correspondían de acuerdo con la Ley Federal de Fomento a la Minería a los municipios de: Temascaltepec, Zacualpan, Sultepec, San Simón de Guerrero, El Oro y Valle de Bravo; acordándose el modo de distribución entre los municipios las participaciones que les correspondía de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Federación (GDG, 1960).

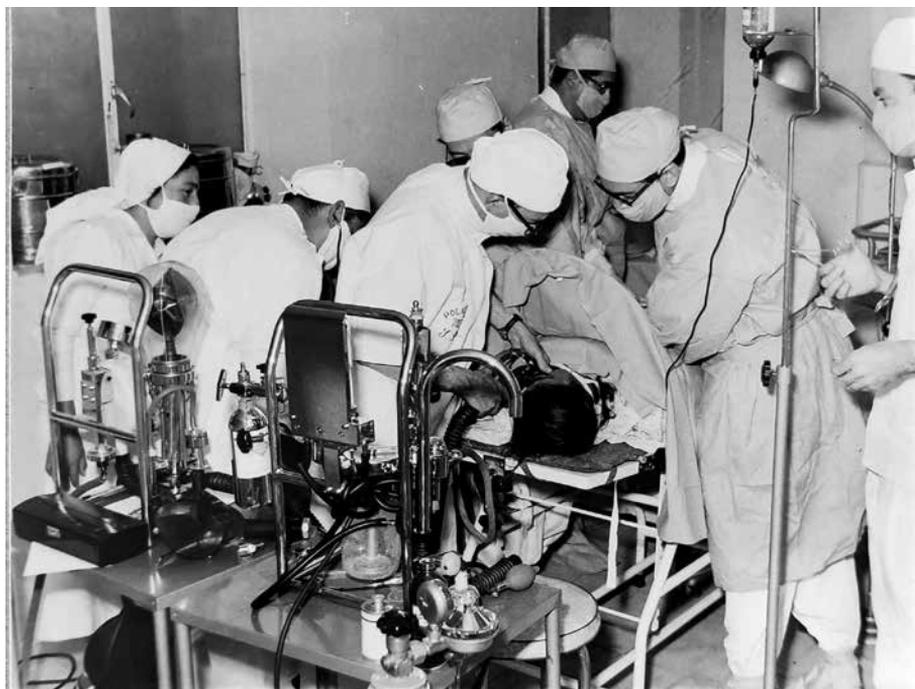
Organismos auxiliares

El antecedente directo del ISSEMyM lo encontramos en 1951 con la Dirección de Pensiones como una Institución descentralizada para administrar y dar cumplimiento a la Ley de Pensiones para los Empleados del Estado de México y sus Municipios; el Fondo de Pensiones se conformó como patrimonio de la Institución y se constituyó con las aportaciones de los trabajadores, mediante descuentos obligatorios, y del Estado y/o sus Municipios, consistentes en la aportación del 5 % de las remuneraciones de los empleados, incluidos sin distinción los trabajadores de confianza, de base y funcionarios (GDG, 1951c).

Asimismo, la ley incluía el derecho a otras prestaciones como: la devolución de descuentos, gastos de defunción o funeral y préstamos, de dos tipos a corto plazo y quirografarios e hipotecarios (ISSEMyM, 2023a).

En 1957, entró en vigor la Ley para la Ministración de Servicios Médico-Asistenciales y de Farmacia a los Trabajadores del Gobierno del Estado (GDG 1956c).

La atención médica para los trabajadores habría sido implantada a finales de 1954; pero este nuevo ordenamiento canalizó estos servicios a la Dirección de Pensiones con la conformación del Departamento Médico-Asistencial, sostenido con las aportaciones ordinarias de 1.5 % del salario de los trabajadores del Gobierno del Estado, donativos, contribuciones extraordinarias, subsidios, productos de capitales propios y cuotas por recuperación de servicios.



Personal del ISSEMyM atendiendo a una persona derechohabiente en el quirófano.

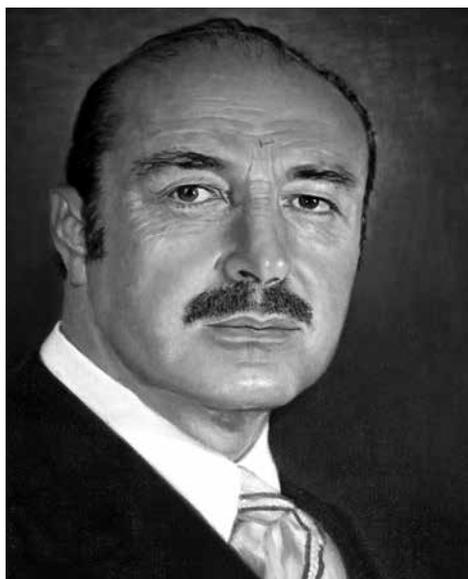
A partir de enero de 1959, la pensión originalmente estacionaria, obtuvo el carácter de móvil, es decir, el monto creció en proporción con el aumento salarial (ISSEMyM, 2023a).

Segunda etapa, 1969-1980

La distinción de este periodo está en función de las bases que se sentaron para el sistema tributario estatal, abarcando los periodos gubernamentales del profesor Carlos Hank González, de 1969 a 1975 y Jorge Jiménez Cantú, de 1975 a 1981.



Carlos Hank González.



Jorge Jiménez Cantú.

En el ámbito federal, la administración del presidente Luis Echeverría Álvarez, de 1970 a 1976, se enfrentó a condiciones inéditas derivadas del cambio de una estructura económica, social y rural a una urbana o industrial; problemática que marcó la necesidad de dar prioridad a la planeación del desarrollo regional para la desconcentración de las actividades económicas de los grandes centros urbanos, con el Programa de Ciudades Industriales para el aprovechamiento racional de los recursos naturales del país, con un Sistema de Ciudades donde se priorizaron 22 localidades distribuidas estratégicamente en el territorio nacional como polos de desarrollo para absorber una creciente población, esta estrategia apuntaba a procurar una mejor distribución de las actividades económicas del país (COPLADEM, 2023).

Al ser la planeación el instrumento idóneo para la instrumentación

del desarrollo, en el periodo del presidente José López Portillo, de 1976 a 1982, se creó la Secretaría de Programación y Presupuesto que no sólo tenía como función elaborar el presupuesto de egresos, sino hacer de esta tarea una parte del proceso de planeación, lo que suponía también contar con programas, metas y en especial, con el seguimiento y evaluación de los resultados. Es así que esta Secretaría se convirtió en el eje de la administración pública federal, concentrando en un esquema de planificación integral, los planes de los sectores agropecuario, industrial, pesquero, de desarrollo urbano, de vivienda y turismo, entre otros. De esta manera, se posicionó a la planeación como el mecanismo principal para promover el desarrollo integral de las diferentes regiones económicas del país, con la constitución del Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD), en el que se establecieron responsabilidades en la toma de decisiones y se formalizaron los procedimientos para la elaboración del Plan de Desarrollo como documento rector de la política gubernamental en todos los órdenes de gobierno (COPLADEM, 2023).

El Estado de México en este segundo periodo, destinó recursos considerables al desarrollo de infraestructura. Se realizaron inversiones en la construcción y mejora de carreteras, sistemas de transporte público, hospitales, escuelas y servicios básicos para atender el crecimiento demográfico y las necesidades de la población.

Durante esta época, se implementaron programas sociales dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población. Se destinaron recursos a la vivienda popular, la educación, la salud, el abastecimiento de agua potable y el desarrollo comunitario. Estos programas tenían como objetivo reducir la pobreza y promover la inclusión social.

El Estado de México buscó diversificar su base económica más allá de la industria manufacturera. Se promovieron sectores como el turismo, la agricultura, la ganadería y la agroindustria para impulsar el crecimiento económico y aumentar los ingresos fiscales.

Consolidación del sistema tributario

Con respecto a las leyes que regulaban el aspecto hacendario estatal continúan en vigencia:

- o La Ley de Ingresos del Estado de México para el año fiscal correspondiente; la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el año fiscal correspondiente; y la Ley General de Hacienda del Estado de México.
- o Para el caso de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el año fiscal correspondiente; se transforma en Presupuesto de Egresos del Estado de México. El término Cuenta del Tesoro Público del Estado de México entra en desuso.

A continuación, se presentan las principales reformas realizadas a los diferentes ordenamientos jurídicos, con el objetivo de adecuarse a las necesidades de la administración estatal.

Para el caso de los municipios, el 29 de diciembre de 1969 se expide una nueva Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, abrogándose la Ley de 1943. Para nuevamente ser reformada en 1970 y ajustar las tarifas de algunos impuestos y derechos (GDG, 1970); en 1978 se adiciona el capítulo referente a los derechos por servicio de alumbrado público (GDG, 1978); y se precisan aspectos relacionados con la construcción de casas y arrendamiento de las mismas.

Nace un nuevo ordenamiento al expedirse la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos del Estado de México; entendido como el conjunto de documentos preparados por el Ejecutivo para presentar ante la Legislatura del Estado el programa anual de los Gastos, Inversiones y Deuda Pública a cargo del Gobierno del Estado, la cual contemplaba:

- I. Una exposición de la situación hacendaria del Gobierno del Estado durante el último ejercicio y el período que se haya estudiado del corriente y respecto a las condiciones previstas para el próximo.
- II. Estimación total de los ingresos señalados por la Ley de Ingresos correspondientes al próximo ejercicio fiscal.
- III. Previsiones de egresos destinados a cada Ramo, para el sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos en el siguiente ejercicio fiscal.
- IV. Los demás informes financieros y datos estadísticos que el Ejecutivo estimaba conveniente agregar para mejorar su política hacendaria y del programa de la administración (LOPEEM, 1972).

En 1972, se reformó la Ley de Hacienda del Estado de México, para ajustar las tarifas de los servicios que presta el Registro Civil (GDG, 1972a). En 1976, se reformó el artículo 348 para ajustar las tarifas por concepto de los servicios de alta y canje de placas y expedición de calcomanías y tarjetas de circulación (GDG,1976); en 1979, se expidió una nueva Ley abrogando la del 2 de enero de 1971 (GDG, 1979b); en 1980 se reformó la Ley precisando aspectos relacionados con los derechos por los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad (GDG,1980a).



Registro Público de la Propiedad en Tlalnepantla.

El Código Fiscal del Estado de México surgió en 1971, con el objetivo de regular la hacienda pública estatal, respecto a la administración de los gastos, impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos anuales, así como las participaciones de ingresos federales y municipales. (GDG, 1971a); y se reformó en 1973 para precisar aspectos relacionados con los recursos administrativos y la notificación mediante edictos (GDG,1973a); en 1974 se precisan los requisitos para el registro de las empresas que deban de pagar el impuesto sobre ingresos mercantiles, clasificándose los ingresos en ordinarios y extraordinarios, para indicar que ninguna contribución podrá recabarse si no está prevista en la Ley de Ingresos y para precisar que la Hacienda Pública del Estado percibirá en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que anualmente establezcan las leyes correspondientes, así como las participaciones en ingresos federales (GDG, 1974a) expidiéndose en 1979 el nuevo Código Fiscal Municipal del Estado de México abrogando el del 2 de enero de 1971

(GDG, 1979a). En 1980 se reformó el Código Fiscal del Estado de México para precisar aspectos relacionados con la integración de la Hacienda Pública del Estado y sus autoridades fiscales, con énfasis en los delitos fiscales, en los créditos fiscales y en los derechos y obligaciones (GDG, 1980b).

La Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el año fiscal de 1973, establece las tarifas para el cobro de los impuestos aplicables a molinos, panaderías, carnicerías, pescaderías, verdulerías, carbonerías, fábricas de hielo y gasolineras (GDG, 1973b); y en 1974 se establecen como derechos, los servicios de vigilancia a empresas establecidas en el Estado que gocen de franquicias fiscales y a las que facturen y/o entreguen las mercancías fuera de su territorio.



Vista panorámica del Palacio de Gobierno en la ciudad de Toluca en 1976.

Se expiden el Código Fiscal Municipal del Estado de México en 1979 (GDG, 1979a), la Ley de Hacienda del Estado de México (GDG, 1979b) y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México (GDG, 1979c).

Unidad administrativa encargada de la hacienda pública

En la federación se habló del impulso a la Reforma del Estado, como una respuesta a la necesidad de apertura, crecimiento, justicia y una eficaz inserción de México (Contreras, s/f) en el contexto internacional; para dar seguimiento a estas acciones emprendidas se constituyó la Comisión de Administración Pública en 1965 para: a) coordinar la acción y acelerar el proceso de desarrollo económico y social; b) Introducir técnicas de organización administrativa; y c) Lograr la mejor preparación del personal gubernamental (Carrillo y Campero, 2003).

Teniendo como referencia el marco anterior, en el caso del Estado de México, comienzan a cimentarse las bases del sistema tributario estatal actual; aunque se precisa que en el periodo del gobernador Carlos Hank González, de 1969 a 1975, la estructura orgánica, sigue considerando a la Dirección General de Hacienda; como la encargada de las finanzas del gobierno estatal (Morales, Salazar y Velasco, 2011).

En 1971, la estructura orgánica de la Dirección General de Hacienda contaba con: La Dirección General, teniendo como departamentos: Ingresos Mercantiles, Alcoholes, Control de Ingresos, Administraciones y Receptorías, Impuesto Predial, Ingresos Diversos, Aportaciones de Mejoras, Auditorías y el Departamento de Egresos con las siguientes áreas: de Recepción de Documentos, de Revisión de Documentos, de Control de Órdenes de Pago, de Codificación Presupuestal, de Revisión y Consulta de Listados, de Elaboración de Fichas y Volantes y de Control de Documentación enviada a la Caja, lo cual muestra que en relación con el área de egresos, el nivel jerárquico era menor si lo comparamos con el de ingresos. Asimismo, refleja que sus secciones se dividieron conforme a los procesos de la propia gestión en esta materia.

El 27 de diciembre de 1971 se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para extinguir a la Procuraduría de Hacienda (GDG, 1971b).

El 29 de diciembre de 1973, dentro del decreto número 80, se reformó el Código Fiscal del Estado para establecer al Director General de Hacienda como autoridad fiscal. En 1974 se reformó nuevamente el Código, considerándose a partir de esta fecha a la figura del Procurador Fiscal, como autoridad Fiscal del Estado (PF, 2023).

Durante el periodo del gobernador Jorge Jiménez Cantú, de 1975 a 1981, la unidad administrativa, encargada de las finanzas estatales, continuó siendo la Dirección General de Hacienda, resaltándose que:

En 1976 se aprobó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la cual se facultaba a la Dirección de Hacienda: para atender la política fiscal del Estado, recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás contribuciones, inspección fiscal, formular los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos (SST, 2023).

Para el 15 de enero de 1979 se reformó el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de México, para agregarle a la Dirección de Hacienda atribuciones relacionadas con la planeación y programación de la inversión pública (GDG, 1979d).

El 1 de marzo de 1980, se crearía la Subdirección de Crédito dependiente de la Dirección General de Hacienda, con las siguientes funciones:

- o Gestionar y obtener recursos financieros de las bancas nacionales y privadas, grupos financieros, casas de bolsas y de personas morales y físicas que lleven a cabo actividades de intermediación con entidades acreditantes.
- o Analizar y dictaminar las ofertas de crédito y/o financiamientos que pretenda contratar el gobierno del estado, sus municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, como apoyos financieros para la realización de sus

programas. Evaluar desde el punto de vista financiero la necesidad o conveniencia de los otorgamientos de avales ofrecidos por los municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal a cargo del gobierno del estado.

- o Tramitar la afectación y registro de las participaciones que en impuestos federales y estatales corresponda al gobierno del estado y a sus municipios.
- o Implementar el control y análisis de la deuda pública estatal, con objeto de adecuar su crecimiento a la capacidad de pago del gobierno estatal.
- o Programar el cumplimiento de las obligaciones de pago, contraídas directa o indirectamente por el gobierno del estado (Morales, Salazar y Velasco, 2011).

Coordinación hacendaria

La coordinación en materia hacendaria entre el Estado y sus municipios, en este periodo, se realizaba para acordar la distribución de los recursos recaudados por los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado; ejemplo de ello lo encontramos en la reforma del 21 de abril de 1971, donde se establecía el otorgamiento de recursos a los municipios por partes iguales a razón de 0.065 pesos por cada litro de cerveza consumida en el Estado (GDG, 1971c).

La coordinación hacendaria comenzaría su transformación en 1972 cuando la Legislatura reformó la Ley de Hacienda del Estado de México y la Ley de Ingresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1972, precisando el concepto sobre las participaciones que recibe el Gobierno del Estado por parte de la Federación (GDG, 1972a).

A partir de entonces, y de manera formal, las relaciones intergubernamentales en el aspecto hacendario en el Estado de México comenzarían a transformarse de una verticalidad acentuada, hacía

una más horizontal e inclusiva, donde ahora el Estado comenzaría a participar de los recursos obtenidos, lo mismo propios que federales a sus municipios. Ejemplos de esta coordinación hacendaria la encontramos en las siguientes reformas a Ley de Hacienda Estatal y algunos convenios.

Ejemplo de esta coordinación lo encontramos en la reforma a la Ley de Hacienda del Estado de México, para ajustar en 1972 las tarifas por el consumo de agua potable (GDG, 1972a). Una segunda reforma en el mismo año en donde se ajustaron las tarifas de los impuestos catastral, de ingresos mercantiles, de adquisición de bebidas alcohólicas, sobre productos de capitales y sobre honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos” (GDG,1972b); y una tercera para ajustar las tarifas de los impuestos y derechos aplicados a los fraccionamientos (GDG,1972c).

En 1973 se reformó la Ley antes mencionada, para establecer que, el Estado participaría a los municipios el 25% del rendimiento del impuesto predial sobre terrenos de común repartimiento (GDG, 1973c). En ese mismo año se ajustaron las tarifas para el cobro de los impuestos sobre ingresos por la venta de alcohol y bebidas alcohólicas en botella cerrada y para el fomento de la educación pública en el Estado (GDG,1973d); y se determinó que el Estado participaría a los municipios del 50% del rendimiento anual del impuesto predial (GDG,1973e). Siendo ratificado este último acuerdo en 1975 (GDG,1975).

Las reformas a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, incluyeron en 1973, la actualización a las tarifas para el cobro de impuestos a los casinos y billares y el ajuste de la normativa referente a la facultad económico coactiva y a las facultades de las tesorerías municipales para determinar, liquidar, recaudar los ingresos municipales y ejercitar el procedimiento administrativo de ejecución municipal; la Legislatura determinó que los municipios participarían

con el 20% del rendimiento que recibiera el Estado del cobro del impuesto federal sobre ingresos mercantiles (GDG,1973f).

Se determinó en este mismo año que a los municipios se les fijara el 10% de la participación que recibiera el Estado del impuesto federal sobre compra-venta de primera mano de aguas envasadas y refrescos (GDG,1973g); y que los municipios del Estado participarían con el 33.30% del rendimiento que recibiera el Estado sobre el impuesto federal sobre tenencia a uso de automóviles y camiones (GDG, 1973h); además de que los municipios del Estado participarían del 10% del rendimiento que percibiera el Estado en los impuestos sobre envasamiento de alcohol (GDG,1973i).



Edificio de recaudación para pago de tenencia y placas.

En 1974, se acordó que los municipios del Estado participarían con el 40% del rendimiento que percibiera el Estado por concepto del impuesto sobre automóviles y camiones ensamblados; también con el 40% del rendimiento que percibiera el Estado por concepto del impuesto sobre reventa de aceites y grasas lubricantes (GDG, 1974b).

Además se reformó el decreto número 60 publicado en la GDG del 4 de julio de 1962, para determinar que la participación del 5% del rendimiento que percibiera el Estado del impuesto sobre producción y consumo de tabacos labrados se distribuyera en partes iguales entre los municipios del Estado (GDG,1974c); y se emitió el Acuerdo por el que se autorizó a las tesorerías de los estados coordinados en la federación, pudieran recaudar, además de los impuestos al ingreso global de las empresas, productos del trabajo, las aportaciones y los abonos a favor del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), lo cual pone de manifiesto la voluntad del gobierno federal para coordinarse con los estados federados, a fin de que éstos fueran los encargados de recaudar diversos impuestos y aportaciones del Infonavit, como una estrategia para desconcentrar funciones que realizaba directamente el gobierno federal (GDG, 1974d).

El 7 de diciembre 1974 se estableció el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se transfiere al organismo público descentralizado Comisión Estatal de Agua y Saneamiento los derechos y obligaciones derivados de los convenios celebrados por dependencias del Ejecutivo para dotación de agua y alcantarillado, así como los derechos por conexión, lo cual significó que los derechos sobre conexión de agua y drenaje señalados por la Ley de Hacienda del Estado de México se aplicarían a la realización de obras de esta índole. La Dirección General de Hacienda fue entonces la dependencia encargada de efectuar los cobros de los conceptos antes mencionados (Morales, Salazar y Velasco, 2011).

En la parte final del año de 1974 la Legislatura determinó que los municipios participarían del 20% del rendimiento que percibiera el Estado del impuesto federal sobre venta de gasolina; y se reforma el decreto número 105 publicado el 22 de mayo de 1971, para determinar que la participación de \$0.115 por cada litro de cerveza consumida en el Estado que se otorgaba a los municipios deberá distribuirse a partir del 19 de noviembre de 1974 (GDG,1974e).

En 1976 se estableció el Convenio Único de Coordinación, cuyo propósito era fortalecer las acciones entre el gobierno federal y los gobiernos de los estados para evitar la dispersión de recursos y unificar esfuerzos en materias que competían o eran de interés común para ambos órdenes de gobierno.

En el año de 1977, la Legislatura reformó la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, para ajustar algunas tarifas de impuestos y derechos y establecer que los ayuntamientos podrían recaudar el impuesto para el fomento de la educación, condonar derechos relacionados con el Registro Civil y celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la administración de impuestos, derechos y aportaciones (GDG,1977).

Es de destacar en este periodo el robustecimiento de la Coordinación fiscal entre la federación, las entidades federativas y los municipios a raíz de la expedición de la Ley de Coordinación Fiscal en 1978, así mismo se modificó el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con lo que las Entidades Federativas autolimitaron su potestad tributaria para permitir la entrada en vigor del Impuesto al Valor Agregado, a cambio de una mayor participación de los ingresos federales. Es aquí donde podemos establecer que las finanzas del Estado y sus municipios se transformaron más radicalmente. En este marco, el 26 de diciembre de 1979 la Legislatura expidió la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México (GDG, 1979c).

Con fecha 5 de febrero de 1980, los Ejecutivos Federal y Estatal, acordaron la vigencia permanente del Convenio Único de Coordinación (CUC), el cual podía ser revisado, adecuado o modificado.

Durante los años de operación del Convenio Único de Coordinación, se constató que fue el instrumento jurídico, administrativo, programático y financiero más importante con el que habían contado los Ejecutivos Federal y Estatales para integrar y armonizar, en un solo esquema,

las acciones intergubernamentales de competencia concurrente, así como aquéllas de interés común, a fin de promover el desarrollo socioeconómico regional.

Los ejecutivos Federal y Estatal acordaron transformar el Convenio Único de Coordinación en un Convenio Único de Desarrollo que promoviera, mediante la acción ordenada y programada de las tres instancias de gobierno, el desarrollo nacional.

La evolución del convenio, propició la consolidación de éste en un instrumento de desarrollo por sus fines intrínsecos de avanzar en la tendencia coordinadora de los intereses nacional y estatales, de tal manera que la denominación propuesta de Convenio Único de Desarrollo (CUD), obedeció a la integración de una evaluación y a un conjunto de logros obtenidos, a través de la participación de ambas instancias de gobierno, que integraron a la municipal, en todas las acciones necesarias para el desarrollo (GDG, 1983a).

Organismos auxiliares

En 1969, se publicó la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados (GDG, 1969). Esta Ley modificaría la denominación de la Dirección de Pensiones para constituirse como Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ISSEMYM (ISSEMyM, 2023a). El instituto dio continuidad a su programa de inversión y modernización de instalaciones.



Maqueta y construcción del edificio central del ISSEMyM en Toluca.

En diciembre de 1979 fue publicada la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México en respuesta a la Ley de Coordinación Fiscal a nivel Federal. Dando origen al Sistema de Coordinación Fiscal del Estado, y la creación de dos entidades para incentivar su desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento, que constituyeron el primer antecedente institucional del Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM, 2023b), siendo éstas:

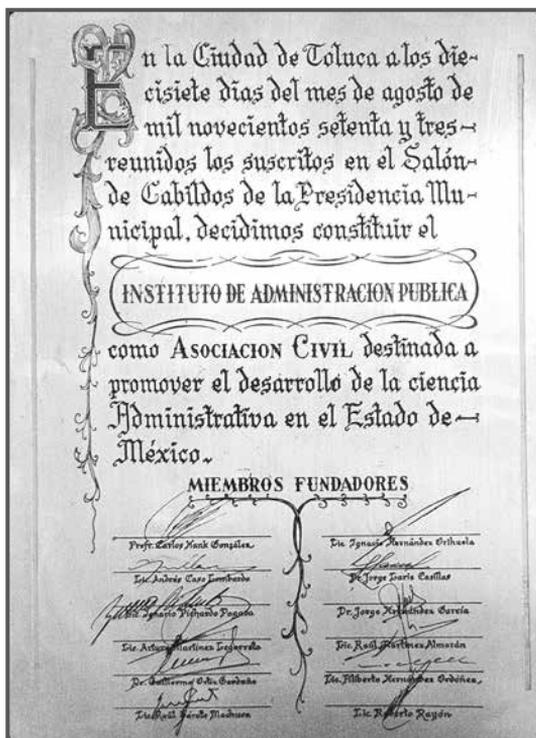
- o La Comisión Permanente que tenía la facultad de proponer medidas para mejorar o actualizar el Sistema de Coordinación Fiscal, y era integrada por la entonces Dirección General de Hacienda del Estado, la contaduría General de Glosa del Poder Legislativo y los tesoreros de trece municipios representantes de las distintas regiones de la entidad, de manera rotativa. Sus principales propósitos eran vigilar la distribución y liquidación de pagos provisionales y diferencias en la participación anual, y efectuar estudios en materia de legislación fiscal y municipal.
- o La Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal que tenía como funciones sugerir medidas encaminadas a coordinar la acción impositiva estatal y municipal en aras de la equidad en la distribución de los ingresos, actuar como consultor técnico y promover el desarrollo técnico de las haciendas municipales.

En 1975 se encontraron los antecedentes del COPLADEM, cuando desde la federación se establecieron las bases del sistema de planeación, teniendo como antecedentes para el caso del Estado de México la creación del:

Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de México (COPRODE), el cual se encargaba de promover y coordinar la ejecución de las obras de las dependencias federales, organismo que el titular del Ejecutivo utilizó como un mecanismo auxiliar para planear y programar en forma coordinada los proyectos que impulsaban el desarrollo socioeconómico.

En el periodo del Presidente José López Portillo, de 1976 a 1982, se creó la Secretaría de Programación y Presupuesto, con la tarea fundamental de dar seguimiento al proceso de planeación, posicionando así a la planeación como el mecanismo principal para promover el desarrollo integral de las diferentes regiones económicas del país, con la constitución del Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD) (COPLADEM, 2023).

Por otra parte, a partir de la iniciativa del Profesor Carlos Hank González, el 17 de agosto de 1973 se constituyó el Instituto de Administración Pública del Estado de México (IAPEM), como una asociación civil (IAPEM, 2023).



Acta de creación del IAPEM.



Primera sesión del Consejo Directivo del IAPEM, presidida por el Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

Tercera etapa, 1981-2017

Dos aspectos resaltan en este periodo de análisis, el primero, enmarcado en 1978, por la expedición de la Ley de Coordinación Fiscal en el orden federal, que modificó el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y, el segundo, la reforma al artículo 115 constitucional de 1983 que indicó que los municipios, con el concurso de los Estados cuando fuese necesario y lo determinen las leyes tendrán a su cargo los siguientes servicios:

- a) Agua Potable y Alcantarillado.
- b) Alumbrado Público.
- c) Limpia.
- d) Mercados y Centrales de Abasto.

- e) Panteones.
- f) Rastros.
- g) Calles, Parques y Jardines.
- h) Seguridad Pública y Tránsito.

Asimismo se señaló que la hacienda municipal se formaría además de las contribuciones y otros ingresos que establezcan a su favor las legislaturas, por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan por participaciones federales y por ingresos derivados de la prestación de servicios.

Con respecto a las contribuciones éstas serán:

- o Sobre la propiedad inmobiliaria.
- o Por fraccionamiento, división, consolidación, traslados y mejora de la propiedad inmobiliaria.
- o Por cambio de valor de los inmuebles.

Esta reforma también estableció que las Legislaturas de los Estados aprobarían las leyes de ingresos de los Ayuntamientos y revisarían su cuenta pública.

En cuanto al presupuesto de egresos, estos serían aprobados por los propios ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles.

Por lo que hace a las contribuciones inmobiliarias y por limpia se otorgaron exenciones a los bienes del dominio público de la federación, los estados y los municipios.

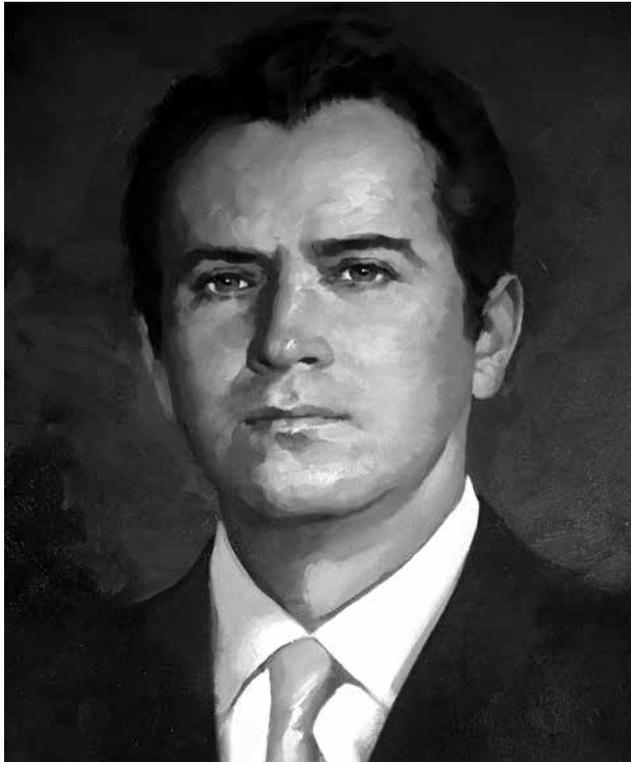
Además, otorgó a los municipios la facultad de:

- o Formular, aprobar y administrar zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- o Participar en la creación y administración de reservas territoriales.
- o Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

- o Otorgar licencias y permisos para construcciones.
- o Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica (DOF, 1983).

En esta época gobernaron Alfredo Del Mazo González, de 1981 a 1986; Alfredo Baranda García, de 1986 a 1987; Mario Ramón Beteta Monsalve, de 1987 a 1989; Ignacio Pichardo Pagaza, de 1989 a 1993; Emilio Chuayffet Chemor, de 1993 a 1995; César Camacho Quiroz, de 1995 a 1999; Arturo Montiel Rojas, de 1999 a 2005; Enrique Peña Nieto, de 2005 a 2011; y Eruviel Ávila Villegas, de 2011 a 2017.

Alfredo Del Mazo González, septiembre 1981 - abril 1986



Alfredo del Mazo González.

Cuando Miguel de la Madrid inició su gobierno (1982-1988), hizo hincapié en la necesidad de la planeación, para ello creó el Sistema Nacional de Planeación Democrática, donde el Estado buscaba: impulsar y orientar el desarrollo económico y social del país, mediante el compromiso, de organizar las actividades del gobierno de manera racional y previsoras y con el apoyo de una amplia participación popular. En 1983, se instrumentó el Programa Inmediato de Reordenación Económica (PIRE), con el objetivo de proteger el empleo, continuar las obras en proceso, proteger e impulsar la producción y canalizar el crédito a las actividades prioritarias para el desarrollo del país. La protección del Estado a la industria se da en forma racional y selectiva, al disminuir y eliminar algunos subsidios y se aumentan los precios de bienes y servicios del sector público. Se promovió la eficiencia industrial con el fin de mejorar la competitividad internacional, para lo cual se elimina el sistema general de aranceles y permisos a la importación.

En el marco del agotamiento del denominado Estado de Bienestar, caracterizado por una amplia, profunda y no fundamentada intervención del estado en la economía y de múltiples efectos negativos que esto trajo consigo; así como del alto nivel de endeudamiento del país y de la drástica reducción de los precios internacionales del petróleo, una de las principales preocupaciones de este gobierno fue sanear las finanzas públicas a través del incremento de ingresos; con la venta de empresas estatales, recorte de personal y de la disminución drástica del gasto público, repercutiendo en una aguda crisis de la economía nacional que se manifestó en la disminución del PIB, del empleo, de los ingresos, del ahorro, etc.

Consolidación del sistema tributario

En el gobierno de Alfredo Del Mazo González se continuó consolidando el sistema tributario con la actualización de las leyes de: Ingresos del Estado de México; Ingresos de los Municipios del Estado de México; y el Presupuesto de Egresos del Estado de México para los Ejercicios

Fiscales correspondientes; así como la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, que continuaba organizando el quehacer hacendario de los municipios en la entidad federativa.

Entre las reformas que se estima importante destacar se encuentran:

- o En 1981, se reformó la Ley de Hacienda del Estado de México, para ajustar las tarifas de los impuestos y derechos a cobrar por las autoridades estatales (GDG, 1982a). En julio de 1982 se reformó el artículo 132 de la Ley, para adecuar las tarifas de los derechos de agua potable de los fraccionamientos (GDG,1982b); en noviembre de ese mismo año, se reformó por tercera ocasión, para ajustar las tarifas del impuesto catastral y derogar el rubro de impuestos sobre productos y capitales (GDG, 1982c).
- o En 1982, se reformó el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para establecer como obligación del Gobernador la de presentar cada año a la Legislatura antes del 20 de diciembre los proyectos de leyes de ingresos y egresos del siguiente año, así como la cuenta de gastos del año inmediato anterior dentro de los primeros diez días del periodo ordinario de sesiones de la Legislatura (GDG,1982d).
- o En 1983, la Legislatura reformó el Código Fiscal del Estado de México, para precisar las atribuciones de los magistrados del Tribunal Fiscal y determinar quiénes serían autoridades fiscales en la Entidad (GDG,1983b).
- o En 1983, se reformó el artículo 25 de la Ley de Catastro del Estado de México, para determinar que contra las resoluciones emitidas por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Catastro podrá interponerse el recurso administrativo de reconsideración (GDG,1983c).
- o En 1984, se reformó el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para disponer que el Gobernador tenía como obligación: la de presentar cada año

a la Legislatura antes del día 20 de diciembre los proyectos de leyes de ingresos y egresos generales del Estado que regirán en el año fiscal inmediato siguiente, así como la cuenta de gastos del año inmediato anterior que rendiría dentro de los primeros diez días del periodo ordinario de sesiones que principia el 15 de julio y concluye el 15 de octubre (GDG, 1984a).

- o Finalmente, en 1985 se reformó la Ley de Hacienda del Estado de México, para ajustar las tarifas de algunos servicios prestados por las dependencias del Ejecutivo del Estado (GDG,1985a). También se reformó el Código Fiscal del Estado de México, para precisar aspectos relacionados con los créditos fiscales y el delito de defraudación fiscal (GDG, 1985b).

Unidad administrativa encargada de la hacienda pública

Comienza a conformarse una nueva estructura orgánica de la administración pública estatal al propiciarse una reforma normativa en el orden local para expedir:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares Fondos y Fideicomisos del Estado de México.
- Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes (Morales, Salazar y Velasco, 2011).

Estos ordenamientos legales asignaron competencias y responsabilidades en forma clara y precisa, buscando una administración pública con más eficiencia y la satisfacción de las demandas de una sociedad en constante cambio.

En 1980, con en el decreto número 316, la XLVII Legislatura del Estado reformó diversos artículos del entonces Código Fiscal del Estado, estableciendo como leyes fiscales de la entidad: El Código Fiscal del Estado; la Ley Anual de Ingresos del Estado; la Ley Anual del Presupuesto de Egresos; la Ley de Hacienda del Estado; y la Ley

de Coordinación Fiscal del Estado; además de los ordenamientos que contuvieran disposiciones de orden hacendario.

Estableciéndose en el Código Fiscal que tanto el Director General de Hacienda como las demás autoridades administrativas debían aplicar las disposiciones, contenidas en los ordenamientos antes mencionados. Determinándose además en el artículo 10 como autoridades fiscales del Estado: El Gobernador del Estado; El Secretario General de Gobierno; El Director General de Hacienda; El Subdirector de Ingresos; El Procurador Fiscal; El Sub-Procurador Fiscal; Los Delegados Hacendarios; Los Jefes de Departamento de la Sub-Dirección de Ingresos; Los Jefes de la Unidad de la Subdirección de Ingresos; Los Administradores de Rentas; Los Receptores de Rentas; Los Agentes Fiscales.

En la exposición de motivos de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada el 17 de septiembre de 1981; se justificaron los cambios administrativos realizados en la gestión pública, con cuatro importantes fundamentos:

- o La dinámica social y económica, propicia el aumento de las necesidades y requerimientos de la población y, consecuentemente, en sus demandas de satisfactores ante el Poder Público.
- o La estructura administrativa vigente hasta ese momento había hecho posible el logro de muchos de los objetivos de Gobierno y demostró su utilidad en el tiempo; sin embargo, era necesario un nuevo marco institucional en el Estado de México que exigía reformas a la administración, a fin de adecuarse a las nuevas circunstancias políticas, económicas y sociales.
- o La amplitud de reformas realizadas en la administración pública del Gobierno Federal, que repercutió en nuevas formas de coordinación entre ambos niveles de gobierno.
- o La administración estatal vio acrecentado su campo funcional mediante la adopción de nuevas e importantes funciones,

teniendo como objetivos fundamentales que el poder público fortaleciera su papel rector en los procesos sociales; de una manera más eficiente y eficaz.

En 1981, con el Decreto No. 2 se publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mediante la cual, se crean entre otras, las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración.

Encomendando a la Secretaría de Finanzas la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del estado; a la Secretaría de Planeación dirigir la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del ejecutivo del estado; y a la Secretaría de Administración prestar apoyo administrativo que requieran las dependencias del poder ejecutivo estatal (GDG,1981a), retomando atribuciones de la denominada Oficialía Mayor.

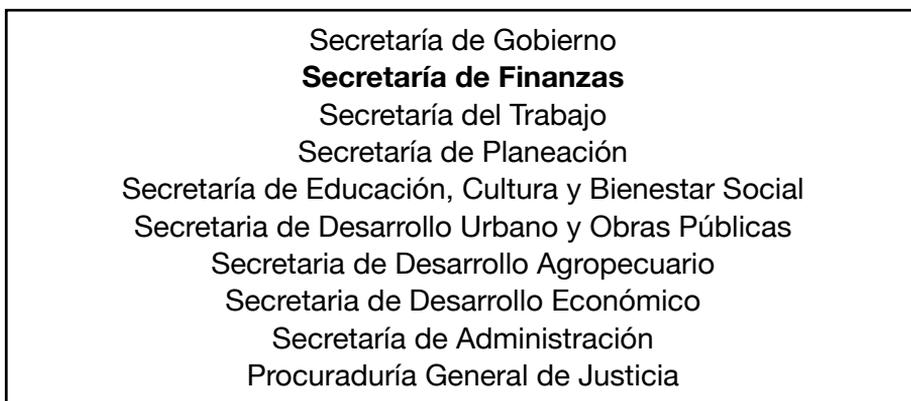
La Ley Orgánica impulsó un reordenamiento a fondo del aparato administrativo estatal, redefiniendo competencias entre las unidades administrativas del Ejecutivo, creación de algunas otras, eliminando duplicidades, omisiones y traslapes que el crecimiento de la administración había provocado, asignando competencias y responsabilidades en forma clara y precisa a las diversas dependencias que integraban la propuesta de la nueva estructura orgánica, además de reglas generales para la operación y funcionamiento del sector paraestatal.

La propuesta de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México se integró por cinco capítulos. El primero dedicado a las Disposiciones Generales, el segundo a las Dependencias del Poder Ejecutivo, el tercero a la competencia de dichas dependencias; el cuarto a la regulación de los Tribunales Administrativos y el quinto relativo a los organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo (GDG, 1981a).

Las funciones del sector público se agruparon en áreas específicas a través de nueve secretarías, además de la Procuraduría de Justicia

del Estado de México; para quedar como se observa en el Cuadro No. 1. Destacando en este aspecto la transformación de la Dirección General de Hacienda en la nueva Secretaría de Finanzas, cuya función primordial sería conducir la política tributaria, el manejo de los ingresos y la deuda pública.

Estructura orgánica. Gobernador Alfredo Del Mazo González



Fuente: Prontuario de Legislación Fiscal, 1986

De las atribuciones de la Secretaría expresadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del 17 de septiembre de 1981, se desprendió la creación de las siguientes unidades administrativas: Secretaría, Dirección General de Ingresos, Dirección General de Crédito, Dirección General de Tesorería, Catastro y la Procuraduría Fiscal. El titular de la Secretaría de Finanzas tenía la siguiente atribución genérica:

- o Fijar y dirigir la política de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del estado, como de la secretaría, planear, vigilar y evaluar en términos de las disposiciones legales aplicables.
- o Proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de leyes, reglamentos.

- o Decretos, acuerdos y demás disposiciones.
- o Refrendar las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones.
- o Concurrir a las discusiones de la Legislatura para responder los cuestionamientos que ésta le plante sobre asuntos de su competencia, e informarle cuando la misma Legislatura lo solicite sobre el ramo de la administración que le corresponde.
- o Aprobar los planes y programas de acción del sector y los anteproyectos de programas y presupuestos de la dependencia y de los organismos auxiliares y fideicomisos agrupados en el sector de su competencia.
- o Someter a consideración del gobernador las modificaciones a la estructura orgánica de las dependencias estatales.
- o Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales que celebre el gobierno del Estado de México con la SHCP.
- o Determinar el número, lugar, circunscripción territorial y organización de las delegaciones fiscales, administraciones y receptorías de rentas y agencias fiscales.
- o Someter a consideración del gobernador del estado y, en su caso, expedir los manuales administrativos de la dependencia.

Coordinación hacendaria

El 22 de diciembre de 1981 la Legislatura aprobó el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México; además se reformó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México, para precisar aspectos relacionados con las participaciones federales a los municipios y la operación de la Comisión Permanente del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado (GDG, 1981b).

El antecedente de esta coordinación la encontramos en 1976 cuando el Presidente de la Republica en turno “envió al Congreso la iniciativa

de una nueva Ley orgánica de la administración pública federal, donde en su artículo 22, se dio autorización al Presidente de la República para la celebración de convenios de coordinación con los estados (Pichardo, 2002).

El resultado sería los Convenios Únicos de Coordinación (CUC) que iniciarían con la transferencia de programas federales de inversión para obras de infraestructura social y económica de alcance local. Desde el punto de vista jurídico los convenios únicos de coordinación representaron un esfuerzo de sistematizar las relaciones entre las tres esferas de gobierno. Su antecedente inmediato fueron los Convenios de Coordinación Fiscal.

Los CUC operaban transfiriendo obras de inversión y servicios públicos, considerados tradicionales: ampliación de la dotación de agua, que implicaba obras de agua potable y alcantarillado en el medio rural; incremento de los planteles escolares; así como la asistencia en materia de salud (Pichardo, 2002).

El 5 de enero de 1984 la Legislatura expediría una nueva la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de México para abrogar la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México publicada en la GDG del 29 de diciembre de 1979.

El 17 de enero de 1984, se publicó la Ley de Planeación del Estado de México, con el objetivo de normar el proceso de la planeación y la conducción del desarrollo del Estado de México y establecer las bases para la integración y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática Estatal (GDG, 1984b).

Con el objeto de auspiciar y fomentar el desarrollo integral del Estado, mediante la coordinación de acciones y programas entre el Poder Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos y a través de la planeación democrática que propiciaran el fortalecimiento del

municipio y coadyuvaran al logro de una sociedad más igualitaria, se suscribió el 22 de junio de 1984 el Convenio de Desarrollo Municipal (GDG, 1984c).

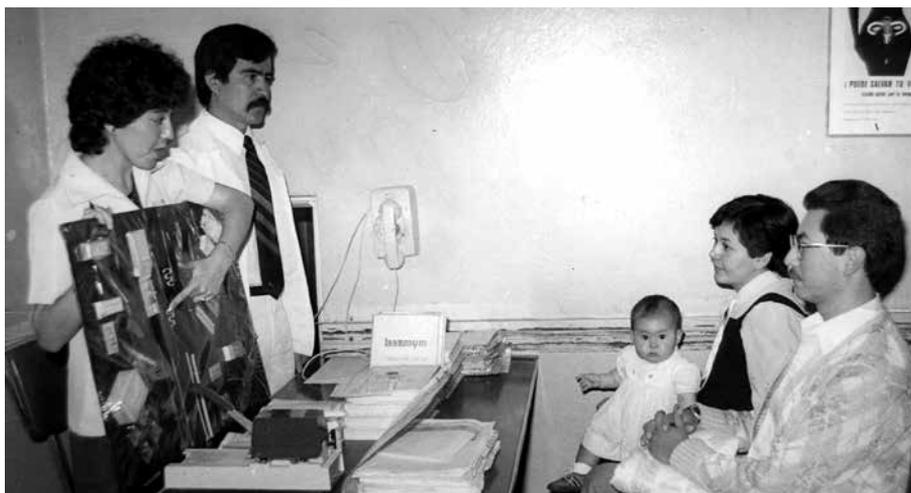
Organismos auxiliares

El 24 de agosto de 1983 fue publicada la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, con el objeto de fijar las bases conforme a las cuales el Ejecutivo del Estado, ejercería la planeación, vigilancia, control y evaluación de las actividades de sus Organismos Auxiliares, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás ordenamientos aplicables (GDG, 1983d).

El 5 de marzo de 1984, el poder ejecutivo del Estado emitió el Acuerdo por el que los Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública, se agruparon por sectores a efecto de que sus relaciones con el Poder Ejecutivo Estatal, en cumplimiento de las disposiciones legales, se realizaran a través de las dependencias del ramo a que correspondían (GDG, 1984d). En esa misma fecha se publica también el acuerdo del ejecutivo del estado por el que se determina la participación del gobernador, los secretarios y directores de la administración pública estatal en los órganos de gobierno de los organismos auxiliares y fideicomisos del Estado de México.

En el año de 1982, el presidente Miguel de la Madrid elevó a rango constitucional el derecho a la salud, concibiéndose como un avance sin precedentes en el reconocimiento de los derechos sociales; por lo que, el ISSEMYM con base en la concepción del valor humano y el derecho de los servidores públicos estatales y municipales de recibir atención médica oportuna con calidad y calidez actuó en consecuencia, reorganizando sus servicios para lograr una mayor cobertura. En 1984 el ISSEMYM se unió a las campañas preventivas

del sector salud, como la de vacunación, planificación familiar y de nutrición.



Campañas preventivas del ISSEMyM para la planificación familiar.

El 17 de septiembre de 1981, al publicarse en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, la Ley Orgánica de la Administración Pública, se estableció en el capítulo Tercero, Artículo 24, Fracción XIX, la competencia de la Secretaría de Finanzas para administrar el catastro de la Entidad, siendo el referente del IGCEM.

Los antecedentes del COPLADEM se remiten al marco de la conformación del Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD) y de los instrumentos de planeación que fueron impulsados con él, se promulgó el Plan Global de Desarrollo, como acción contemplada dentro de éste. En 1981 fue dictado el decreto presidencial mediante el cual los COPRODES fueron transformados en Comités Estatales de Planeación para el Desarrollo (COPLADES) a fin de hacer compatibles las entidades con los propósitos de modernización administrativa contemplados en el Plan Global.

En los COPLADES se establecen los criterios para orientar y ubicar el gasto, determinándose el marco de congruencia para las políticas sectoriales, las que habrán de reflejarse en las propuestas de inversión federal que se realicen anualmente, por otra parte, concierta y coordina la planeación sectorial, multisectorial y regional, en congruencia con los planes estatales de desarrollo (COPLADEM, 2023).

El 16 de mayo de 1981, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, como un organismo desconcentrado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya esencia se circunscribía a impulsar un esquema de planeación democrática y tenía como objetivos, promover y coadyuvar a la formulación, actualización e instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local los esfuerzos que realiza la Administración Pública Federal, del Estado y sus Municipios, relacionados con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de la Entidad, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la comunidad (COPLADEM, 2023).

En la administración del Gobernador Alfredo Del Mazo González, el COPLADEM elaboró el Plan de Gobierno 1981-1987 con el objetivo de alcanzar un desarrollo regionalmente equilibrado sobre la base de la participación de los ciudadanos, se inició un importante programa de reforma administrativa y normativa; que sentó las bases para promover el progreso de la entidad y definió estrategias para la reordenación de los asentamientos humanos, impulsando polos de desarrollo, se apoyaron ciudades intermedias y se modernizó la obra pública en el marco del Programa Horizonte XXI; incorporando las propuestas de crecimiento del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.

El 17 de enero de 1984, en consonancia con la norma federal se publicó en la Gaceta del Gobierno la Ley de Planeación del Estado

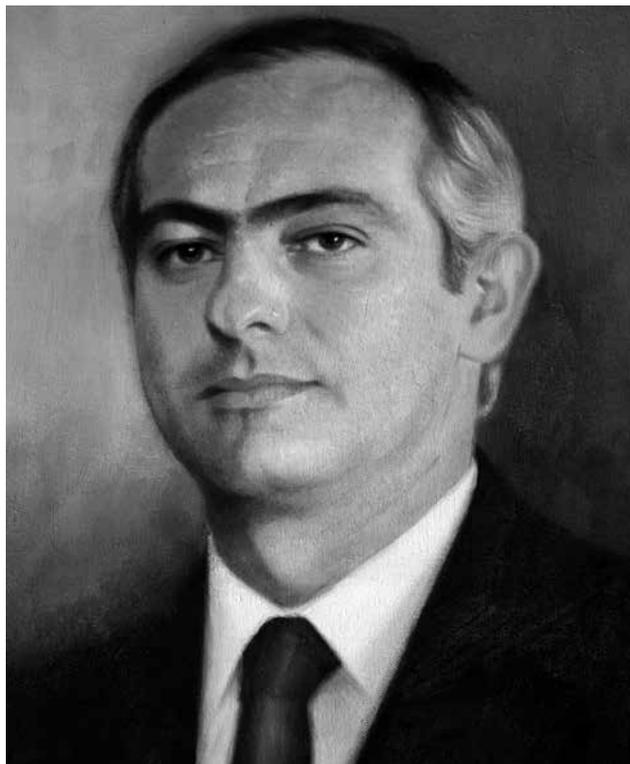
de México; donde se establecieron las bases para la integración y funcionamiento del sistema estatal de planeación bajo las vertientes de obligación, para la administración estatal, de coordinación con los gobiernos federal y municipales, de inducción con el sector privado y de concertación con el sector social, delineándose una de las principales atribuciones del COPLADEM.

En 1984, el IAPEM constituyó el Certamen de la Administración Local 1984 Estado de México; dejando un espacio de cuatro años para reiniciar en 1988 con la promoción de manera anual bajo la denominación Certamen de Administración Pública del Estado de México. El Premio IAPEM a la Investigación en Administración Pública, ha reconocido trabajos relevantes en la materia y además, a partir de 2022 se otorga un reconocimiento a los trabajos destacados en materia de perspectiva de género, cuidados y nuevas masculinidades al entregarse el Distintivo IAPEM-Mujer (IAPEM, 2023).



Evento del IAPEM en el municipio de Naucalpan.

Alfredo Baranda García, abril 1986-septiembre 1987



Alfredo Baranda García.

En junio de 1986, el presidente Miguel de la Madrid Hurtado, presentó el Programa de Aliento y Crecimiento (PAC), buscando simultáneamente el crecimiento económico y el control de la inflación. El programa tenía como finalidad reestructurar la política tributaria, de modo que fuera congruente con la realidad económica que se vivía en el país. De igual forma se continuaría compactando el sector paraestatal federal y ajustando los precios y las tarifas de bienes y servicios proporcionados por las empresas públicas.

Alfredo Del Mazo González fue invitado por el presidente Miguel de la Madrid en 1986 a ocupar la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal. Siendo sustituido por Alfredo Baranda García para terminar el periodo constitucional de 1986 a 1987.

Consolidación del sistema tributario

En 1986 se reforma la Ley de Hacienda del Estado de México, para ajustar las tarifas de derechos relacionados con los vehículos automotores que requieran concesión (GDG,1986a); y el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de México, para establecer como obligación de los contribuyentes la de empadronarse en un plazo que no excedía de quince días de la fecha de inicio de operaciones y se reformó el Código Fiscal Municipal del Estado de México, para precisar aspectos relacionados con las controversias que surgieron entre el fisco estatal y el fisco municipal.

Coordinación hacendaria

El 31 de diciembre de 1986 se publicó una nueva Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México, mediante la cual se establece el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de México, cuyas funciones serían determinar los mecanismos de coordinación con sus municipios, definir las bases de cálculo para la distribución de las participaciones que correspondieran a las Haciendas Municipales.

La Ley de Coordinación Fiscal en 1986 contempló por primera vez los Convenios de Colaboración Administrativa entre el Estado y los Municipios que podrían celebrarse sobre diversas materias: registro de contribuyentes, recaudación, notificación y cobranza, informática, asistencia al contribuyente, consulta y autorizaciones, comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinación de impuestos y de sus accesorios, imposición y condonación de multas, recursos administrativos e intervención en juicio.

Organismos auxiliares

El Decreto No. 162, publicado el 31 de diciembre de 1986, aprobó la Ley de Catastro del Estado de México, con la que se crea el Instituto Catastral del Estado de México, antecedente de lo que sería el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México IGEGEM, como una de las tres autoridades en la materia, luego del Gobernador y de los Ayuntamientos; y contaría con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plenitud de autonomía en el manejo de sus recursos y, en consecuencia, podrá ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución (GDG, 1986b).

Mario Ramón Beteta Monsalve, septiembre 1987- septiembre 1989



Mario Ramón Beteta Monsalve.

Antes de finalizar el sexenio de Miguel de la Madrid en 1987 se firmó el pacto de Solidaridad Económica (PSE), su finalidad esencial era evitar que el país cayera en la hiperinflación y que la población de bajos recursos no viera reducido, aún más, su poder adquisitivo o sus condiciones de empleo. Su propósito consistía en el aceleramiento del programa de desincorporación de empresas paraestatales no estratégicas ni prioritarias; racionalización de la protección comercial, mediante una baja significativa en los aranceles y en los impuestos a la importación; continuar con los programas de reestructuración y productividad de las empresas paraestatales.

Consolidación del sistema tributario

En el inicio del periodo del gobernador Mario Ramón Beteta, el 19 de diciembre de 1987 se expidió la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1988, en el cual por primera vez en la historia de la Legislatura se incluyeron los montos máximos para adquirir deudas el Poder Ejecutivo, sus organismos auxiliares, fideicomisos y los ayuntamientos, se reformó la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, para ajustar las tarifas impuestas a los servicios prestados por la Administración Municipal (GDG, 1988).

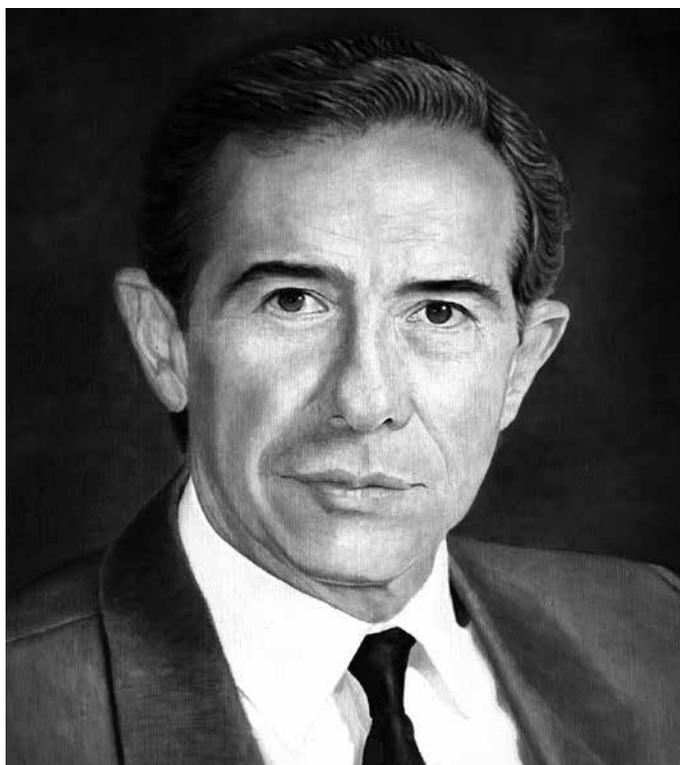
Unidad administrativa encargada de la hacienda pública

(Morales, Salazar y Velasco, 2011) precisan que en el mandato del gobernador Mario Ramón Beteta, no se efectuaron cambios significativos en la estructura de la administración pública estatal de manera específica a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Finanzas seguía haciéndose cargo de las cuestiones hacendarias del Estado, así como, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Planeación existían a la vez desarrollando sus propias funciones.

Coordinación hacendaria

El 19 de diciembre de 1987 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México, para precisar aspectos relacionados con el Plan de Desarrollo Estatal y el Consejo Directivo de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales (GDG, 1987).

Ignacio Pichardo Pagaza, septiembre 1989-septiembre 1993



Ignacio Pichardo Pagaza.

En el gobierno federal correspondiente al sexenio 1989-1994, se dio continuidad a las políticas de planeación basadas en un proyecto

de modernización que permitiría al país su inserción en el mercado mundial en las mejores condiciones posibles, para ello fueron impulsados y aprobados los siguientes instrumentos:

- o El Plan Nacional de Desarrollo de 1989-1994 cuyo objetivo, era: la defensa de la soberanía y la promoción de los intereses de México en el mundo, la ampliación de la vida democrática, la recuperación económica con estabilidad de precios, el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- o El Sistema Nacional de Planeación Democrática.
- o El Programa Nacional de Alimentación: con el objetivo de asegurar el abasto de alimentos a la población en condiciones adecuadas de calidad y precio, en beneficio de los grupos de bajos ingresos.
- o El Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL) como un instrumento del gobierno para combatir la pobreza extrema, en especial se pretendía apoyar a los indígenas, a los campesinos y a los grupos populares urbanos, atendiendo principalmente los problemas de alimentación, regulación de la tenencia de la tierra y vivienda, procuración de justicia, educación, salud, electrificación de comunidades, agua potable, infraestructura agropecuaria y preservación de recursos naturales.
- o El Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), para la modernización del campo y para el apoyo directo con subsidios a los campesinos.

El Lic. Mario Ramón Beteta, fue invitado a incorporarse a la administración pública federal, en consecuencia, el Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, sería gobernador del estado para concluir el periodo.

Consolidación del sistema tributario

En 1989 se reformó la Ley de Hacienda del Estado de México, para ajustar las tarifas por servicios proporcionados por las dependencias

del Poder Ejecutivo (GDG,1989a); al año siguiente, en 1990, se reformó el artículo 47 de la Ley de Hacienda del Estado de México, para ajustar las tarifas de los derechos a cobrar a los concesionarios del transporte público (GDG,1990a); y en 1991 se reformaron en conjunto las leyes de Hacienda del Estado de México, el Código Fiscal del Estado de México, Ley de Hacienda Municipal del Estado de México y el Código Fiscal Municipal del Estado de México, para precisar aspectos relacionados con las inscripciones relativas a la propiedad o posesión originaria de bienes inmuebles (GDG,1991a).

En 1990 se reformó la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, para ajustar las tarifas de algunos servicios que proporcionaba la Administración Municipal (GDG, 1990b); y en 1991 se precisan aspectos relacionados con las cuotas unitarias y la determinación del impuesto predial.

Unidad administrativa encargada de la hacienda pública

En el periodo del Lic. Ignacio Pichardo se fusionan la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Planeación, quedando la denominación de la nueva dependencia como Secretaría de Finanzas y Planeación (GDG, 1989b) asumiendo las funciones de planeación a través de una dirección general del ramo; contando con las siguientes unidades administrativas: Secretaría, Subsecretaría de Ingresos, Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, Subsecretaría de Tesorería General, Procuraduría Fiscal, Contaduría General Gubernamental; y se expide en 1991 el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación (Morales, Salazar y Velasco, 2011).

Esto fue el marco de la creación de la Secretaría de la Contraloría como la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidades de los servidores

públicos. Distribuyéndose las atribuciones de la extinta Secretaría de Planeación a las Secretarías de Finanzas y Planeación, así como de la Contraloría (GDG, 1989b).

Las atribuciones que pertenecían a la Secretaría de Planeación y se integran a la Secretaría de la Contraloría son las siguientes:

- o Controlar, vigilar y evaluar, de conformidad con las Leyes respectivas, el ejercicio del gasto público y del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.
- o Registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos: y obligaciones para el Gobierno del Estado.
- o Controlar y vigilar financiera y administrativamente la operación de los organismos auxiliares que no estén expresamente encomendados a otra dependencia.

El 5 de enero de 1990 las dependencias de la Coordinación Global de la Administración Pública del Estado de México acuerdan crear el Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento, como un órgano asesor en el ejercicio del gasto público, conformado por las secretarías: de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría (GDG,1998).

En 1991, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecía en su artículo 192 que el Gobernador del Estado por conducto de las Autoridades Hacendarias cuidaría de la aplicación del Presupuesto aprobado por la Legislatura del estado, de conformidad con la Ley Orgánica respectiva y demás ordenamientos de la función presupuestaria. Se ratificaba en el Código Fiscal del Estado en su artículo 10 como Autoridades Fiscales del Estado: El Procurador Fiscal y Los Subprocuradores Fiscales.

Coordinación hacendaria

El 19 de diciembre de 1989 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México, para ajustar la normatividad relacionada con las participaciones económicas otorgadas a los municipios, se precisa la manera en que la Legislatura determinaría anualmente las bases, montos y plazos en los que los municipios participarían en la distribución del Fondo General de Participación o de otros fondos que el Estado reciba (GDG,1989c). Posteriormente en diciembre de 1991, se precisaron aspectos relacionados con los montos a entregar a los municipios por concepto de participaciones fiscales (GDG,1991b) y para diciembre de 1992 se determinaron los montos y la normatividad referente a las participaciones para los municipios derivadas de los gravámenes federales y estatales (GDG, 1992).

Organismos auxiliares

En el contexto referente a los organismos auxiliares, el jueves 26 de diciembre de 1991, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, Gaceta de Gobierno, el Decreto Número 47 relativo a la Ley de Información e Investigación Geográfica, Estadística, y Catastral del Estado de México y con lo cual se llevó a cabo la creación del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECM), como resultado de la fusión del Instituto Catastral del Estado de México y el Sistema Estatal de Información (IGECM, 2023).

Esta Ley se expidió con el objeto de regular la Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral en el Estado de México y, establecer la estructura orgánica necesaria para el efecto.

Desde 1991 a la fecha, el IGECM tiene la encomienda de solicitar, recabar, revisar e integrar la información de las Instituciones participantes y, tras la validación de tal información, este Instituto

procedió a compartirla con el entonces Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, hoy Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para su procesamiento y posterior divulgación.

Emilio Chuayffet Chemor, septiembre 1993-julio 1995



Emilio Chuayffet Chemor.

En el ámbito federal, se realizaron las negociaciones para la firma del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá que entró en vigor en 1994.

Consolidación del sistema tributario

En la gestión del Lic. Emilio Chuayffet Chemor, dentro de las reformas más importantes:

En materia hacendaria se pueden mencionar las relativas a los siguientes ordenamientos: Ley de Hacienda del Estado de México en 1993, Código Fiscal del Estado de México, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México, Ley sobre la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Estado de México y la Ley de Catastro del Estado de México, para ajustar las tarifas en el cobro de impuestos, derechos y aportaciones de mejora. Asimismo, se realizó una segunda reforma en esta misma fecha a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México y al Código Fiscal Municipal del Estado de México, para ajustar las tarifas de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales (GDG,1993).

Unidad administrativa encargada de la hacienda pública

Se sentaron las bases para iniciar un programa de modernización administrativa, con temas como la desregulación y la simplificación administrativa; que habían sido un obstáculo para el crecimiento económico sobre todo en procedimientos costosos y lentos, combate a la corrupción y falta de certeza jurídica en los trámites que las áreas administrativas exigían (Morales, Salazar y Velasco, 2011). Es preciso aclarar que la denominación siguió siendo Secretaría de Finanzas y Planeación.

Coordinación hacendaria

El 22 de diciembre de 1994 la Legislatura reformó la Ley de Hacienda del Estado de México, el Código Fiscal del Estado de México y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México, para ajustar las tarifas de los servicios prestados por la autoridad estatal y la normatividad

en materia de participaciones fiscales a los municipios, verificación fiscal y sanciones (GDG,1994).

Organismos auxiliares

Para el caso del ISSEMyM en 1994, se publica la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual se definen los términos de Pensionado, pensionista, la cuota, retiro por edad y tiempo de servicios, por inhabilitación y fallecimiento, así como pensión por jubilación; también se instaura la pensión por retiro en edad avanzada.

Para los años 1993-1999, el COPLADEM realizó foros de consulta popular para la formulación del Plan de Desarrollo del Estado de México; donde las estrategias generales se relacionaron con el combate a la pobreza, impulso a la inversión, capacitación para el trabajo, calidad de los servicios, cambio en la industria y mejorar el medio ambiente. Además, se adoptaron proyectos productivos para la micro y pequeña industria, agropecuarios, agroindustriales y de infraestructura hidráulica, caminos y electrificación (COPLADEM, 2023).

César Camacho Quiroz, julio 1995-septiembre 1999



César Camacho Quiroz.

El gobierno federal implementó la desaparición de la banda de flotación y el Banco de México se retira del mercado cambiario para que la fluctuación peso-dólar fuese libre. Se publicó el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 con el objetivo de: fortalecer el ejercicio pleno de la soberanía nacional; consolidar un régimen de convivencia social regido por el estado de derecho; construir el desarrollo democrático, para ser base de certidumbre y confianza para una vida política pacífica e incentivar la participación ciudadana.

Se pone en marcha el Programa Nacional de Financiamiento al Desarrollo (PRONAFIDE) que tenía como objetivos: lograr un crecimiento económico del 5% anual; generar un millón de empleos al año; aumentar el nivel real de los salarios; fortalecer la capacidad del Estado para atender las demandas sociales y evitar las crisis económicas recurrentes.

El Lic. Emilio Chuayffet Chemor, fue llamado a ocupar la Secretaría de Gobernación y para terminar la gestión fue electo por la LII Legislatura del Estado de México, el Lic. César Camacho Quiroz.

Consolidación del sistema tributario

En 1996 se reformó la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, para precisar aspectos relacionados con el pago de derechos e impuestos sobre la tenencia de la tierra (GDG,1996); en 1998 se reformó la Ley de Hacienda del Estado de México y el Código Fiscal del Estado de México, para ampliar la base de contribuyentes con acciones estratégicas como la revisión de patrones y las verificaciones comerciales e industriales.

El 9 de marzo de 1999, se publicó el nuevo Código Financiero del Estado de México y sus Municipios. En la exposición de motivos se retoman las reformas realizadas en 1983 al art. 115 de la Constitución Federal, como una repercusión positiva para las finanzas municipales; pues se transfirieron al municipio las fuentes de tributación inmobiliaria; marcando un punto de referencia que contribuyó a la actualización de los ordenamientos que regían la vida financiera en el Estado de México. Justificando con ello la adecuación del marco jurídico debido a las diversas reformas y adiciones que sufrieron los ordenamientos en materia fiscal, y que habían perdido congruencia sistemática, llegando a contener disposiciones que se contradecían, se duplicaban o que por el transcurso del tiempo habían dejado de ser positivas, generando inseguridad jurídica (DOF, 1983).

Los siguientes 11 ordenamientos que conformaban parte de la estructura jurídica del sistema financiero del Estado México y sus Municipios, fueron derogados para dar a luz el nuevo Código Financiero del Estado de México:

- o Código Fiscal del Estado de México.
- o Código Fiscal Municipal.
- o Ley de Hacienda del Estado de México.
- o Ley de Hacienda Municipal del Estado de México.
- o Ley de Deuda Pública del Estado de México.
- o Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México.
- o Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México.
- o Ley de Aportaciones de Mejoras del Estado de México.
- o Ley de Planeación del Estado de México.
- o Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos del Estado de México.
- o Ley de Catastro del Estado de México.

El gobernador César Camacho en la exposición de motivos (GDG, 1999a), justificó el proceso para dar origen al nuevo Código Financiero ante la multiplicidad de leyes, que se acababan de citar y que necesitaban actualizarse; es por ello que se decidió en su momento por la codificación, permitiendo la unidad y la sistematización de las instituciones y de los principios jurídicos en un sólo cuerpo legislativo, en el que todas las normas que se referían a las finanzas públicas del Estado y los municipios quedaron incorporadas; permitiendo una mayor certeza jurídica y un más fácil manejo de la ley. Respetando en todo momento la autonomía y la libre hacienda municipal, así como la Soberanía del Estado al permitir distinguir con precisión las fuentes de tributación de cada uno de los niveles del gobierno; buscando favorecer la depuración de normas que favorecieran su simplificación para ser más comprensivas a la población.

Dentro de los aspectos regulados en el nuevo Código se destacó lo siguiente:

- o Estableció con precisión cuales son y como se generan los productos y aprovechamientos.
- o Concibió al catastro como un instrumento administrativo tributario, incorporando elementos que permiten una más equitativa asignación de valores, para que al tomarse como base para la determinación de los impuestos inmobiliarios, se cumpliera con los principios de proporcionalidad y equidad previstos en la Constitución Política Federal.
- o Procuró la reestructuración de la contribución por aportación de mejoras a efecto de fortalecer la participación de la población en las obras y acciones de gobierno, mediante un instrumento que les permitiera en un plano de igualdad disfrutar de los beneficios, pero también del costo de las obras que promovieran y financiaran conjuntamente con el gobierno y los vecinos.
- o Incorporó disposiciones para la coordinación hacendaría entre el Estado y los municipios, reordenando de manera sistemática las fuentes de distribución de las participaciones y de los fondos de aportaciones.
- o Redefinió los organismos de Coordinación Fiscal y se creó la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, que sustituyeron a la Convención Fiscal de Ayuntamientos.
- o Estableció el Consejo Estatal de Coordinación Hacendaría, en lugar de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales.
- o Creó el Instituto de Capacitación Hacendaría, en sustitución de la Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal.
- o Sistematizó las disposiciones reguladoras de la Deuda Pública del Estado y de los Municipios, estableciendo procedimientos sencillos para acceder a la contratación créditos y empréstitos, pero al mismo tiempo controles sobre los niveles de endeudamiento.
- o Reguló la programación, presupuestación y el gasto público, para lograr una mejor planeación del desarrollo mediante la

orientación programática de inversión pública y de las acciones de gobierno.

- o Estableció reglas para: la integración del Presupuesto, la Contabilidad Gubernamental y la rendición de la Cuenta Pública, para dar una mayor transparencia en la administración y aplicación de los ingresos públicos y la seguridad jurídica para quienes ejercen el gasto.
- o Reguló de manera formal los servicios de: recaudación, concentración, administración y custodia de fondos y valores, así como la realización de pagos con cargo al presupuesto.
- o Determinó las infracciones y sanciones a que se hacían acreedores quienes infrinjan las disposiciones del ordenamiento (GDG, 1999a).

Unidad administrativa encargada de la hacienda pública

La Secretaría a cargo de la hacienda estatal, siguió siendo la de Finanzas y Planeación.

El 11 de junio de 1998 el gobernador César Camacho Quiroz emitió un acuerdo para actualizar la actuación de las instituciones, órganos y procedimientos con los que la administración pública atendía los requerimientos de una sociedad compleja que demandaba, entre otras respuestas, mayor eficacia y firmeza en las decisiones públicas, entre ellas las relacionadas con el Grupo Intersecretarial GastoFinanciamiento, integrado por las secretarías de la Contraloría, de Administración, y de Finanzas y Planeación, que había surgido para hacer más eficiente el desempeño de la Administración Pública, pues su marco jurídico era insuficiente para regular su funcionamiento como órgano de asesoría en materia de gasto público y su financiamiento, otorgándole funciones de aprobación y asesoría en materia de gasto público y su financiamiento (GDG, 1998a).

El 17 de diciembre de 1998 se aprobó el Acuerdo por el que se estableció el Registro Estatal de Vehículos, el cual estaría a cargo de

la Secretaría de Finanzas y Planeación; integrándose y actualizándose con datos proporcionados por las autoridades del Estado de México que realicen actos relacionados con vehículos automotores (GDG, 1998b).

Por otra parte, existieron varios acuerdos que definirían las nuevas formas y estructuras financieras que permitieron dar respuesta a las exigencias del funcionamiento de la tarea hacendaria, entre los cuales destaca el acuerdo del Secretario de Finanzas y Planeación por el que se delegaban facultades en el subsecretario de Tesorería General y el contador general gubernamental para suscribir de manera conjunta los títulos de crédito y cualquier otro documento otorgado a favor de bancos, casas de bolsa, proveedores y contratistas entre otros, derivados de los contratos y convenios firmados por el secretario de Finanzas y Planeación en representación del gobierno del estado como deudor directo o solidario responsable de empréstitos y créditos de la reestructuración de los mismos.

Otros instrumentos jurídicos creados para atender las tareas y responsabilidades de la Secretaría de Finanzas y Planeación:

- o Creación del órgano administrativo desconcentrado, responsable del Programa de remate de vehículos depositados en corralones del Estado.
- o Creación de las delegaciones fiscales como órganos desconcentrados de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, del 11 de junio de 1998, cuya finalidad era dar cumplimiento a los programas de modernización administrativa instaurados por el Ejecutivo del estado (GDG, 1998c). Fue indispensable desconcentrar la recaudación de los ingresos que tiene derecho a percibir el erario estatal, a través de las delegaciones fiscales, de las administraciones de rentas y oficinas auxiliares a ellas adscritas, cuyas facultades se definieron como: auxiliar de manera conjunta inmediata y

directa al secretario de finanzas y planeación, al subsecretario de Ingresos y al director general de Recaudación y Control, y coordinar las labores de las administraciones de rentas encomendadas.

Organismos auxiliares

Una de las reformas de mayor impacto de las finanzas del Estado de México se dio en 1997 cuando se encomendó al Instituto de Investigación e Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), que con los municipios, plantearan un sistema de valuación masiva catastral considerando las particularidades físicas de los inmuebles y el entorno urbano de los mismos, todo ello con la finalidad de actualizar la base catastral e iniciar la descentralización del catastro a los municipios.

El 11 de diciembre de 1997 se publicó la Ley de Catastro del Estado de México, con el objeto de regular la actividad catastral en el territorio del estado, sustentada en tres propósitos: modernizar el sistema de valores catastrales, para propiciar la proporcionalidad y equidad en materia inmobiliaria demandada por los particulares; que los ayuntamientos asuman la operación del catastro manteniendo los registros, la identificación y localización de inmuebles mediante clave catastral; y simplificar procedimientos de cobro (LC, 1997).

En 1999 mediante el decreto número 111 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, se abrogó la Ley de Catastro para ser integrada al Código Financiero del Estado de México y Municipios, quedando la materia relativa al catastro en el Título Quinto, incluyendo en su Capítulo Cuarto lo relativo a las tablas de valor, mismas que serían reguladas por la norma establecida, por el IGECEM y las autoridades de catastro de los ayuntamientos (GDG, 1999a).

En el caso del IHAEM, el 8 de octubre de 1998 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México, para adicionarse el capítulo denominado de los fondos de aportaciones federales (GDG,1998e); y en 1999 se expide el Código Financiero del Estado de México y Municipios, abrogándose ese mismo año la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México del año 1986, creando el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios, cuyo objeto fue:

1. Regular el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios.
2. Establecer las bases de cálculos para la distribución a los municipios de ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria.
3. Distribuir entre los municipios los ingresos derivados de la Coordinación Hacendaria.
4. Establecer las bases de la colaboración administrativa.
5. Normar el funcionamiento de los organismos en materia de Coordinación Hacendaria (IHAEM, 2023a).

En 1999 se aprobó el Anexo Número 5 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, en el que se otorgan facilidades y algunas condonaciones parciales para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado (GDG,1999b).

Arturo Montiel Rojas, 1999-2005



Arturo Montiel Rojas.

En el sexenio del presidente Vicente Fox, de 2000 a 2006, las expectativas generadas entorno a la democracia fueron altas. Durante su mandato se observan algunas continuidades respecto a la administración anterior, pero también se impulsaron importantes cambios en la política social del gobierno federal. Agrupados en la estrategia de desarrollo social Contigo, se lanzaron diversos programas de transferencias condicionadas entre los cuales se encontraba el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual dio continuidad al programa Progresá del gobierno de Ernesto

Zedillo, ampliando su cobertura a familias de zonas suburbanas y de zonas metropolitanas, así como extendiendo las becas otorgadas hasta la educación media superior. Dentro de este mismo programa se impulsó Jóvenes con Oportunidades el cual otorgó apoyo a estudiantes que concluían la educación media superior para cubrir estudios superiores o para que iniciaran un negocio. También como parte de estos proyectos prioritarios, se lanzó el programa Seguro Popular el cual tenía como objetivo proveer servicios de salud a la población no asegurada a través de paquetes de servicios de salud de primero y segundo nivel (Valencia, 2022).

En concordancia con la federación, en noviembre de 2003 fue publicada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo que hace obligatorio hacer visible la información relacionada, entre otras, con la hacienda pública (GDG, 2003a).

La alternancia política en el año 2000 abrió amplias expectativas en todos los ámbitos; el de la administración pública no fue la excepción. Ya desde la administración de Vicente Fox, la agenda de modernización administrativa fue muy ambiciosa y apostó por la Nueva Gerencia Pública y la transformación de la relación del gobierno con los ciudadanos (Ortega y Somuano, 2015).

Consolidación del sistema tributario

En la entidad, se continuó con diversas reformas al marco jurídico y normativo, entre ellas encontramos: En 1999 se reformó el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, para fortalecer la recaudación hacendaria estatal y municipal, al proponer ajustes a las tarifas de derechos por los servicios que prestaban a sus contribuyentes (GDG, 1999c); en 2001 se reformó para incluir las prescripciones señaladas en el Presupuesto de Egresos del Estado y en las leyes de Ingresos del Estado y de los municipios (GDG,

2001a); en 2002 se precisaron aspectos relacionados con las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de conjuntos urbanos (GDG, 2002a) y se reformó para homologarlo en concordancia con el nuevo Código Administrativo del Estado de México (GDG, 2002b).

De manera adicional, en 2002 la Legislatura reformó el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y aprobó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2002 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2002, para autorizar la emisión de valores representativos de la deuda estatal por la cantidad de \$5,213'456,100.00 (GDG, 2002c).

En 2003, se reformó la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Código Financiero del Estado de México, para precisar aspectos relacionados con la suscripción de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre el Gobierno del Estado, los ayuntamientos y otras entidades federativas (GDG, 2003b).

En 2004, se reformó la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa del Poder Legislativo del Estado de México, para establecer la normatividad referente a la revisión y fiscalización de los tabuladores de sueldos o remuneraciones aprobadas por los ayuntamientos (GDG, 2004a).

De igual manera en 2004 se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, para precisar aspectos referentes a la creación, modificación y extinción de los organismos auxiliares y al financiamiento de sus deudas y se aprobó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2004, el Presupuesto de

Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2004 y el Código Financiero del Estado de México y Municipios (GDG, 2004b).

En 2005 se autorizó a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración para que afectara como fuente o garantía de pago del endeudamiento autorizado las cantidades remanentes derivadas del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago para constituir garantías y fuentes de pago (GDG, 2005a).

Unidad administrativa encargada de la hacienda pública

En 2001 se publicó el Acuerdo del Ejecutivo por el que se reforma el reglamento interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en virtud de que en diversas sentencias dictadas por las Salas Regionales Hidalgo-México del entonces Tribunal Fiscal de la Federación se señalaba que los cargos de delegado, coordinador, supervisor y auditor, entre otros, debían estar expresamente contemplados en el reglamento interior de esta secretaría, lo cual hizo necesario reformar dicho ordenamiento (GDG, 2001b).

En 2003 se fusionó la Secretaría de Finanzas y Planeación con la Secretaría de Administración, para quedar con el nombre de Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, aprobándose para ello las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y al Código Financiero del Estado de México.

Estas reformas definirían las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, contando ahora con: Subsecretaría de Ingresos, Subsecretaría de Planeación y Presupuesto. Subsecretaría de Tesorería General, Subsecretaría de Administración, Dirección General de Ingresos Coordinados y Recaudación, Dirección General de Fiscalización, Procuraduría Fiscal, Dirección General de Planeación y Gasto Público, Contaduría General

Gubernamental, Dirección General de Tesorería, Dirección General de Crédito, Dirección General de Administración de Personal, Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial, Dirección General de Innovación, Estructura y Organización, Dirección General de Modernización y Calidad, Dirección General del Sistema Estatal de Informática, Coordinación Administrativa, Delegaciones de Asuntos Contenciosos, Delegaciones Fiscales, Delegaciones de Fiscalización, Contraloría Interna (GDG, 2003b).

A partir de 2003 en el Presupuesto de Egresos fue contemplado el Gasto de Inversión Sectorial (GIS). Fue financiado con presupuesto federal por la vía del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (GDG, 2003c).

El 25 de junio de 2003 se creó, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración, adscrito a la Subsecretaría de Servicios Administrativos, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones y con el objeto de planear, organizar, operar, controlar y evaluar los sistemas de reclutamiento, selección, inducción, capacitación y evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y vincularlos con el régimen escalafonario (IPSPPE, 2023).

En la Gaceta de Gobierno de fecha 1 de marzo de 2004, número 41, con el entonces Gobernador del Estado, Arturo Montiel Rojas, se establecieron las líneas de autoridad y ámbito competencial de la Secretaría para lo cual se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Planeación y de Administración. Así dentro del artículo 3 para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, dicha Secretaría se auxiliaría de unidades administrativas como es la Procuraduría Fiscal, con fundamento en

la fracción VII. Aunado, al artículo 4 en su fracción III se contempla al Procurador Fiscal como autoridad fiscal.

Innovación

Se destaca en este periodo gubernamental, como un aspecto innovador en 2005, el acuerdo por el que se inician formalmente las funciones del sistema integral de control patrimonial, SICOPA web, como el sistema normativo de información automatizado de registro y control patrimonial del gobierno del Estado de México (GDG, 2005b).

Organismos auxiliares

Los organismos auxiliares en el periodo 1999-2005, siendo Gobernador Arturo Montiel Rojas, tuvieron una presencia muy importante. En el año 2002 se reformó la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, del ISSEMyM (GDG, 2002d), donde destacó:

- o La creación del sistema mixto de pensiones. Este régimen mejoró las pensiones y disminuyó los riesgos al no constreñirse a un sólo esquema. Se mantiene la modalidad solidaria de pensiones y se complementa con un esquema de cuentas individuales, que a su vez están integradas por dos subcuentas: una obligatoria, integrada con un porcentaje del sueldo sujeto a cotización, una parte por el empleado, otra por la institución empleadora; y otra voluntaria, formada por los recursos adicionales que decida depositar el servidor público.
- o Para una participación más equitativa y solidaria, se sustituyó como parámetro el sueldo base por el sueldo sujeto a cotización, constituido por la suma de las prestaciones que percibe el servidor público, con excepción de aguinaldo, prima vacacional y otros.

- o El carácter bipartito de financiamiento eliminó lo paritario: por cada peso que aporte el empleado, la Institución depositaría \$1.36. Las aportaciones de las instituciones públicas cubrirían además 1% del sueldo sujeto a cotización para gastos generales de administración.
- o La pensión de retiro por edad y tiempo de servicios se concedería a los trabajadores con edad mínima de 60 años y al menos 17 años de servicio.
- o La sustitución del concepto de servicios médicos por servicios de salud.
- o El reconocimiento del carácter fiscal de cuotas y aportaciones.
- o La ampliación de la base de cotización.

Para atender los desafíos en materia de ciencia y tecnología en la entidad mexiquense, en el año 2000 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado, en ese entonces a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

El COMECYT desde 2002, ha implementado la promoción de diferentes programas de becas, ejemplo de ello, en 2002 se otorgaron apoyos con el Programa Beca para Estudios de Posgrado en conjunto con la Secretaría de Educación; en 2004 fue lanzado el Programa Beca Tesis para Posgrado- COMECYT, creado para estudiantes de posgrado. Fue lanzado el Programa Asistencia Técnica a la Innovación, el cual, surge como parte de las acciones establecidas en el convenio general de colaboración celebrado el 5 de octubre de 2004, entre el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y COMECYT; dicho programa consistió en el fomento a la protección de la propiedad industrial a través de programas de apoyo y de capacitación destinados a promover y fomentar la actividad inventiva y la protección de las invenciones que se desarrollan en el Estado de México (COMECYT, 2023).

El Decreto Número 152 adicionó el Libro Décimo Cuarto al Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado el 22 de agosto del 2005, que entró en vigor el 23 de agosto del 2005, mismo que abrogó la Ley que dio origen al Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 26 de diciembre de 1991.

Este Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México tuvo por objeto, establecer las bases para la captación, generación, integración, organización y divulgación de la información e investigación geográfica, estadística y catastral en el Estado de México y establecer la estructura orgánica necesaria para el efecto.

El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) se definió como un organismo público adscrito a la Secretaría de Finanzas, creador de conocimiento en materia de información e investigación geográfica, estadística y catastral del Estado de México y sus municipios.

El 29 de diciembre del año 2000, fue publicada la Ley de creación del Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), que se constituyó como un organismo público descentralizado, de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio con importantes facultades, entre las que destacan:

- o Someter a la consideración del Ejecutivo del Estado un proyecto unificado de Ley de Ingresos de los Municipios, que considerara las propuestas que formularían los ayuntamientos.
- o Presentar al Gobierno del Estado un proyecto unificado de reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones sobre ingresos de los municipios, establecidas en el Código Financiero, sugeridas por los propios ayuntamientos.

- o Promover los convenios entre los municipios y el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones y servicios relacionados con la administración de contribuciones a la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio de valor de los mismos.

Es importante señalar que el IHAEM, no constituyó una autoridad intermedia entre los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado, en respecto a lo dispuesto por la fracción I del artículo 115 constitucional. La propia Suprema Corte ha sostenido que es perfectamente apegada a derecho la existencia de organismos como el IHAEM, pues no tienen una posición de supremacía frente a los municipios, sino que, por lo contrario, sólo son de mera coordinación y apoyo, pues no se le otorgan facultades unilaterales de decisión o ejecutividad que les permitan actuar por encima de los municipios.

El 23 de junio de 2004 se aprobó la creación de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México (COCERTEM), como un cuerpo colegiado interinstitucional y resolutivo que emitía las políticas para evaluar, capacitar, y certificar la competencia laboral de los servidores públicos del Estado de México. La instrumentación de dicho modelo se fortaleció en el año 2005 con la cesión de derechos que emitió el Instituto Nacional para el Federalismo (INAFED) al IHAEM para hacer uso de la Norma Institucional de Competencia Laboral “Funciones de la Hacienda Pública Municipal” (IHAEM, 2023).

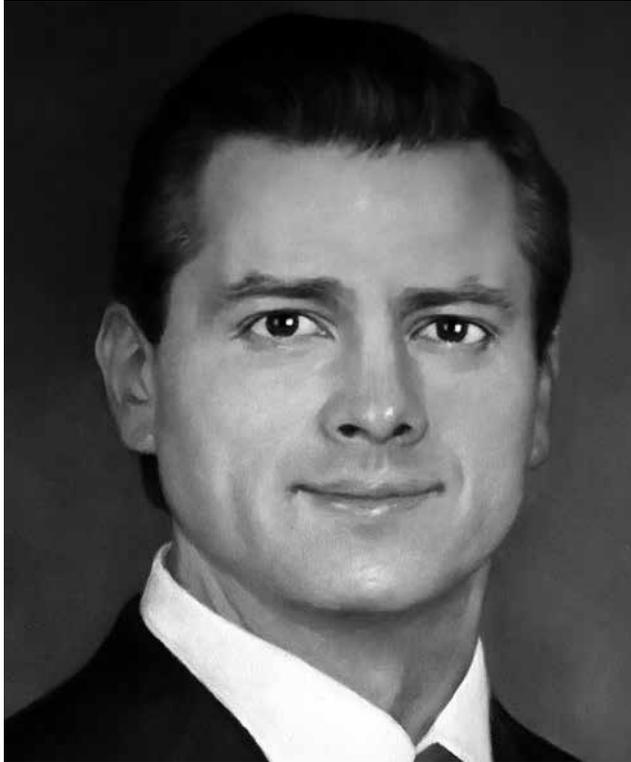
El COPLADEM participó en la formulación del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, concentrado en 8 temas prioritarios: 1) Seguridad pública y procuración de justicia; 2) Desarrollo económico y empleo; 3) Desarrollo social y combate a la pobreza; 4) Desarrollo regional; 5) Modernización integral de la administración

pública; 6) Desarrollo urbano sustentable; 7) Financiamiento para el desarrollo y 8) Desarrollo político.

El 21 de diciembre de 2001, la LIV Legislatura del Estado aprobó la nueva Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de establecer las normas del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios; de la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado del México y los Planes de Desarrollo Municipales, y se reconoce con claridad la naturaleza jurídica del COPLADEM, al constituirse como organismo público descentralizado, de carácter estatal, modificando su conformación y operación.

En 2003, se implementaron diversos programas en coordinación con el gobierno federal y los gobiernos municipales, como el programa Sectorial de Desarrollo Social y Combate a la Pobreza 2003-2005 que concentró los objetivos y estrategias de seguridad social, para el seguimiento de sus acciones se instaló en el COPLADEM el Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Combate a la Pobreza integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno, sociedad civil, académicos y organizaciones privadas. De igual manera, se pusieron en marcha el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), así como el Programa Hábitat para realizar obras de infraestructura y equipamiento de zonas urbanas marginadas (COPLADEM, 2023).

Enrique Peña Nieto, 2005-2011



Enrique Peña Nieto.

El contexto nacional estaría marcado por una férrea lucha institucional en contra de los grupos delictivos que amenazaban la estabilidad del estado mexicano y en específico de su población, a raíz de haberse alcanzado altos índices de inseguridad en el país; fue el segundo sexenio panista resultado de la transición política iniciada en el año 2000, a cargo del Lic. Felipe Calderón Hinojosa.

En materia económica se pueden señalar como elementos positivos que, durante el sexenio calderonista, se vivió la inflación más baja de la historia, una acumulación récord de reservas internacionales y una

deuda pública estable en la Administración Pública se implementó el Sistema de Evaluación del Desempeño y la Matriz de Indicadores para Resultados (Ortega y Somuano, 2015).

Consolidación del sistema tributario

En materia hacendaria se sigue considerando a las siguientes leyes y decretos, para los respectivos ejercicios fiscales: Ingresos del Estado de México; Ingresos de los Municipios del Estado de México; y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

A continuación, se realiza un recuento de los principales proyectos que se impulsaron en el sexenio con la finalidad de lograr una administración más eficiente:

- o El 2 de enero de 2006, fue publicado el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, en el marco del Programa de Modernización y Simplificación Administrativa, con el propósito de que las dependencias y entidades públicas realizaran con eficiencia y eficacia el uso de los recursos presupuestarios. Permitted conocer la orientación del gasto público y su impacto en la sociedad, así como actualizar los indicadores para evaluar el desempeño y resultados de programas y proyectos que operaban las unidades ejecutoras del Gobierno del Estado de México (GDG, 2006a).
- o El 4 de agosto de 2006, se emitió el Acuerdo por el que se delegaron facultades a favor de diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, pues debido al continuo flujo de tramites derivados de la ejecución de los diversos procedimientos contenidos en la legislación fiscal por parte de las unidades administrativas de la Dirección General de Recaudación, fue necesario implementar las acciones correspondientes para que los mismos resulten eficientes

- y lograr con ello, atender con oportunidad y calidad a los contribuyentes (GDG, 2006b).
- o El 2 de octubre de 2006, se publicaron el Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio fiscal 2007, la Guía metodológica para la evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009, en donde se propuso una metodología para la construcción e implantación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (GDG, 2006c).
 - o El 19 de diciembre de 2006, se reformó el artículo 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para establecer que el formato de entrega de las cuentas públicas del Estado y de los municipios deberían ser congruentes y mantener la correlación con respecto a los formatos del Presupuesto de Egresos del Estado y de los presupuestos de los municipios para lograr una mejor claridad, comprensión y transparencia (GDG, 2006d).
 - o Durante el mes de enero de 2007, se publicaron los siguientes instrumentos normativos:
 - Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
 - Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las dependencias y entidades públicas del Gobierno del Estado de México (GDG, 2007a).
 - Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas dio a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2007 (GDG, 2007b).
 - o En el mes de febrero de 2007, se emitieron los documentos que se enlistan:
 - Manual de Procedimientos de la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
 - Políticas para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en materia del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado para las personas físicas que tributen conforme al régimen de pequeños contribuyentes en el Estado de México.

- Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009 (GDG, 2007c).
- o Durante el mes de julio de 2007, se publicaron los siguientes instrumentos normativos:
 - Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas emite los lineamientos para la elaboración del análisis costo-beneficio de los proyectos para prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16.22 del Código Administrativo del Estado de México.
 - Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas emite los lineamientos para la prestación y dictamen de Programas y Proyectos de Inversión por parte de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas.
 - Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas emite los criterios de prudencia fiscal aplicables a los Proyectos para Prestación de Servicios, de Conformidad con lo previsto en el Artículo 16.14 del Código Administrativo del Estado de México.
 - Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el segundo semestre 2007, previstas en el Título Tercero, Capítulo Segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios (GDG, 2007d).
- o El 23 de octubre 2007, se publicó el Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2008 (GDG, 2007e).
- o El 3 de diciembre de 2007, mediante Decreto Número 90 se expidió la Ley que creó el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

de México, del Código Civil del Estado de México, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2007 y se autorizó la constitución de un fideicomiso privado por el Instituto Registral del Estado de México, así como la afectación de ingresos, presentes y futuros (GDG, 2007f).

- o El 11 de febrero de 2008, se emitió el Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual se autorizó al Subsecretario de ingresos suscribir las reglas de carácter general que señalan aquellos aprovechamientos y productos que no requieren autorización para el cobro en el ejercicio fiscal 2008, así como para emitir las resoluciones de carácter general que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas.
- o En 2009, se expidió el denominado Paquete Fiscal integrado por la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, la Ley de Ingresos del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010 y la reforma al Código Financiero, al Código Administrativo y a la Ley Orgánica de la Administración Pública, para actualizar los montos de los impuestos (Reyes, 2021).

Unidad administrativa encargada de la hacienda pública

En diciembre de 2005 a través del Decreto número 189, la LV Legislatura del Estado reformó el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México mediante el cual la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración cambia su denominación por Secretaría de Finanzas (GDG, 2005c). Desde ese

momento, la Procuraduría Fiscal fungió como consejera jurídica de la Secretaría y fue el enlace con las áreas correspondientes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, del Gobierno Federal y los municipios, así como actor al defender los intereses de la hacienda pública estatal y emitir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones financieras. Dentro de los logros de la Procuraduría Fiscal destacan por su trascendencia jurídica, la creación, defensa de los intereses del estado en juicios y controversias, así como acciones generales siguientes:

Fideicomiso Metropolitano; Fideicomiso Metropolitano II; Fideicomiso PGSEM (pagos extraordinarios); Fideicomiso C-3; Operación 22 Zona Militar Parque Ambiental Bicentenario; Controversias FORTAMUN; Controversia FAEB; Controversia SCJN/ISERTP; Sistema de Coordinación Hacendaria / IHAEM; Ley de Planeación; Código Financiero; Acompasamiento a la Ley de Disciplina Financiera; Reestructura 2004/Fideicomiso 105; Reestructura 2007/ Fideicomiso Reexpresado; Revisión integral de la Agenda Legislativa Bicentenario; Esquema PPS / Fideicomiso; Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos; FEFOM (normal especial); Programa FAIS; Programa FIBRAS; Regularización Adeudos ISSSTE; Prontuario Laboral/Estructura; Prontuario Registral/Estructura; Apoyos al Teletón; Programas de Apoyo al Empleo (Ford / General Motors) (PF, 2023).

La Secretaría de Finanzas tenía la siguiente estructura: Secretaría, Subsecretaría de Ingresos, Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, Subsecretaría de Tesorería, Subsecretaría de Administración, Procuraduría Fiscal, Dirección General de Recaudación. Dirección General de Refiscalización, Dirección General de Política Fiscal, Dirección General de Planeación y Gasto Público, Contaduría General Gubernamental, Dirección General de Inversión, Dirección General de Tesorería, Dirección General de Financiamiento de Proyectos, Dirección General de Crédito, Caja General de Gobierno, Dirección

General de Personal, Dirección General de Recursos Materiales, Dirección General de Innovación, Dirección General del Sistema Estatal de Informática, Coordinación de Servicios Aéreos, Delegaciones de Asuntos Contenciosos, Delegaciones Fiscales, Delegaciones de Fiscalización, Unidad de Apoyo a la Administración General y Coordinación Administrativa (SF, 2006).

Para evitar duplicidad de funciones entre la Secretaría de Finanzas y la de Transporte, se le asignaron a la primera las funciones de: la expedición de placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos automotores y de carga, de uso particular y comercial, la de Transporte se le asignó las funciones de: otorgar, modificar, cancelar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminados los permisos para la prestación de servicios de carga (LOAPEM, 2006).

Para el caso de la Subsecretaría de Ingresos el 05 de julio de 2006 se modificó el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, dando paso a la desincorporación de las funciones que existían en la Dirección General de Ingresos Coordinados para crearse la Dirección General de Recaudación y la Dirección General de Política Fiscal, a fin de que atendieran temas en lo específico, siendo el caso particular de la Dirección General de Política Fiscal el atender el diseño de las nuevas fuentes tributarias y los Sistemas de Coordinación Fiscal tanto en materia Federal y Estatal (SSI, 2023).

Durante el periodo del Gobernador Enrique Peña Nieto, de 2005 a 2011, se fortaleció la coherencia, la unidad y la integración de las tareas sustantivas de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración. Por tal motivo, se estimó procedente, reunir bajo la coordinación de una sola área, los procesos de administración, capacitación, profesionalización y evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo Estatal. Para ello

se publicó el acuerdo del Ejecutivo del Estado el 1 de noviembre de 2005, que creaba el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, y mediante el cual se establecía su readscripción a la Dirección General de Administración de Personal, manteniendo su carácter de órgano desconcentrado, a cargo de un Director.

Ante la necesidad de fortalecer los instrumentos del sistema de profesionalización y siendo prioridad contar con una cultura de servicio, a través de la capacitación y desarrollo, se estableció dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, el fortalecimiento del Instituto de Profesionalización con el objeto de desarrollar programas de capacitación y profesionalización para las personas servidoras públicas de las dependencias y así contribuir al logro de una administración eficiente y eficaz.

En marzo de 2009, el Instituto de Profesionalización, impulsó las acciones de profesionalización, centrándose en las funciones relativas a la capacitación y desarrollo de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado, y estableciendo congruencia entre el grado de responsabilidad y el nivel jerárquico de la persona titular del Instituto, este órgano desconcentrado se readscribió de la Dirección General de Personal a la Subsecretaría de Administración, con el nivel de Dirección General, transfiriendo las funciones de reclutamiento, selección, inducción, promoción escalafonaria y evaluación del desempeño a la Dirección General de Personal para que se integraran bajo una sola unidad de mando las acciones inherentes al sistema escalafonario.

Innovación

En agosto de 2006 a través del Código Administrativo surgen los Proyectos de Participación Público-Privada para la prestación de

servicios, regulaba los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, autorización, adjudicación, contratación, ejecución y control de los mismos (GDG, 2006e).

En 2006 se establecen las normas para la administración y funcionamiento de los centros de servicios Administrativos del Estado de México. (GDG, 2006f); y se expide la Guía Metodológica para la Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009; y la Metodología para la construcción e implementación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).

Una de las innovaciones en materia financiera para que el Gobierno del Estado de México pudiera destinar recursos a la Inversión productiva, fue la bursatilización de instrumentos financieros de deuda, mediante las siguientes acciones:

- o El 12 de mayo de 2010 el Congreso del Estado de México aprobó el Decreto No. 79, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones entre ellas el Código Financiero del Estado de México y Municipios y se otorgó autorización al Instituto de la Función Registral para: Constituir un fideicomiso; obtener financiamiento a través de dicho fideicomiso destinado a la modernización del Instituto y a Inversión Pública Productiva, traspasar los ingresos del Registro Público de la Propiedad (RPP) al fideicomiso; otorgar una garantía en relación a las obligaciones que el fideicomiso asuma; y que el fiduciario del fideicomiso contrate garantías financieras, con objeto de asegurar el pago de los financiamientos (GDG, 2010).
- o El 23 de agosto de 2010 de conformidad con los artículos 61 a 64 de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora Promotora de Infraestructura Registral, S.A. de C.V. SOFOM., E.N.R., emitió, ofreció y colocó, de forma privada, certificados bursátiles fiduciarios por un monto de cuatro mil sesenta y cinco millones de pesos (SF, 2023).

- o Las emisiones fueron denominadas en pesos a un plazo de 20 años. La fuente de pago de las emisiones serían los certificados bursátiles fiduciarios respaldados por el cien por ciento de los ingresos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, derivados de la recaudación de derechos por la prestación de los servicios consistentes en llevar a cabo la función del Registro Público de la Propiedad.

Coordinación hacendaria

Con el fin de apoyar a los ayuntamientos en materia de infraestructura, en obra pública y su equipamiento, el Gobierno del Estado de México estableció en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del México para el ejercicio fiscal 2005, el Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), cuyos principales objetivos consistían en incrementar los recursos estatales que los municipios destinaban a la inversión pública, establecer criterios objetivos y no discrecionales para la distribución de los recursos entre los 125 municipios.

Los criterios de distribución respondían a las siguientes variables:

- o Población por municipio.
- o Marginalidad por Municipio.
- o El inverso de la densidad poblacional por municipio (SF, 2023).

El 17 de septiembre de 2007 se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula y porcentaje a distribuir entre los ayuntamientos equivalente al 20 % de los recursos que por excedentes petroleros reciba el Estado de México para el ejercicio fiscal 2007 (GDG, 2007g).

Organismos auxiliares

El COMECYT en 2005 implementó el Programa Asesoría técnica en materia de propiedad industrial, dirigido a inventores independientes, investigadores, empresarios, estudiantes y público en general; dicho programa ha ofrecido atención personalizada y especializada sobre aspectos técnicos relativos a la presentación de solicitudes de las figuras de protección de la propiedad industrial en materia de invenciones y signos distintivos.

En 2007, mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en la Gaceta del Gobierno, se determinó la sectorización del COMECyT a la Secretaría de Finanzas. A partir del año 2008, el Consejo integró a sus programas de Becas relativo al Apoyo Extraordinario, dirigida a profesionistas aceptados para cursar estudios de posgrado en el extranjero, en los niveles de maestría, doctorado y posdoctorado; en el mismo año, el Programa Beca para Tesis de Licenciatura, nació como un apoyo dirigido a estudiantes de este nivel educativo que concluyeran sus asignaturas y realizarán una tesis como opción de titulación (COMECyT, 2023).

El Programa de Jóvenes en la Investigación y Desarrollo Tecnológico inició de manera formal en el 2008 y buscó la participación de estudiantes de educación media superior y superior del Estado de México para la realización de proyectos de investigación científica o desarrollo tecnológico cuyos resultados se dieron a conocer en una feria o evento para su evaluación. Igualmente, el Programa de Apoyo a Estudiantes Destacados en Ciencia y Tecnología fue lanzado en 2008 con el objetivo de fomentar y reconocer las vocaciones científicas y tecnológicas de estudiantes del Estado de México, a través de la entrega de premios y apoyos económicos.

A partir de 2009 se impulsaron las Estancias de Investigación Científica, con la formalización de convenios de colaboración con los Institutos Tecnológicos de Toluca y de Tlalnepantla apoyando a estudiantes para realizar estancias de investigación en diferentes instituciones del país o del extranjero.

Respecto al tema de la gestión de proyectos de innovación tecnológica, en 2009 el COMECyT participó en el lanzamiento del Programa de Estímulos a la Innovación, cuyo objetivo radicó en incentivar la inversión en investigación y desarrollo tecnológico mediante el otorgamiento de estímulos económicos complementarios a las empresas que llevarán a cabo actividades innovadoras. Otro programa de apoyo a las Pymes cuya finalidad consistió en desarrollar su potencial exportador, fue el Programa Integral de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, operado en 2009.

En 2010 el COMECyT impulsó el Programa de Apoyo a Profesores e Investigadores Destacados en Ciencia y Tecnología, entregando apoyos a profesores que asesoraron proyectos de investigación, cuyos resultados se presentaron en eventos científicos y tecnológicos; en este mismo año, con el propósito de impulsar actividades entre investigadores mexicanos y extranjeros, se inició el otorgamiento de apoyos para la organización de eventos científicos y tecnológicos.

El 7 de abril del año 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los Artículos 26 y 73, fracción XXIX-D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adicionó un Apartado B al Artículo 26 Constitucional, en el que se establece que el Estado Mexicano contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) y que la responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo este, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Posteriormente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expide la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, creándose el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) como un conjunto Unidades del Estado (UE) organizadas a través de los Subsistemas, coordinadas por el Instituto y articuladas mediante la Red Nacional de Información, con el propósito de producir y difundir la Información de Interés Nacional (INEGI, 2023). El IGCEM ha formado parte de este sistema integrado como una “Unidad de Estado” al ser un área administrativa que contaba con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que tenían registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional (INEGI, 2023).

El 8 de octubre de 2009, se celebró el Contrato de Fideicomiso Público irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México denominado Fideicomiso C3, siendo un Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Finanzas, encargado de administrar, formular y ejercer recursos públicos para el pago de la deuda de los Centros Preventivos y de Readaptación Social de Tenango y Tenancingo (C3, 2023).

En 2006 fue inaugurado el edificio del IHAEM, en donde, desde el año 2007 ha ofrecido la Maestría en Hacienda Pública Municipal, a través del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México (CEHEM), pionero a nivel estatal y nacional, pues es la única institución que oferta este programa, y además cuenta con un alto grado de excelencia en su diseño curricular y su planta docente (IHAEM, 2023b).



Instituto Hacendario del Estado de México.

Durante el periodo administrativo 2005-2011, el COPLADEM auxilió al Gobernador Enrique Peña Nieto en la integración del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, integrado por tres pilares (Pilar 1. Seguridad Social, Pilar 2. Seguridad Económica y Pilar 3. Seguridad Pública) y tres cimientos para la seguridad integral a manera de políticas transversales (Cimiento I. Coordinación interinstitucional para mejores políticas públicas, Cimiento II. Reforma administrativa para un gobierno transparente y eficiente, y Cimiento III: Financiamiento para el desarrollo que impulse el crecimiento), además se integraron 4 Planes Sectoriales, 1 Programa Especial y 20 Programas Regionales (COPLADEM, 2023).

Eruviel Ávila Villegas, 2011-2017



Eruviel Ávila Villegas.

La llegada del Lic. Enrique Peña Nieto a la presidencia de la república, se caracterizó por el impulso a reformas estructurales, entre las que destacan: educativa, competencia económica, energética, hacendaria, financiera, telecomunicaciones y laboral; aunque varias fueron impopulares, los expertos indican que su ejecución era necesaria para lograr hacer frente a las exigencias globales (El economista, 2018). En concordancia con las reformas federales en la materia, se creó en mayo de 2017 el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (GDG, 2017).

Consolidación del sistema tributario

En materia hacendaria en la entidad federativa, en este periodo gubernamental se siguieron considerando las leyes correspondientes del denominado “Paquete Fiscal”, para el respectivo año. Reyes (2021) nos precisa que a la Secretaría de Finanzas le correspondía en ese momento: adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado con recursos federales o estatales. Además, se reformó el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para:

- o Actualizar las tarifas de los derechos que tiene a su cargo el Estado.
- o Exentar del pago de derechos las actas de los registros extemporáneos de nacimiento de personas menores de 18 años.
- o Establecer tarifas diferenciadas en el cobro de los derechos por el tratamiento de aguas residuales.
- o Establecer las bases que deberán seguir los ayuntamientos para cubrir sus adeudos y contratar empréstitos (Reyes, 2021).

Se reformó la Ley de Ingresos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2015, para que el Instituto de la Función Registral otorgara un subsidio de hasta el 100% en el pago de los derechos por servicio del certificado de libertad de existencia de gravámenes y la inscripción relativa a la propiedad de inmuebles, destinados a la apertura de unidades económicas de bajo impacto, cuya superficie fuese menor a los dos mil metros cuadrados.

Se reformó la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del 2015, facultando a los ayuntamientos para otorgar estímulos fiscales a quienes abran unidades económicas de bajo impacto.

Unidad administrativa encargada de la hacienda pública

La actividad hacendaria estatal continuó a cargo de la Secretaría de Finanzas, sin cambios en su estructura.

A partir del año 2014 el Gasto de Inversión Sectorial (GIS) se transformó en el Programa de Acciones para el Desarrollo (SF, 2023), en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo señaló que el PAD, tenía como objetivo fomentar el desarrollo y disminuir la pobreza, procurar la seguridad económica, pública y social en el Estado de México (GDG, 2014).

Se estableció la Unidad de Planeación Estratégica de Inteligencia Financiera, como una instancia para la detección de actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita en coordinación con autoridades federales y en apego a la Ley Federal para la prevención e Identificación de Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita y su reglamento (SSI, 2023).

Innovación

En la gestión de este gobierno se implementaron medidas de austeridad y disciplina presupuestal, diseñadas para generar ahorros en el quehacer administrativo de las dependencias y organismos auxiliares, algunas de ellas fueron:

- o Reducción del 5% en sueldos y salarios de mandos superiores.
- o Disminución de servicios generales como arrendamiento de inmuebles, servicios de fotocopiado, viáticos, convenciones y gastos de representación.
- o Eliminación del servicio de telefonía celular y restricciones para telefonía fija, como servicio local, larga distancia nacional e internacional y llamadas a celular.

- o Reducción de 10% en la dotación de combustible y lubricantes para vehículos.
- o Disminución de gastos por concepto de energía eléctrica, agua potable, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado (Ávila, 2013).

Se promocionó el Portal Fiscal Ciudadano que exhibía información de naturaleza fiscal, del quehacer de la Secretaría de Finanzas, transparentando y explicando el ejercicio de la gestión gubernamental y de los recursos públicos en todas sus etapas, desde la planeación del presupuesto hasta la ejecución del mismo, además de incorporar estadísticas fiscales históricas en formatos abiertos, adentrándose al mismo tiempo en el desempeño económico y financiero del Estado de México; el ciudadano podía acceder a los siguientes documentos: Proyecto de Presupuesto Ciudadano 2014; Presupuesto Ciudadano 2013 y 2014; Cuenta Pública Ciudadana 2012 y 2013; Manual de Transparencia Ciudadana (Ávila, 2014).

Para apoyar a los micro pequeños empresarios mexiquenses (Mipes) con el objetivo de vender sus productos y servicios al gobierno en condiciones ventajosas, competitivas y equilibradas, se implementó el programa de Compras Solidarias, fue un esquema de apoyo a los micro y pequeñas empresas. El programa eliminó obstáculos de trámites y registros, a través de la adecuación de la normatividad vigente y se ajustó el plazo de pago a solamente cinco días hábiles (Ávila, 2014).

Se impulsó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento. Con este nuevo marco normativo, la entidad simplificó los procesos de contratación pública de bienes y servicios, permitiendo mejores condiciones de precio y calidad, a través del programa de investigación de mercados, además de una más oportuna atención a las solicitudes de las dependencias, disminuyendo al mismo tiempo el gasto en los procesos adquisitivos

haciendo obligatoria la figura del testigo social en licitaciones públicas (Ávila, 2014).

Con el fin de vigilar las actividades comerciales de las casas de empeño en la entidad, el 18 de julio de 2013 se publicó la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de México (Ávila, 2014).

El 30 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015. Este plan permitió eliminar el gasto superfluo en la función pública, sin detrimento de la calidad y la cobertura de los programas y servicios que ofrece el Poder Ejecutivo Estatal. El Plan de ajuste no canceló ningún proyecto de infraestructura ni redujo programas sociales, garantizando así una prestación de servicios públicos en los sectores de salud, educación, seguridad pública y procuración de justicia (Ávila, 2015).

Comenzó a subsidiarse el 100% en el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), a empresas que generaran empleos nuevos para trabajadores de 60 años de edad o mayores, personas que concluyeran una carrera terminal, ya fuese técnica, tecnológica o profesional, o a quienes cambiaran la fuente de empleo a la entidad o contrataran personas que accedieran por primera vez al mercado laboral (Ávila, 2015).

El Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México se convirtió en una opción para que los ciudadanos obtuvieran más servicios de atención ciudadana, lo que propició una mayor captación de ingresos propios vía electrónica. De esta manera, los contribuyentes pudieron realizar sus pagos en línea o en las ventanillas; contando con más de 3 mil 593 centros de pago autorizados (Ávila, 2016).

Coordinación hacendaria

En específico para el impuesto predial se ofreció mediante un Convenio de Colaboración Administrativa, la plataforma tecnológica, la red de sucursales bancarias y establecimientos comerciales para el cobro, así como recursos humanos debidamente capacitados en cobranza coactiva. A través de este Convenio, los municipios ofrecieron mejores servicios a los contribuyentes, al contar con un portal electrónico de atención al mismo, ofrecer opciones de pago vía internet y mediante tarjetas de crédito, generando ahorros al disminuir la contratación de personal eventual en periodos de pago, además de lograr la actualización catastral (Ávila, 2012).

Entró en vigencia el programa especial del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM). Al amparo de este programa, entre 2013 y 2014 se autorizó a 62 municipios contratar créditos por un importe aproximado de cuatro mil 958 millones de pesos (Ávila, 2014).

Se creó el Programa Especial de Apoyo Financiero, respaldado con recursos por 2 mil 100 millones de pesos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), lo que permitió a los gobiernos municipales la reestructuración sólida y ordenada de su deuda, mediante el acceso a mercados financieros que los proveyeron de créditos, cuyas condiciones fueron revisadas y evaluadas previamente por un comité técnico integrado para ese efecto (Ávila, 2013).

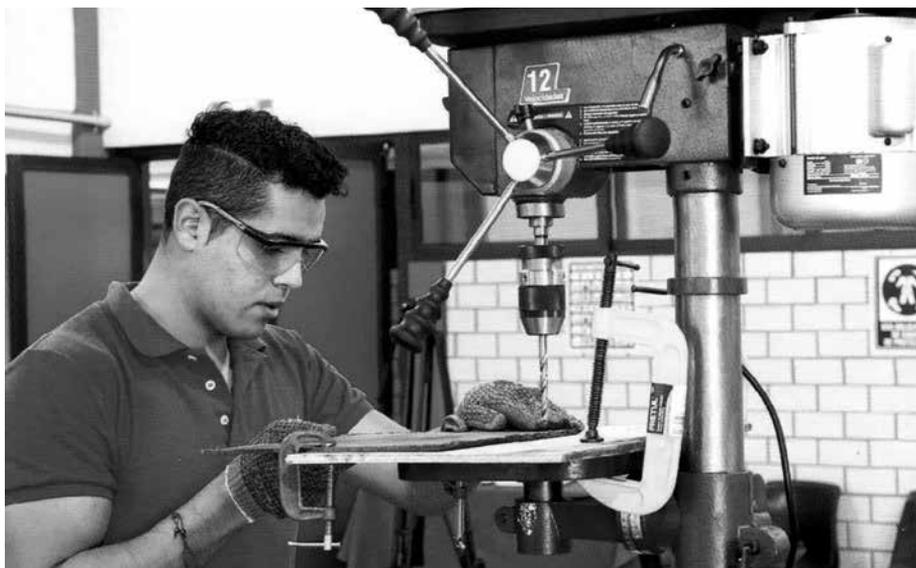
Se logró que 71 municipios utilizarán el sistema COBRA para la recaudación de impuestos; 108 municipios haciendo uso del Sistema de Información Geográfica y Catastral impactando en el mejoramiento de la recaudación del impuesto predial, también en ese momento se daba hospedaje a 30 municipios en la página web del Sistema Estatal de Informática (SEI) (Ávila, 2015).

Organismos auxiliares

Para el año 2017, con la incorporación de 17 instituciones públicas más al régimen de seguridad social, el ISSEMyM sumó un total de 562 que enteraban sus contribuciones a través de su Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social (ISSEMyM, 2023a).

El Banco Interamericano de Desarrollo y el COMECyT, en un esfuerzo conjunto sin precedentes en el Estado de México, pusieron en marcha hasta 2015, el Programa Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México, con el objetivo de contribuir a incrementar la capacidad de innovación y competitividad de las PYMES del Estado de México y fomentar los vínculos con centros tecnológicos, universidades y entidades públicas; cabe señalar que, dicho programa cambió de denominación en 2019 a Programa Redes de Colaboración en Innovación.

Por su parte, en 2012, el COMECyT puso en marcha el Programa Desarrollo y Validación de Prototipos, el cual surgió con el objetivo de otorgar un apoyo económico para la realización de prototipos que resulten de la aplicación, desarrollo y/o innovación tecnológica; y el Programa Becas de Educación Dual, cuyo objetivo consistió en apoyar a jóvenes insertos en el Modelo de Educación Dual, pertenecientes a los niveles medio superior y superior de la entidad (COMECYT, 2023).



Jóvenes mexicanos en el modelo de educación dual.

Entre los proyectos realizados por el IGECEM, hasta 2013 destacan: el Atlas General del Estado de México; Carta Acuícola del Estado de México; Nomenclátor de Localidades del Estado de México; Carta Geográfica del Estado de México; Mapa de División Política del Estado de México; Espaciomapa de Carreteras del Estado de México; Mapas de los municipios del Estado de México; Mapas de Ocupación del Territorio; Cartografía Urbana por Colonia; Mapa del Crecimiento Urbano de la Zona Metropolitana de Toluca (IGECEM, 2023).

En 2012, el Estado de México se convirtió en la primera entidad federativa en hacer obligatoria la certificación de competencia laboral para servidores públicos municipales que laboraban en áreas específicas de los ayuntamientos de la Entidad, a través de la reforma al artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en principio se determinó que los Tesoreros y Contralores Municipales debían de manera obligatoria contar con la certificación correspondiente, avalada y expedida por el IHAEM.

Una de las alianzas más importantes para el IHAEM, se formalizó mediante el convenio de colaboración académica con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), firmado el 10 de agosto de 2014, que tiene por objeto establecer las bases de colaboración para la formación, capacitación y profesionalización académica.

Adicionalmente, el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), reconoció 13 Normas Institucionales del Instituto Hacendario del Estado de México como estándares cerrados de marca en el ámbito nacional:

- o Funciones de la Hacienda Pública Municipal.
- o Registro Catastral de Inmuebles.
- o Valuación Catastral de Inmuebles.
- o Realización de actos de fiscalización a Contribuyentes.

- o Administración de la Hacienda Pública Municipal.
- o Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Pública Municipal.
- o Dirección de las Funciones de los Organismos de Agua.
- o Funciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- o Funciones de Desarrollo Económico del Estado de México.
- o Funciones de la Contraloría Municipal.
- o Funciones de la Secretaría del Ayuntamiento.
- o Funciones de la Sindicatura Municipal.
- o Gerencia Pública Municipal (IHAEM, 2023b).

El COPLADEM coordinó la consulta ciudadana de 5 foros de discusión en los que se analizaron los temas y prioridades para el desarrollo del Estado de México. A partir de este ejercicio ciudadano, el gobernador Eruviel Ávila Villegas, presentó el Plan de Desarrollo del Estado de México, el cual constó de 3 pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida y 3 ejes transversales: Gobierno Municipalista, Gobierno de Resultados y Financiamiento para el Desarrollo (COPLADEM, 2023).

El IAPEM creó, el 19 de agosto de 2013, la Escuela de Gobierno y Administración Pública Mexiquense (EGAPMex), encargada del diseño y realización de acciones para el fortalecimiento de las competencias, de la vocación de servicio y de los valores de las personas servidoras públicas e interesadas en la materia del Instituto. La EGAPMex ha sido responsable de la impartición de diplomados, talleres, cursos, seminarios y conferencias; destacando los relacionados a la participación activa de la mujer, como el de 2015 con el Diplomado: Mujer en la política y el gobierno.

En 2015 se instituyó el Premio a la Gestión Municipal IAPEM, con el objetivo de reconocer y estimular anualmente las Políticas de Gobierno,

Programas y Acciones gubernamentales de los Ayuntamientos Mexiquenses.



Instalaciones del IAPEM sede Toluca.

El 14 de agosto de 2017 el gobernador Eruviel Ávila Villegas, bajo el decreto no. 219 incorporó como organismo auxiliar al Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., como una empresa de participación estatal mayoritaria asimilada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión (IAPEM, 2023).

Cuarta etapa. Alfredo Del Mazo Maza, 2017-2023



Alfredo del Mazo Maza.

Un logro importante en las finanzas públicas se consideró el aumento de la recaudación de impuestos y la implementación de medidas eficientes para combatir la evasión fiscal. Esto permitió al gobierno, hacerse de mayores recursos con estabilidad, permitiendo financiar programas y servicios públicos.

La implementación de medidas de contención del gasto y austeridad con la finalidad de eficientar el gasto público, permitió disminuir la brecha entre los ingresos y gastos del gobierno, bajando el déficit fiscal.

El periodo comprendido entre 2018 y 2022 marcó un cambio en esta senda de crecimiento, medida a través del Producto Interno Bruto, atribuible a una serie de factores económicos, sanitarios y geopolíticos, tanto a nivel interno como a escala global, desencadenando un menor avance económico estatal, limitándolo a tan sólo un 0.7% promedio anual, sin embargo, dicha cifra es superior al promedio nacional del 0.5%.

Entre los aspectos relevantes de este comportamiento que merecen ser destacados, se encuentra la desaceleración económica experimentada en el año 2018, la cual condujo a que 2019 fuera el primer año de la década con un decrecimiento. Esta contracción, cifrada en un 1.7%, se debió al menor dinamismo de la actividad industrial, al bajo consumo interno y a la caída de las exportaciones.

Asimismo, en el año 2020, las perturbaciones originadas a nivel global por el comienzo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y las medidas implementadas para contenerla, resultaron en una disminución del 5.8% en el Producto Interno Bruto estatal. Aunque esta cifra fue inferior al -8.0% registrado a nivel nacional, para la entidad representó el mayor decrecimiento económico en los últimos 25 años. Posteriormente, el Estado de México inició un proceso de recuperación a partir de 2021, logrando un avance del 5.9% ese año y un 2.1% en 2022. No obstante, estos avances se vieron obstaculizados por las dificultades derivadas de las secuelas de la contingencia sanitaria mundial, el aumento de los niveles inflacionarios y los desafíos en las cadenas de suministro, agravados por los conflictos geopolíticos entre Rusia y Ucrania.

Para el caso del Gobierno del Estado de México, el uso de las plataformas digitales ha jugado un papel importante y ha sido el distintivo de la administración actual, como uno de los mecanismos de innovación a destacarse en la gestión pública estatal.

En diciembre de 2019 apareció en China un nuevo tipo de coronavirus, identificado como SARS-Cov2, causante de la enfermedad denominada COVID-19. Sus características, sumadas a las del mundo globalizado, propiciaron rápidamente una pandemia declarando la Organización Mundial de la Salud una emergencia global. Lo anterior, más la falta de capacidad de los sistemas de salud para atender la demanda de servicios para las personas contagiadas, obligó a implementar medidas de restricción de movilidad y aislamiento social que afectaron las fuentes de empleo y los sistemas educativos; y por ende a la administración pública en general (Alejandro, 2022).

Con el arribo de Andrés Manuel López Obrador a la presidencia de la república en 2018, por el Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena), producto de un apoyo social significativo reflejado en las elecciones de ese año.

Con base en la información de la página del Presidente de la República (AMLO, 2023), sus principales acciones han girado en torno a:

- o Programas sociales: Pensión Universal para Adultos Mayores, población indígena y estudiantes desde preescolar hasta posgrado, se apoya a los jóvenes con el programa Construyendo el Futuro; y a los campesinos bajo el programa Sembrando Vida.
- o Austeridad republicana: Plan Cero relacionado con el fin de la corrupción, la eliminación de la impunidad y la erradicación de los lujos en el gobierno permite contar con alrededor de 2.4 billones de pesos adicionales; no permitir la condonación de impuestos a grandes contribuyentes, así como el combate a la evasión fiscal, existen ingresos excedentes a la hacienda pública por un billón 700 mil millones de pesos.
- o Economía y comercio exterior: El peso mexicano no se ha devaluado, demostrando fortaleza respecto al dólar.
- o Política exterior: El Gobierno de México trabaja con Estados Unidos en pleno respeto a las soberanías y manteniendo una política de buena vecindad.

- o Energía: Se invierte en la rehabilitación de las seis refinerías del país. Una nueva refinería Olmeca en Paraíso, Tabasco, ya está en fase de integración para comenzar a producir. La planta Deer Park, en Texas, es ahora propiedad de la nación.
- o Obras de infraestructura: Construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles generó 169 mil 312 empleos. Los circuitos carreteros de Jalisco y Nayarit están en proceso de obra. Se consolidan los mil 554 kilómetros de vías del Tren Maya.

Consolidación del sistema tributario

La normativa referente al sistema tributario continuó actualizándose y reformándose para dar pauta a la atención de las necesidades de la población en los ejercicios fiscales correspondientes:

- o Ley de Ingresos del Estado de México (LIEM, 2023).
- o Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México (LIMEM, 2023).
- o Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México. Para 2023 en el Artículo 8 se indica que el gasto total previsto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, asciende a la cantidad de \$356,816,941,532 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, previendo un Balance Presupuestario Sostenible, distribuido por fuente de financiamiento y clasificación por tipo de gasto (GDG, 2022).
- o Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México desde el ejercicio fiscal de 2018, se realizó bajo los principios de Gestión para Resultados (GpR) y sus principales componentes, el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); ello atendiendo los ordenamientos de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como los diferentes catálogos y lineamientos consensados con los responsables y ejecutores del gasto público del gobierno estatal (Del Mazo, 2018).

Actualmente el Código Financiero del Estado de México y su Municipios tiene por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, que comprende la obtención, administración, custodia y aplicación de los ingresos públicos locales y federales del Estado y de sus municipios, así como lo conducente a la transparencia y difusión de la información financiera relativa a la presupuestación, planeación, programación, ejercicio, evaluación y rendición de cuentas, con base en los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, en apego a las disposiciones legales aplicables en la materia (GDG, 2023).

Unidad administrativa encargada de la hacienda pública

La unidad administrativa encargada de la hacienda pública estatal, sigue siendo la Secretaría de Finanzas, con base en lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; el titular de esta dependencia es quien se ocupa del despacho de los asuntos de su competencia, auxiliándose por los Subsecretarios, Procurador Fiscal, Contador General, Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento, Coordinadores, Delegados, y por los demás servidores públicos señalados en el reglamento interior respectivo.

Hasta 2023 la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas se integró de la siguiente manera: Secretario del ramo, secretaría particular, coordinación administrativa, órgano interno de control,

Las Finanzas Públicas del Estado de México:

Aspectos más sobresalientes de su evolución histórica 1823-2023

unidad de información, planeación, programación y evaluación; unidad de seguimiento y control institucional; unidad de apoyo a la administración general; coordinación de gestión gubernamental; coordinación jurídica y de igualdad de género, unidad de apoyo institucional. Cuenta con las Subsecretarías de: Ingresos; Planeación y Presupuesto; Tesorería; Administración; y, además, la Procuraduría Fiscal.



Fuente: Secretaría de Finanzas. Organigrama Simplificado

La revisión de las atribuciones de la Secretaría de Finanzas a lo largo de varios periodos gubernamentales dejó como lección que los cambios han respondido a un contexto local, nacional y hasta internacional; con el fin de responder a las necesidades y exigencias cambiantes de la población. Lo cual permite afirmar que la Administración Pública y en específico la del Estado de México es dinámica y se adapta a las diversas circunstancias que aparecen en el día a día del quehacer gubernamental. Actualmente las facultades de la Secretaría se encuentran en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (LOAPEM, 2023), que a la letra dice:

Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y proponer al Ejecutivo los proyectos de Ley, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de la actividad económica y financiera del Estado, así como para la actividad fiscal y tributaria estatal.
- II. Recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos, que correspondan al Estado; y las contribuciones federales y municipales en los términos de los convenios suscritos.
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal y demás de su ramo, aplicables en el Estado.
- IV. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Gobierno Federal, con los gobiernos municipales y con organismos auxiliares.
- V. Formular y presentar al Ejecutivo, los proyectos de Ley de Ingresos, del presupuesto de egresos y el programa general del gasto público.
- VI. Practicar revisiones y auditorías a los causantes.
- VII. Formular mensualmente los estados financieros de la hacienda pública, presentando anualmente al Ejecutivo, en la primera quincena del mes de enero, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal anterior.
- VIII. Ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas.
- IX. Vigilar que se lleve al corriente el padrón fiscal de contribuyentes.

- X. Cuidar que los empleados que manejen fondos del Estado otorguen fianza suficiente para garantizar su manejo en los términos que determine la Ley.
- XI. Dictar las normas relacionadas con el manejo de fondos y valores de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Estado, así como custodiar los documentos que constituyen valores, acciones y demás derechos que formen parte del patrimonio del Estado.
- XII. Dirigir la negociación y llevar el registro y control de la deuda pública del Estado; y vigilar y registrar la de los municipios, informando al Gobernador periódicamente, sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses.
- XIII. Dictar la normatividad necesaria para el control, supervisión, vigilancia y evaluación de las actividades de todas sus oficinas recaudadoras, locales y foráneas.
- XIV. Efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Estado.
- XV. Proponer al Gobernador del Estado la cancelación de cuentas incobrables, así como el otorgamiento de subsidios fiscales en los casos en que proceda.
- XVI. Proporcionar asesoría, en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, solicitadas por los particulares y las autoridades federales, estatales y municipales. Difundir permanentemente y publicar anualmente las disposiciones fiscales, estatales y municipales.
- XVII. Tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia e intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal cuando tenga interés la Entidad.

En materia de impuestos federales coordinados, en representación de la Entidad y en cumplimiento de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal, tendrá las siguientes facultades:

- a) Intervenir como parte en los juicios contra resoluciones o actos emitidos por la Entidad en ejercicio de sus facultades por ingresos federales ya sea por sí o a través de las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública estatal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o al Servicio de Administración Tributaria.
- b) Ejercer las acciones, oponer las excepciones y defensas que correspondan a los actos emitidos por la Entidad en los juicios.
- c) Intervenir en su carácter de autoridad ejecutora, en los juicios interpuestos contra requerimientos de pago a cargo de instituciones de fianzas con base en pólizas que se hayan expedido para asegurar el interés fiscal.
- d) Interponer recurso de revisión en nombre y representación de la Entidad y del Gobernador del Estado de México, en contra de las sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las dictadas en el Juicio en Línea, en relación con los juicios en que el propio Estado haya intervenido como parte.

Para el ejercicio de las atribuciones contenidas en esta fracción, el Secretario se auxiliará del Procurador Fiscal y sus Directores de Área, Jefes de Departamento y demás funcionarios

- que establezca el reglamento interior respectivo, quienes tendrán las atribuciones de representación de la Entidad que ejerza el propio Secretario.
- XVIII. Fijar las políticas, normas y lineamientos generales en materia de catastro, de acuerdo con las leyes respectivas.
- XIX. Elaborar con la participación de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo el plan estatal, los planes regionales y sectoriales de desarrollo, los programas estatales de inversión y aquellos de carácter especial que fija el Gobernador del Estado.
- XX. Establecer la coordinación de los programas de desarrollo socioeconómico del Gobierno del Estado, con los de la administración pública federal y la de los municipios de la entidad, promoviendo la participación en los mismos de los sectores social y privado.
- XXI. Diseñar, implantar y actualizar un sistema de programación del gasto público acorde con los objetivos y necesidades de la administración pública del Estado, asesorando y apoyando a las dependencias y organismos auxiliares en la integración de sus programas específicos.
- XXII. Vigilar que los programas de inversión de las dependencias del Ejecutivo y sus organismos auxiliares se realicen conforme a los objetivos de los planes de desarrollo aprobados.
- XXIII. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno del Estado y los ingresos y egresos de sus organismos auxiliares.
- XXIV. Planear, autorizar, coordinar, vigilar y evaluar los programas de inversión pública de las dependencias del Ejecutivo y de sus organismos auxiliares.

- XXV. Establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y de estadística general del Gobierno del Estado.
- XXV Bis. Garantizar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de las reglas y criterios de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria, en términos de la legislación en la materia.
- XXV Ter. Realizar periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los municipios, en términos de lo establecido en los propios convenios, remitiendo los resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXV Quáter. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información necesaria para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público esté en aptitud de realizar la evaluación del Sistema de Alertas a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XXV Quintus. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información financiera que solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XXV Sexies. Celebrar convenios con los entes públicos estatales que se ubiquen en un nivel de endeudamiento elevado, con el objeto de establecer obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria.
- XXVI. Hacer la glosa preventiva de los ingresos y egresos del Gobierno del Estado, elaborar la cuenta pública y mantener las relaciones con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

- XXVII. Registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado.
- XXVIII. Intervenir en el otorgamiento de los subsidios que concede el Gobierno del Estado a los municipios, instituciones o particulares, con objeto de comprobar que la inversión se efectúe en los términos establecidos.
- XXIX. Prestar a los municipios, cuando así lo soliciten, la asesoría y el apoyo técnico necesario para elaboración de sus planes y programas de desarrollo económico y social.
- XXX. Integrar y mantener actualizada la información geográfica y estadística de la entidad.
- XXXI. Asesorar al Gobernador del Estado en la elaboración de los convenios que celebre el Gobierno del Estado en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación del desarrollo de la entidad.
- XXXII. Vigilar que el desarrollo económico y social de la entidad sea armónico, para que beneficie en forma equitativa a las diferentes regiones del Estado, evaluando periódicamente los resultados obtenidos, en términos simples y comprensibles.
- XXXIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y los servidores públicos.
- XXXIV. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal del Poder Ejecutivo del Estado.
- XXXV. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los funcionarios y trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado.
- XXXVI. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

- XXXVII. Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales.
- XXXVIII. Proveer oportunamente a las dependencias del ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- XXXIX. Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado.
- XL. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Gobierno del Estado.
- XLI. Establecer por acuerdo del Gobernador las normas para la recepción y entrega de las dependencias que incluirá necesariamente el levantamiento de inventarios.
- XLII. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del gobierno.
- XLIII. Coordinar y supervisar en conjunto con las dependencias interesadas, la emisión de publicaciones oficiales del ejecutivo del Estado, excepto el periódico oficial.
- XLIV. Organizar, dirigir y controlar la intendencia del Poder Ejecutivo.
- XLV. Organizar y controlar la oficialía de partes.
- XLVI. Administrar los talleres gráficos del Estado.
- XLVII. Administrar el Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado.
- XLVIII. Elaborar e implantar programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias del ejecutivo, que permita revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de Gobierno.

- XLIX. Autorizar, previo acuerdo del Gobernador la creación de las nuevas unidades administrativas que requieran las dependencias del Ejecutivo.
- L. Elaborar con el concurso de las demás dependencias del ejecutivo, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores.
- LI. Emitir normas, políticas y procedimientos para el establecimiento y la operación de las unidades de informática de las dependencias y vigilar su observancia.
- LII. Expedir las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos automotores destinados a transporte de carga, de uso particular y comercial, que no sean competencia de otras autoridades.
- LIII. Emitir dictamen de viabilidad o la autorización, según sea el caso, respecto de la constitución de los fideicomisos públicos de los Entes Públicos, a través de sus unidades administrativas, dependencias u organismos auxiliares, verificar el debido cumplimiento de sus fines, así como registrar, supervisar y evaluar su funcionamiento en cualquier momento, solicitando la información que considere necesaria con base en los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.
- LIV. Comparecer ante terceros con facultades para formular declaraciones en representación del Estado y celebrar convenios a través de los cuales el Estado pueda asumir obligaciones de hacer y no hacer en relación con operaciones de crédito, préstamo, empréstito, emisión de valores o financiamiento a cargo de fideicomisos

en los que participe como fideicomitente un organismo público descentralizado, y obligarse a indemnizar del daño o perjuicio o la privación de cualquier ganancia lícita que se ocasione por el incumplimiento de dichas obligaciones de hacer y no hacer o por la inexactitud de sus declaraciones, sin que ello constituya deuda pública del Estado y siempre y cuando no se garanticen obligaciones a favor de terceros. En los convenios a que se refiere esta fracción, no se podrán pactar penas convencionales o predeterminar responsabilidades por daños y perjuicios en caso de incumplimiento. En los convenios antes mencionados que celebre el Estado se podrán estipular las cláusulas que se requieran incluyendo, entre otras, las aplicables a la jurisdicción.

LV. Hacer efectivas las garantías otorgadas bajo cualquier modalidad a favor del Gobierno del Estado de México, mediante los procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para el ejercicio de la atribución contenida en esta fracción, el Secretario se auxiliará del Procurador Fiscal, en su carácter de autoridad ejecutora, a fin de hacer efectivas las pólizas de fianza otorgadas a favor del Gobierno del Estado.

LVI. Determinar el destino final tratándose de tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques, una vez declarados abandonados.

LVII. Implementar, desarrollar y fomentar la política de Gobierno Digital y el uso estratégico de tecnologías de la información en el ejercicio de la gestión pública dentro de la Entidad.

- LVIII. Emitir lineamientos técnicos en materia de Gobierno Digital conforme a lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables.
- LIX. Dar asesoría en materia de Gobierno Digital a los sujetos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, teniendo como base la normatividad aplicable en dicha materia.
- LX. Implementar y administrar el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, y realizar todas las acciones que de ello resulten. Para la realización de las acciones establecidas en esta fracción, la Secretaría deberá coordinarse con el Consejo Estatal de Gobierno Digital, aplicando las disposiciones de la normatividad aplicable.
- LXI. Implementar y administrar el Sistema Estatal de Información, Trámites y Servicios, en coordinación con el Consejo Estatal de Gobierno Digital.
- LXII. Aplicar las políticas en materia de protección de datos personales respecto del almacenamiento y custodia de información que derive del ejercicio de sus atribuciones.
- LXIII. Promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia de Mejora Regulatoria aplicadas al uso estratégico de tecnologías de la información de conformidad con la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- LXIV. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Innovación

El 2 de agosto de 2018 la legislatura expidió la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, que habían tenido como antecedente los proyectos de prestación de servicios de 2006, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, autorización, adjudicación, contratación, ejecución y control de los proyectos de asociación público privada que realicen las Unidades Contratantes del Estado con el sector privado.

En este periodo se dio un especial énfasis a la disciplina fiscal y presupuestaria, a la eficacia recaudatoria, así como a la simplificación de trámites, procesos y formas de pago a través de la innovación gubernamental, acciones que responden a la modernización del gobierno estatal. Para dar seguimiento a las actividades de gestión catastral solicitadas por la población en los municipios mexiquenses, se implementó el Sistema de Gestión Catastral (SGC) en los 125 Ayuntamientos, el cual proporciona la certificación de clave y valor catastral de predios, así como la manifestación de valor catastral para predios unifamiliares y condominios (Del Mazo, 2018).

Para fomentar la inversión privada y el crecimiento del empleo, se implementó el subsidio al Impuesto sobre Nómina para los contribuyentes que, durante el ejercicio fiscal 2019, incrementaron su plantilla laboral, desde la fecha en que se generaron los empleos y durante los 12 meses posteriores. Un beneficio similar se otorgó a empresas que tenían sus centros de producción en otras entidades federativas y decidieron trasladarlos al Estado de México, y a los contribuyentes que contrataran a personas para su primer empleo se les otorgó el mismo subsidio por los 24 meses posteriores a la contratación (Del Mazo, 2019).

El Gobierno del Estado de México puso a disposición de toda la ciudadanía, en su portal institucional de internet, la información

financiera y fiscal generada durante el manejo, administración y ejecución de los recursos públicos, la cual ha sido reconocida con un alto nivel de transparencia, de acuerdo con lo publicado por la consultora Aregional en el resultado del Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de las Entidades Federativas.

Para 2020 se mantuvieron los estímulos en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) para personas adultas mayores, discapacitados, jóvenes en su primer empleo y recién egresados; así como para empresas que decidieron reubicarse en la entidad y para las que realizaron inversiones nuevas (Del Mazo, 2020).

Con la llegada de la pandemia mundial COVID-19, el gobierno estatal tuvo que hacer uso de las plataformas digitales y de apps con el objetivo de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 en las oficinas de atención al público, implementando para ello la prestación de los servicios electrónicos, donde los contribuyentes realizaron sus trámites vehiculares y fiscales a través del Portal de Servicios al Contribuyente. También se implementó un sitio electrónico para consultar en línea las notificaciones por estrados o edictos (Del Mazo, 2020).

La implementación de prácticas tecnológicas en el Gobierno del Estado tuvo reconocimientos favorables, ejemplo de ello es que en 2020 el Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de las Entidades Federativas (ITDIF), elaborado por la consultora Aregional, reconoció que se presentan estándares de calidad por el uso efectivo de la información con la que se alimenta la Plataforma Nacional de Transparencia (Del Mazo, 2020).

En el Cuarto Año de Gobierno para apoyar la economía de las familias mexiquenses, durante la emergencia sanitaria (COVID-19) se concedió el subsidio del 100% en el pago del Impuesto sobre la Tenencia o sobre la Adquisición de Vehículos a propietarios, con valor factura de hasta 400 mil pesos sin impuesto al valor agregado

(IVA); y motocicletas con valor factura de hasta 115 mil pesos sin IVA; y se suscribieron 10 convenios de colaboración administrativa para la recaudación y fiscalización de los derechos de agua con los Ayuntamientos, los cuales permitieron obtener un peso adicional de participaciones federales por cada dos pesos de recaudación de predial (Del Mazo, 2021).

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas (GEM, 2023), emitió por primera vez un bono social y sustentable en el mercado bursátil mexicano, emitido por una entidad federativa, posicionando al Estado a la vanguardia al cumplir con el compromiso de responsabilidad ambiental y social.

El bono contó con la opinión de Sustainalytics, quienes confirmaron que el marco de referencia del Bono Sustentable da certeza, tiene un impacto positivo y concuerda con las directrices de los Bonos de Sostenibilidad, Verdes Sociales.

En total, la entidad mexiquense optó por 2 mil 890 millones de pesos, con el objetivo de financiar 18 proyectos sociales, sustentables y verdes, de los cuales destinó mil 690 mdp para proyectos estatales de movilidad, desarrollo urbano y sociales, entre los que destacan: “Ciudad Mujer”, construidos en los municipios de La Paz y San Mateo Atenco. El bono también financió con mil 200 mdp a dos proyectos que se realizaron en colaboración con el Gobierno de México: la ampliación del Mexibús I y el Trolebús Chalco-Santa Martha. Además de financiar el Mexicable Ecatepec-Tlalnepantla.

El gobierno estatal se posicionó a la vanguardia en transparencia y rendición de cuentas al utilizar la tecnología de *blockchain*, que permitió mapear cada obra y reportar de manera mensual el avance de su ejecución, así como el logro de los indicadores de la Agenda 2030, para que los inversionistas contaran con información de cómo y en qué se está invirtiendo cada obra financiada por el bono.

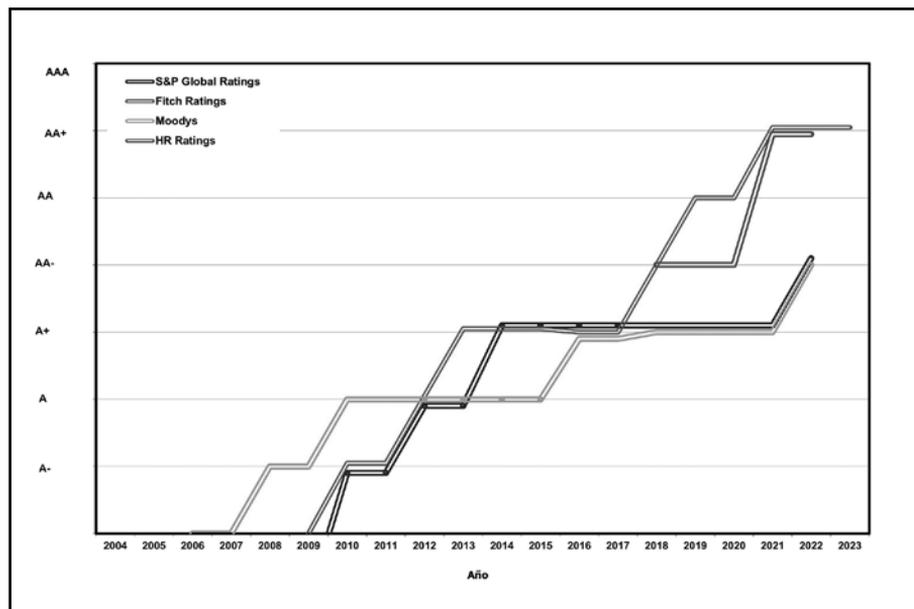
Las Finanzas Públicas del Estado de México:

Aspectos más sobresalientes de su evolución histórica 1823-2023

En relación a la deuda pública la agencia Fitch Ratings reafirmó el 5 de julio de 2023 la decisión de mantener la calificación de calidad crediticia del Estado de México en 'AA.+ (mex)'; Perspectiva Estable; esta evaluación fue un reconocimiento a los esfuerzos realizados por el gobierno estatal en materia fiscal y gestión financiera, destacando la confianza y fortaleza de los balances operativos para los próximos años. Además, la agencia calificadora reconoció el impulso del desarrollo económico y la atracción de inversiones (SF, 2023).

En cuanto al endeudamiento, se destacó la administración responsable de la deuda por parte del Estado de México. La relación entre la deuda y los ingresos se mantuvo en niveles adecuados, lo que reflejó la capacidad del estado para hacer frente a sus compromisos financieros sin poner en riesgo su estabilidad económica.

Evolución de la calificación de deuda del Estado de México



Fuente: Secretaría de Finanzas (SF, 2023).

Las calificadoras han percibido que la calidad crediticia de la deuda del gobierno mejoró, como se observa en la gráfica anterior, lo que impactó favorablemente las finanzas públicas del estado.

Además, el 17 de julio de 2023 Fitch Ratings por primera vez calificó a la entidad en escala internacional, otorgándole “BBB-” de riesgo emisor en moneda local al Estado de México con perspectiva estable, equiparable a la calificación de la deuda soberana del país. La calificadora consideró que la estructura económica del Estado de México es robusta y diversificada, existiendo un manejo profesional de la deuda, con un buen desempeño administrativo.



Evento de entrega de calificación crediticia.

Por otra parte, del 2017 a 2023, el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos identificó los retos que enfrentaba el

servicio público estatal con el objeto de generar las políticas, planes, programas y acciones para fortalecer el perfil laboral de las personas que lo integran y con ello contribuir a elevar la eficiencia y eficacia de la administración pública estatal, teniendo presente la esencia humana de la misma. A través de lo anterior se pretende posicionar al Instituto como un referente en materia de profesionalización del personal del servicio público a nivel local y nacional.

A partir del mes de marzo de 2020 y derivado por la contingencia sanitaria por COVID-19, se generaron respuestas emergentes para hacer frente a las necesidades del servicio público en la materia, acelerando transición digital del Instituto, el cual redireccionó las actividades académicas a modalidad virtual para brindar una capacitación de proximidad, accesibilidad y flexibilidad (IPSPPE, 2023).

La Procuraduría Fiscal, en el sexenio 2017-2023, elaboró los proyectos de Ley de Ingresos del Estado de México; Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México; Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México; Código Financiero del Estado de México y Municipios, y otros ordenamientos de carácter administrativo que requieran actualizaciones, mismos que integran el denominado Paquete Fiscal de cada ejercicio fiscal para su presentación por parte del Titular del Ejecutivo a la Legislatura Estatal. Además de la compilación y sistematización del Prontuario de Legislación Financiera que contiene diversas disposiciones jurídicas y financieras, para facilitar la consulta y el desarrollo de las múltiples actividades a cargo de la administración pública estatal y municipal (PF, 2023).

Coordinación hacendaria

De 2017 a 2022, las transferencias de recursos estatales a los municipios tuvieron un incremento promedio observado de 10.7% anual, mientras que los recursos provenientes de fuentes federales

aumentaron 5.5%. Al respecto se destaca que, en calidad de Coordinador del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones, el Estado de México logró que, ante la caída en la Recaudación Federal Participable observada en 2020 a consecuencia de la pandemia por COVID-19, se modificaran a nivel federal las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas para que los recursos se transfirieran al 100% y de manera mensual a las Entidades, en contraste con el esquema trimestral y con una cobertura del 75% de la caída, anteriormente establecido.

Dentro de la coordinación hacendaria del Estado de México con los municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas de Validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones federales, el Estado tiene la obligación de reportar de manera anual a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la recaudación del impuesto predial y los derechos por el suministro de agua informada por los municipios.

En 2019 con el objetivo de que al finalizar el ejercicio fiscal los municipios pudieran enfrentar sus obligaciones en materia de pagos de prestaciones y salarios de diciembre, se creó el Fondo Financiero de Ahorro Municipal, con el que 125 administraciones municipales 2019-2021 aportaron cada mes un porcentaje de sus participaciones, que sería destinado al pago de sus nóminas y prestaciones al finalizar el año (Del Mazo, 2019).

Para 2020 se suscribieron 104 Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales, lo que permitió que, por cada dos pesos recaudados de impuesto predial, el Estado de México recibiera un peso adicional de participaciones federales (Del Mazo, 2020).

Organismos auxiliares

La complejidad de los problemas de seguridad social y financieros obligaron a proponer mecanismos adicionales tendientes a mitigarlos, el 10 de agosto de 2018 se publicó el Decreto 317 (GDG, 2018a) por el que se expide una nueva Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en el que, en la exposición de motivos se planteó lo siguiente:

- o El aumento en la esperanza de vida, el envejecimiento de la población económicamente activa, el crecimiento de la población de pensionados respecto del número de trabajadores cotizantes, la diferencia entre el importe pago de pensiones respecto del salario promedio de los Servidores Públicos, fueron factores determinantes en el desequilibrio entre ingresos y el costo de prestaciones.
- o El déficit en el otorgamiento de prestaciones se había enfrentado, a través de modificaciones financieras, operativas y administrativas, reformas paramétricas y/o reformas para migrar de sistemas de reparto a cuentas individuales, no administradas por los Organismos o Institutos de Seguridad Social, con la finalidad de ampliar en el tiempo la viabilidad financiera de sus reservas actuariales.

El principal reto que enfrentaba el ISSEMyM era el fortalecimiento de su sistema financiero, que permitiera la suficiencia en cada una de sus reservas, para brindar certeza a los servidores públicos, pensionados, pensionistas y beneficiarios de continuar con los beneficios de seguridad que otorgaba el Instituto.

El desequilibrio financiero se entendía a partir de los siguientes factores:

- o La transición demográfica, que aumentó el tiempo durante el cual los pensionados requerían servicios de salud, para el caso del ISSEMyM los pensionados habían venido creciendo a tasas muy altas y se esperaba que, en los próximos años aumentarían a tasas todavía mayores. En ese entonces, la edad promedio era ligeramente mayor a 64 años, con una esperanza de vida de alrededor de 20 años más.
- o El perfil epidemiológico de la población cambió de enfermedades infecciosas a enfermedades crónico-degenerativas, las cuales resultan más costosas y prolongadas de tratar.
- o El costo de los medicamentos, insumos para estudios clínicos y aparatología se había incrementado por arriba de la inflación, debido, entre otros factores a la depreciación del peso frente al dólar.

El 31 de diciembre de 2018 (GDG, 2018b) se abrogó el Decreto número 317, por el que se expedía la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Al ser abrogada la ley en comento y con ello las disposiciones que tenían por objeto atender la problemática financiera, de prestación de servicios y de pago de pensiones que había sido detectada y que urge su solución.

En 2021, considerando la edad y el número de años en servicio, se determinó que en el orden de 66 mil servidores públicos activos cumplían con los requisitos para obtener una pensión de inmediato, representando el 17% de la población derechohabiente; con ello se podría incrementar en un 96% el número de pensionados. El Sistema de Pensiones presentaba insuficiencia financiera desde el ejercicio fiscal 2016 y año con año se ha ido acentuando (ISSEMyM, 2022).

Otro factor que ha contribuido al problema financiero que enfrenta este organismo, lo constituye el elevado nivel de endeudamiento que tienen con él un importante número de instituciones públicas estatales y municipales a cuyos trabajadores se les brinda seguridad social. Dicha deuda a principios de 2022 superaba los 5,600 millones de pesos (Luna, 2022).

En 2019, el ISSEMyM contaba con 112 unidades médicas operando, esta infraestructura le permitió otorgar 3 millones 665 mil 546 consultas médicas, 8 millones 557 mil 886 estudios de laboratorio, un millón 30 mil 24 exámenes de gabinete, 45 mil 785 cirugías; se entregaron 19 millones 896 mil 921 piezas de medicamentos, el número de egresos ascendió a 205 mil 729, las urgencias atendidas fueron 454 mil 828, se llevaron a cabo 246 mil 11 sesiones de rehabilitación y 6 mil 578 partos.

En 2020, derivado de la contingencia originada por el virus SARS-CoV-2, el ISSEMyM implementó estrategias para su combate, siendo estas: el establecimiento de 2 hospitales COVID, 11 hospitales híbridos, 11 unidades móviles destinadas a Triage respiratorio para la canalización de casos, la habilitación de 131 consultorios, disponibilidad de 118 ventiladores volumétricos, contando con un personal de 4 mil 434 para la atención del virus y la contratación adicional de 79 médicos y 127 enfermeras; logrando con ello atender a 26 mil 853 pacientes (sospechosos y positivos); así también, a través del Programa de apoyo psicológico especializado para pacientes y familiares con COVID se brindó atención a 5 mil 841 personas, ampliando y fortaleciendo las plataformas digitales para ofrecer una mejor atención.

Se modernizó el procedimiento de Registro de Supervivencia sustituyendo el trámite por una verificación digital en las bases de datos del Registro Nacional de Población (RENAPO). Además, se creó la plataforma digital para la descarga del “Comprobante de pago electrónico” y se implementó la bancarización del pago de pensión

para más de 10 mil pensionados y pensionistas que cobraban por cheque. Se efectuó la adquisición extraordinaria de vacunas contra influenza para evitar complicaciones derivadas de una pandemia; todo lo anterior, se logró con una plantilla de 7 mil 656 servidores públicos.

En 2021, a través de la Línea de Atención ISSEMyM se proporcionó orientación y asesoría telefónica a 25 mil 871 usuarios sobre trámites y servicios y a través del Sistema Único de Citas Administrativas (SUCITA), se otorgaron 228 mil 607 citas administrativas.

El 31 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta del Gobierno las reformas a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios (ISSEMyM, 2022), en la cual se modifican los artículos 70 en sus párrafos primero y tercero; 133 y se deroga del artículo 70 en su párrafo segundo, detallándose a continuación:

- o Los montos de las pensiones del sistema solidario de reparto se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y no se podrá rebasar el tope máximo señalado.
- o El monto del seguro por fallecimiento será fijado anualmente por el Consejo Directivo en el presupuesto de la Institución y nunca será menor a 790.56 Unidades de Medida y Actualización diarias.

En 2022, en relación con el SARS-CoV-2, el ISSEMyM paulatinamente inició la incorporación a la nueva realidad, la cual implicó el rediseño de los sistemas de atención primaria para abordarla desde la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, hasta el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, otorgando 3 millones 98 mil 675 consultas de medicina general, especialidad, urgencias y dental, se realizaron 31 mil 176 estudios para la detección de cáncer cérvicouterino y 41 mil 489 de cáncer de mama, con 199 estudios por día y en apoyo al tratamiento por enfermedades oncológicas,

así como 25 mil 24 quimioterapias, 141 braquiterapias y 10 mil 744 radioterapias.

Al cierre del ejercicio 2022, el ISSEMyM reportó los siguientes datos: Una población derechohabiente de 839 mil 272 afiliados, entre servidores públicos activos, pensionados, pensionistas y dependientes económicos, a quienes les confiere todas las prestaciones establecidas en la Ley (ISSEMyM, 2023a).

En agosto de 2023, el ISSEMyM contaba con 115 unidades médicas: 4 de tercer nivel, 10 hospitales regionales, 33 clínicas de consulta externa, 5 clínicas regionales, 49 consultorios médicos y 14 unidades móviles. Durante el primer trimestre se otorgaron 801 mil 686 consultas generales, de especialidad y de urgencias, 12 mil 41 egresos hospitalarios, 2 millones, 285 mil 78 estudios de laboratorio, gabinete y otros, se atendieron mil 253 partos, se realizaron 7 mil 896 detecciones de cáncer cérvico uterino y 15 tratamientos; así como 10 mil 803 detecciones de cáncer de mama y 141 tratamientos. Se realizó el pago de la pensión a 73 mil 593 pensionados y pensionistas (ISSEMyM, 2023a).

Cabe señalar que, con la perspectiva de aprovechar los avances digitales en beneficio de la población derechohabiente, a partir del primer trimestre de ese año el ISSEMYM apostó por el uso de la tecnología; por lo que, con la creación de las siguientes plataformas, acercó los servicios y las prestaciones a la población:

- o Hoja de periodos cotizados, es una herramienta de manera digital que funciona de manera sencilla y rápida, con la cual se puede conocer el número de semanas cotizadas.
- o Buzón Digital del ISSEMyM, que es el portal electrónico de atención personalizada del ISSEMyM a las solicitudes de orientación, inconformidades, sugerencias y felicitaciones de la derechohabiente y población usuaria.

- o Citas electrónicas, que es una plataforma digital que permite a la población derechohabiente agendar citas de medicina general en las unidades médicas que brindan este servicio.

El COMECyT, por su parte, durante de la administración del Lic. Alfredo Del Mazo Maza, otorgó una cifra récord de más de 40 mil becas y apoyos dirigidos al impulso de estudiantes de nivel medio superior, superior y posgrado de la Entidad.

En 2021 el COMECyT puso en marcha el Programa CONECTA-EDOMEX, mediante el cual, se proporciona servicio de internet de alta calidad a espacios públicos, intervenidos por el Gobierno del Estado de México durante la presente administración, así como a municipios de la entidad, y relanzó el Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECyT-EDOMEX, que hasta 2023 apoyó 105 proyectos de jóvenes mexiquenses egresados de Instituciones Educativas Públicas o Privadas del Estado de México, con un apoyo monetario para el desarrollo de proyectos de emprendimiento con base tecnológica.

Aunado a lo anterior, durante la administración 2017-2023, se incrementó la vinculación entre el sector productivo y los universitarios, mediante el equipamiento e inauguración de 10 Centros de Cooperación Academia Industria (CAAI), los cuales, conforman una red de 14 centros distribuidos en todo el territorio estatal.

El COMECyT puso en marcha el Programa Financiamiento para Investigación de Mujeres Científicas, el cual benefició entre 2021 y 2022 el trabajo científico de 225 mujeres mexiquenses, con apoyos de hasta por 100 mil pesos por proyecto. A lo largo de 2022 se financió el Centro de Innovación Digital de la Facultad de Ciencias de la UAEM.

En 2022 y 2023, las acciones disruptivas del COMECyT continuaron con la puesta en marcha del Programa Beca Ciencia EDOMEX,

mediante el cual, se otorgó apoyo monetario a 23,439 jóvenes radicados en los 125 municipios del Estado de México.

Con el objetivo de reducir la brecha digital se puso en marcha el Programa Fortalecimiento Tecnológico de Mujeres Indígenas EDOMEX. Adicionalmente, con el Programa Fortalecimiento de Laboratorios Científicos para instituciones públicas de nivel medio superior, se beneficiaron a más de 19 mil estudiantes de 39 Instituciones de Educación Media Superior de la entidad, con la entrega de material y equipo de laboratorio.

En 2023, con la puesta en marcha del Programa Beca Ciencia Aplicada- modalidad titulación, se otorgó apoyo a 380 profesionales egresados de instituciones de educación pública del Estado de México, para la obtención del grado académico de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, en proyectos de investigación relacionados con desafíos y temáticas mexiquenses (COMECyT, 2023).

El 11 de diciembre de 2020, se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos, para dar cumplimiento a los extremos y condiciones de la multiprogramación concedida; por ello, fue necesario actualizarlo para convertir a Radio y Televisión Mexiquense en un sistema moderno, innovador y de vanguardia en beneficio de la sociedad mexiquense, sectorizándolo a la Secretaría de Finanzas para fortalecer su operación (GDG, 2020).

Durante el mismo año a través del IGECM, se impulsó la generación y actualización de la cartografía municipal, mediante el uso de tecnologías geoespaciales que permitirán contar con imágenes de satélite y equipo sofisticado, de vanguardia tecnológica, para la producción de cartografía tridimensional.

En 2023 también, se inauguró el Laboratorio de Realidad Virtual y Edición Digital en la Facultad de Arquitectura de la UAEM, cuyo objetivo es vincular al sector académico con el sector privado para impulsar procesos de maquetación, renderizado, animación y video, así como servicios de escaneo digital e impresión de prototipos 3D.

El IGCEM desde su creación ha sido parte fundamental en la recopilación de información estadística que de manera anual alimenta proyectos como el Registro Estadístico Nacional (REN) y el Censo Nacional de Gobiernos Estatales (CNGE). En la administración 2017-2023 el IGCEM se fortaleció como un organismo proveedor y generador de información del ámbito público con un enfoque en la investigación geográfica, estadística y catastral del Estado de México y sus municipios, logrando incluso la obtención distinciones por organismos nacionales e internacionales.

Ejemplo de ello fue la publicación en 2018, en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Técnica para la Generación, Implementación, Actualización y Administración de la Clave Única del Registro del Territorio (CURT), como identificador de predios urbanos y rurales, a fin de ubicarlos espacialmente. El Estado de México fue el primero en incorporar información de la CURT a nivel nacional, esto permitió sumar más de un millón de predios a este registro. Hoy cuenta con 1.5 millones de predios registrados con esta Norma Técnica.

El Centro de Colaboración Geoespacial, recibió el Premio Net media 2016 y 2017, considerado en el ranking de los Centros más innovadores del sector público, otorgado por IT MASTERS MAG. Al gobierno del Estado de México a través del IGCEM.

El Atlas Cibernético del Estado de México, 2018, fue reconocido con el Premio Geosur, con Mención Honorífica de Relevancia, otorgado por la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través del Instituto Panamericano de Geografía e Historia. También recibió

el galardón Netmedia 2018, al estar integrado en el ranking de las herramientas más Innovadoras en su especialidad, entregado por IT MASTERS MAG.

Ecosistema de Datos Geoestadísticos del Estado de México. Obtuvo el premio Netmedia 2019, otorgado por IT MASTERS MAG, luego de que el Ecosistema tuviera un lugar en el ranking de los sistemas más innovadores de este rubro.

No menos importante resulta mencionar que en colaboración con diversas dependencias del Ejecutivo del Estado se desarrollaron e implementaron Visores Geográficos, como los siguientes:

- o Sistema Estatal de Información Urbana Metropolitana y Vivienda (SEIUMV), 2018.
- o Sistema Estatal de Información de Infraestructura Vial y Comunicaciones (SEIICOM), 2018.
- o Visor geográfico de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), 2018.
- o Visor geográfico del Consejo Estatal de Población (COESPO), 2018.

En el año 2022, con el propósito de atender las atribuciones que le corresponden al IGCEM fueron adquiridas las siguientes herramientas tecnológicas:

- o Cinco aeronaves no tripuladas (drones).
- o Tres estaciones totales.
- o Una estación de referencia continua.
- o Cinco dispositivos de GPS.
- o Software y hardware especializados, con capacidad de captura y procesamiento de imágenes fotogramétricas en 2D y 3D, para la generación y producción de cartografía (IGCEM, 2023).

El IHAEM, desde el año 2020, emitió de manera anual una Carta Estadística Hacendaria por cada uno de los 125 municipios del Estado de México.

Con el propósito de fortalecer los cuadros de profesionales del servicio público, se publica de manera trimestral la Revista “Foro Hacendario” la cual, al mes de junio de 2023, contó con 93 ediciones. Este documento integra información especializada para las haciendas públicas municipales, difunde prácticas exitosas, temas de valor público y conocimiento técnico hacendario (IHAEM, 2023b).

Las acciones impulsadas por el COPLADEM durante la administración del Gobernador Alfredo Del Mazo Maza marcaron un parteaguas en el proceso de planeación para el desarrollo en la entidad. Por primera vez se contó con la cooperación técnica del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) en la elaboración de la Metodología para la formulación del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 se colocó como un referente de la planeación en México, al ser el primer plan a nivel nacional alineado en su totalidad a la Agenda 2030 desde su concepción metodológica hasta su formulación.

A partir de los pilares del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, se establecieron los 4 programas sectoriales: Pilar Social, Pilar Económico, Pilar Territorial, Pilar Seguridad, así como el Programa Transversal.

Para fortalecer el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación estatal y municipales, el COPLADEM puso en marcha el Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación del Desarrollo (SIMED-EDOMEX), esta plataforma agrupó los subsistemas de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y los planes municipales de desarrollo, por lo que constituyó un

mecanismo innovador que permite dar seguimiento a la ejecución de los instrumentos de planeación estatales y municipales a fin de contar con los elementos necesarios para su monitoreo, evaluación, actualización y reconducción. Además, brindó información del cumplimiento e impacto de las políticas públicas en el marco de la contribución a la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

Una de las acciones más relevantes durante este periodo fue la elaboración del Plan de Largo Plazo del EDOMEX y las Líneas de Futuro para los municipios mexiquenses; horizonte 2050.

Un aspecto por destacar es que, durante esta administración se dio un gran impulso al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios mexiquenses en materia de planeación del desarrollo. Muestra de ello, es el acompañamiento constante que se brindó para la instalación y operación de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en el proceso de seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal a través del SIMED-EDOMEX, además de fomentar la profesionalización y capacitación de las personas servidoras públicas municipales (COPLADEM, 2023).

Derivado de la pandemia mundial COVID-19. Del 2 al 30 de junio de 2020. En el IAPEM, se realizó por primera vez un seminario a distancia con el apoyo de la plataforma digital zoom, denominado Seminario: Retos de las Administraciones municipales ante el COVID-19.

En junio de 2020, se realizó un acompañamiento a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios para la revisión de la Política Estatal Anticorrupción del Estado de México. Entregándose como resultado la revisión técnica realizada por el IAPEM y surgiendo con ello la propuesta del Modelo IAPEM para acompañar a los municipios en el sistema municipal anticorrupción.

El 27 de noviembre de 2020, el IAPEM a través del Decreto número 215 firmado por el gobernador Alfredo Del Mazo Maza se expidió la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México, sectorizado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

En 2022, la Escuela de Gobierno y Administración Pública Mexiquense (EGAPMex) del IAPEM a partir de la reforma de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que en el segundo párrafo del Artículo 96 Quince que estableció que la persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres o equivalente debería certificarse con una entidad reconocida, siendo el IAPEM una de ellas (LOMEM, 2022), por lo anterior, se desarrolló el estándar de competencia laboral y el Diplomado Teórico-Práctico: Igualdad sustantiva; no discriminación; participación de las mujeres; prevención, atención integral, erradicación de la violencia contra mujeres en sus distintas etapas de la vida, nuevas masculinidades y trabajo de cuidados. Hasta 2023 se certificaron 88 personas servidoras públicas y se inició una nueva promoción del diplomado con 50 personas más.

Como resultado del interés y participación en materia municipal y de género se desarrolló el programa de maestría Administración Pública Municipal con Enfoque de Género, mismo que se presentó a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México para la obtención del Registro de Validez Oficial.

A partir de las medidas sanitarias derivadas de la pandemia por Covid-19, el IAPEM implementó acciones de innovación digital para el fortalecimiento de competencias, valores y vocación de servicio, usando plataformas tecnológicas y redes sociales para acercar sus actividades a las personas interesadas en la materia, acrecentando la cobertura de las mismas.

En coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, durante 2023 se impartió el Diplomado: Competencias desde la Administración Pública Municipal para el Desarrollo Sostenible.

A partir de 2023 el IAPEM intensificó el estudio de problemas que enfrenta la administración pública estatal y municipal, así como la integración de proyectos específicos para atender dicha problemática, entre ellos destacan:

- o Modelo econométrico para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas en el ámbito municipal.
- o Bases para el fortalecimiento de la Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios: hacia una reforma estructural y paramétrica del ISSEMyM de largo alcance.
- o Apoyo para el diseño y ejecución de los programas de gobierno digital de los municipios del estado mediante el modelo de educación dual.
- o Estrategia e iniciativa de reformas legales para inhibir laudos laborales en contra de los ayuntamientos.
- o Bases para el fortalecimiento de la hacienda pública municipal del Estado de México y propuestas de políticas públicas.
- o Participación ciudadana para la innovación gubernamental en el ámbito municipal.
- o Incorporación al poder judicial de los tribunales estatales de: conciliación y arbitraje; justicia administrativa; y electoral.
- o Combate del delito de robo en transporte público de pasajeros con investigación policial, en las coordinaciones regionales mexiquenses: metropolitana, de Ecatepec y de Chalco (IAPEM, 2023).

Reflexiones Finales

El análisis de las Finanzas Públicas del Estado de México obliga a la revisión de acontecimientos locales, nacionales y globales que las afectan y orientan su gestión; la valoración de relaciones fundamentales entre las instituciones gubernamentales con la sociedad y las acciones de gobierno que se derivan. Los cambios que el mundo ha experimentado en los últimos 200 años plantearon retos importantes para las personas administradoras públicas a cargo de las decisiones financieras en los tres órdenes de gobierno de nuestro país, complementados por convenios o acuerdos internacionales que requieren no sólo experiencia y conocimiento, sino capacidad política para manejar los recursos y tomar decisiones que afectan la vida de las personas.

La evolución de la actividad de las finanzas públicas transitó en este periodo bicentenario, por una primera etapa que abarca casi dos terceras partes caracterizada por conflictos armados locales e internacionales que afectaran de manera indirecta o directa a todas las naciones y organizaciones en el mundo, revoluciones, movimientos de independencia, entre los que se pueden destacar como referentes: la independencia de las colonias americanas, la descolonización de África y Asia, las dos guerras mundiales, la guerra de Vietnam, la guerra del golfo pérsico, la guerra en Afganistán, la guerra en Siria, la guerra en Ucrania, entre otros, como señales del cambio de modelos de solución de conflictos.

De manera paralela se gestaron avances importantes y progreso acelerado, por una vía la Revolución Industrial, que marcó el comienzo de la industrialización masiva y el desarrollo de la maquinaria, la producción en masa y la urbanización y que tuvo un impacto

significativo en la economía, la sociedad y el medio ambiente; por otra vía el desarrollo de tecnología, desde la invención y desarrollo de la electricidad, la creación de la energía nuclear, hasta la revolución de la informática y la creación de internet y de la inteligencia artificial. Ambas vías transformaron radicalmente forma de vida, comunicación y gestión de los asuntos públicos.

En paralelo, la humanidad ha sido testigo de la velocidad con la que se registran avances científicos y médicos, desde la teoría de la evolución de Charles Darwin, la teoría de la relatividad de Albert Einstein, el descubrimiento de la estructura del ADN, el desarrollo de vacunas y el aumento de la esperanza de vida debido a mejoras en la higiene y atención médica.

En la última parte del bicentenario que se estudió, la globalización se intensificó, lo que condujo a una mayor interconexión e interdependencia entre países y regiones. El comercio internacional, los medios de transacción financiera, la migración, el turismo y la difusión de la cultura se han tecnificado e incrementado, los mecanismos de producción han evolucionado y diversificado para reducir costos, modificar patrones de consumo y la hegemonía de los países que detentan el poder económico mundial.

La historia de nuestro país caminó en línea con los acontecimientos mundiales antes citados, desde la lucha por la independencia iniciada en 1810. Una vez lograda la independencia en 1821, México avanzó como una república federal en 1824, enfrentando inestabilidad política y conflictos internos, incluyendo la intervención de Estados Unidos en la guerra México-Estados Unidos entre 1846 y 1848, para restaurarse en una segunda república y la guerra de reforma de 1855-1867 manteniendo cambios políticos y sociales.

Después de un breve periodo de crecimiento y desarrollo desigual, se gesta la Revolución Mexicana como un conflicto armado que buscaba

derrocar la dictadura de Porfirio Díaz y promover la justicia social y la reforma agraria, este movimiento tuvo un impacto significativo en la historia política de México.

Concluidos los conflictos armados, México experimentó un crecimiento económico y una industrialización significativos. Se llevaron a cabo políticas de desarrollo económico y se fomentó la inversión extranjera, se nacionalizó la industria eléctrica y la industria petrolera y se implementaron políticas de sustitución de importaciones.

En los últimos años México se incorporó al comercio internacional, abrió sus fronteras a diversos tratados comerciales, recibió importantes inversiones extranjeras, sin embargo, independientemente de los avances se percibe desigualdad regional y de oportunidades para los mexicanos, por lo que se promueven desde el inicio del siglo XXI cambios estructurales que permitan superar rezagos e inequidades que han traído consigo los modelos de desarrollo que se han impulsado en México.

En materia de administración pública al decretarse la independencia de la corona española fue necesario iniciar la fundación y organización del Estado, el primer acercamiento se realizó con la promulgación de la Constitución de 1824 que estableció las bases de la organización política y administrativa de México como una república federal, desde entonces, se han realizado varias modificaciones constitucionales que han redefinido el papel del gobierno y los poderes públicos.

A lo largo de la historia de México, se han registrado periodos de centralización y descentralización en la administración pública, los primeros años de independencia diversos grupos de poder pretendían la implementación de modelos liberales que tuvieron la oposición de modelos centralistas y conservadores. Con una mayor estabilidad en el ejercicio de poder, por medios no convencionales, durante el Porfiriato de 1876-1910, el gobierno central tuvo un papel preponderante y se

impulsaron políticas de modernización y centralización del poder; sin embargo, se generó un enorme descontento por lo que a partir del movimiento armado de la revolución mexicana se buscó una mayor participación de los gobiernos estatales y municipales, fomentando la descentralización y la autonomía local. Una vez terminado el conflicto armado y ya avanzado el periodo de estabilidad, la administración pública se enfocó en la gestión de organizaciones, para equilibrar las finanzas públicas.

En las últimas décadas, México ha llevado a cabo diversas reformas administrativas para mejorar la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el sector público y la implementación de sistemas de evaluación del desempeño gubernamental. Congruente con la tendencia mundial, en los últimos años, México ha avanzado en la implementación de tecnologías de la información y comunicación en la administración pública. Se han desarrollado plataformas electrónicas para la realización de trámites y servicios, se ha impulsado la digitalización de procesos administrativos y se han implementado iniciativas de gobierno abierto y datos abiertos.

La crisis en las finanzas públicas municipales derivada de múltiples factores que las han afectado tanto en ingresos como egresos, se considera una tarea pendiente y de urgente atención.

Como una parte fundamental de la administración pública, el manejo de las finanzas ha contribuido al desarrollo y la promoción de la estabilidad, desde el periodo de conclusión del conflicto armado de independencia. Desde 1821, el país se enfrentó a desafíos financieros significativos. Durante las primeras décadas, el gobierno luchó por establecer una base económica sólida y generar estabilidad.

A lo largo de la historia, el país ha enfrentado varias crisis de deuda externa. Uno de los eventos más destacados ocurrió a mediados

del siglo XIX, cuando México se vio en la necesidad de decretar la suspensión de pagos de la deuda externa.

Durante el siglo XX y principios del siglo XXI, México implementó una serie de reformas fiscales significativas. Esto incluyó cambios en el sistema tributario, la introducción de nuevos impuestos y la modernización de la administración tributaria. Algunas reformas notables fueron la creación del Impuesto sobre la Renta en 1921 y la implementación del Impuesto al Valor Agregado en 1980.

Un evento relevante de las finanzas públicas nacionales fue la expropiación de la industria petrolera a compañías extranjeras y la creación de Petróleos Mexicanos (Pemex). Esta medida tuvo un impacto significativo en las finanzas públicas, ya que el petróleo se convirtió en una fuente importante de ingresos para el país que permitió el financiamiento de importantes proyectos de infraestructura.

En los últimos 200 años México ha enfrentado varias crisis económicas y financieras por factores internacionales algunos y nacionales otros, que han obligado a la implementación de ajustes estructurales, como la reestructuración del sistema bancario y la adopción de políticas de austeridad fiscal. En contraste a lo largo del siglo XX y principios del siglo XXI, México ha desarrollado y fortalecido su mercado de valores y sistemas financieros. Se ha establecido la Bolsa de Valores con estructuras de gobierno corporativo, vigiladas y sancionadas por entidades como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el objetivo de promover la transparencia y la regulación en los mercados financieros, para atraer inversiones internacionales que permitan el financiamiento y crecimiento de empresas.

El estudio de las finanzas públicas pasadas puede proporcionar un contexto valioso para los debates actuales sobre políticas fiscales que afectan directamente a los gobiernos estatales y municipales. Al examinar experiencias pasadas, se pueden analizar alternativas,

evaluar el impacto de propuestas y enriquecer el diálogo sobre temas como la equidad fiscal, la deuda pública, la eficiencia del gasto y la sostenibilidad fiscal. La aportación de este documento radica en la minuciosa revisión histórica de veinte décadas de los componentes para la gestión de las finanzas públicas del Estado de México, desde las alcabalas hasta el bono verde para financiar proyectos de igualdad de género; del derecho de paso en los caminos a las autopistas de cuota financiadas por proyectos de prestación de servicios; del pago de contribuciones en cajas después de extensas filas al uso de medios electrónicos de pago desde cualquier dispositivo móvil; de los registros contables manuales a los registros contables digitales; del uso indiscriminado del papel al uso de aplicaciones digitales y mecanismos de *blockchain*; del catastro con medición con pasos o flexómetros a la actualización del padrón catastral municipal mediante analítica de datos, complementada con vuelos fotogramétricos con drones y elaboración cartográfica con base en modelos 3D; de la gestión mediante facultades discrecionales, potestativas y opacas a la institucionalización de las funciones delimitadas y transparentes; entre otros elementos que han sido implementados, desde las unidades administrativas que antecedieron a la hoy Secretaría de Finanzas, todo ello en beneficio de los habitantes del Estado de México.

En la actualidad se han acelerado los procesos de cambio sociales, tecnológicos y de comunicación en el mundo, por lo que la explicación de los asuntos públicos se encuentran en el Estado, los mercados, la acción de los ciudadanos, la vida de las comunidades y los cambios en las sociedades que se ven afectados por la innovación a partir de la tecnología, las reformas de las instituciones y rediseño de los gobiernos, con lo que es necesario revisar las capacidades institucionales para adecuarlas al entorno cambiante, en donde los responsables de las finanzas públicas juegan un papel fundamental.

Titulares de la
unidad encargada de
las finanzas públicas,
administración y
planeación en el Estado
de México, 1941-2023



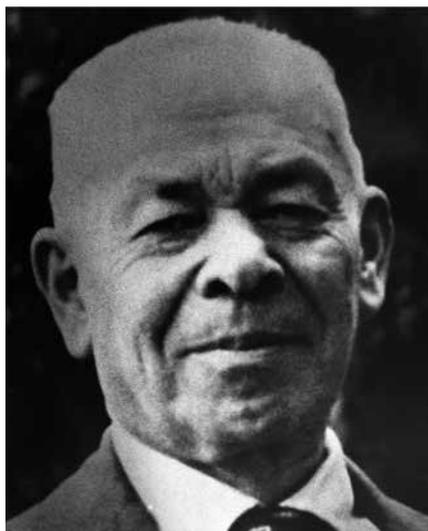
Don Zenón Suárez López
Director General de Hacienda
1941-1942



Don Alfredo del Mazo Vélez
Director General de Hacienda
1942-1943



Don Alberto Vélez Martínez
Director General de Hacienda
1943-1945 y 1945-1951



Don Malaquíás Huitrón Velasco
Oficial Mayor
1945-1949

Las Finanzas Públicas del Estado de México:

Aspectos más sobresalientes de su evolución histórica 1823-2023



Don Santiago Velasco Ruiz
Oficial Mayor
1949-1951



Don Mario Montiel Ibarrola
Director General de Hacienda
1951-1952



Don Alberto Hernández Curiel
Director General de Hacienda
1952-1957



Ing. Hermilio Arcos Pérez
Oficial Mayor
1953-1957



Lic. Alejandro Caballero Carrillo
Oficial Mayor
1957-1963



Don Alfredo Alva Gómez
Director General de Hacienda
1963-1969



Lic. Abraham Franco Garza
Oficial Mayor
1963-1969



Lic. Ignacio Pichardo Pagaza
Director General de Hacienda
1969-1970

Las Finanzas Públicas del Estado de México:

Aspectos más sobresalientes de su evolución histórica 1823-2023



Lic. Arturo Martínez Legorreta
Oficial Mayor
1969-1972



Dr. Jorge Laris Casillas
Director General de Hacienda
1970-1975



C.P. Jesús Garduño Villavicencio
Oficial Mayor
1972-1975



Lic. José Antonio Muñoz Samayoa
Oficial Mayor
1975-1978



Lic. Román Ferrat Solá
Director General de Hacienda
1975-1981



Lic. Enrique Díaz Nava
Oficial Mayor
1978-1981



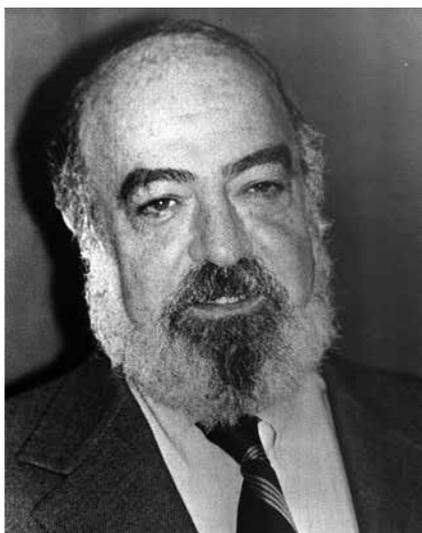
Dr. Carlos Fernando Almada López
Secretario de Administración
1981-1986



Lic. Alfredo Baranda García
Secretario de Finanzas
1981-1986

Las Finanzas Públicas del Estado de México:

Aspectos más sobresalientes de su evolución histórica 1823-2023



C.P. José Merino Mañón
Secretario de Finanzas
1986-1987



Ing. Alfonso Martínez Baca Domenzain
Secretario de Administración
1986-1987



Lic. Juan Manuel Argüelles Dueñas
Secretario de Finanzas
1987



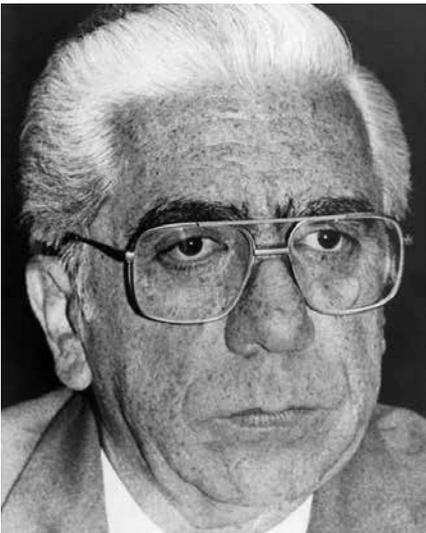
Lic. Alberto Mayoral Calles
Secretario de Finanzas
1987-1989



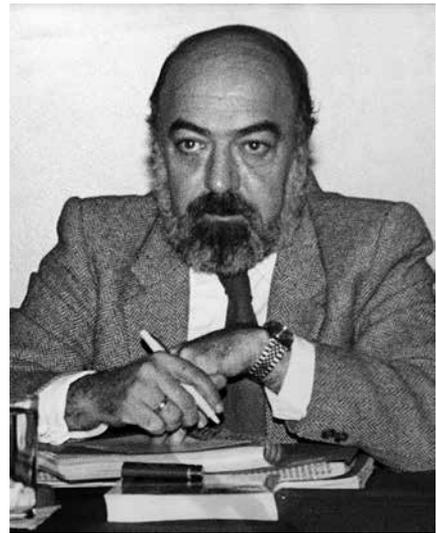
Ing. Flavio Pérez Gasga Tovar
Secretario de Planeación
1987-1989



Ing. Enrique González Isunza
Secretario de Finanzas y Planeación
1987-1990



C.P. Jorge López Ochoa
Secretario de Planeación
1989



C.P. José Merino Mañón
Secretario de Finanzas y Planeación
1989-1993

Las Finanzas Públicas del Estado de México:

Aspectos más sobresalientes de su evolución histórica 1823-2023



Ing. Agustín Gasca Pliego
Secretario de Administración
1990-1992



Ing. Rafael Arias Valdés
Secretario de Administración
1992-1993



Ing. Enrique González Isunza
Secretario de Finanzas y Planeación
1993-1995



Ing. Alberto Curi Naime
Secretario de Administración
1993-1997

**Titulares de la unidad encargada de las finanzas públicas,
administración y planeación en el Estado de México, 1941-2023**



Lic. José Luis Acevedo Valenzuela
Secretario de Finanzas y Planeación
1995-1998



C.P. José Francisco Urrutia Fonseca
Secretario de Administración
1997-1998



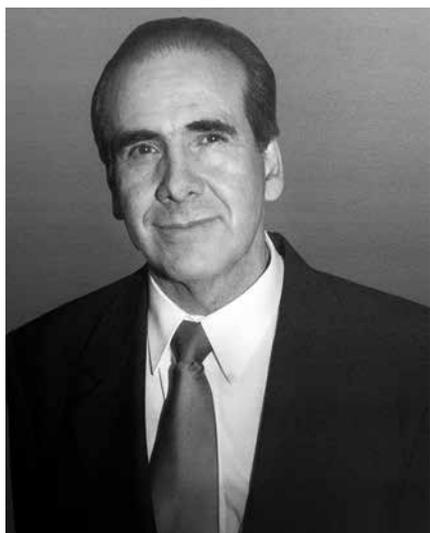
C.P. José Francisco Urrutia Fonseca
Secretario de Finanzas y Planeación
1998-1999



Lic. Ernesto Nemer Álvarez
Secretario de Administración
1998-2000

Las Finanzas Públicas del Estado de México:

Aspectos más sobresalientes de su evolución histórica 1823-2023



Dr. Héctor Luna de la Vega
Secretario de Finanzas y Planeación
1999-2001



Lic. Enrique Peña Nieto
Secretario de Administración
2000-2002



C.P. Salvador Martínez Cervantes
Secretario de Finanzas y Planeación
2001-2003



Lic. Luis Enrique Miranda Nava
Secretario de Administración
2002-2003



Lic. Luis Enrique Miranda Nava
Secretario de Finanzas, Planeación
y Administración
2003-2005



Dr. Luis Videgaray Caso
Secretario de Finanzas
2005-2009



Mtro. Raúl Murrieta Cummings
Secretario de Finanzas
2009-2012



Mtro. Erasto Martínez Rojas
Secretario de Finanzas
2012-2015

Las Finanzas Públicas del Estado de México:

Aspectos más sobresalientes de su evolución histórica 1823-2023



Lic. Joaquín Castillo Torres
Secretario de Finanzas
2015-2017



Mtro. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas
2017-2023

Fuentes de Consulta

- Aguilar, A., Serrano, P. (2012). *Posrevolución y Estabilidad, Cronología 1917-1967*. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INERHM). Recuperado de: https://inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/437/1/images/posrevolucion_estabilidad.pdf
- Alanís, R. (2015). Historia de la Revolución en el Estado de México (1910-1920). Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
- Alejandro, S. (2022). Comunicar en tiempos de incertidumbre (pandemia por COVID-19). *Revista IAPEM, La comunicación en el contexto del COVID-19*. Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios, IAPEM.
- Archivo General de la Nación (AGN) (2018). #AGNrecuerda al Primer Imperio Mexicano. Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/agn/articulos/agnrecuerda-al-primer-imperio-mexicano?idiom=es>
- Ávila V. E. (2012). *Primer Informe*. Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.
- Ávila V. E. (2013). *Segundo Informe*. Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.
- Ávila V. E. (2014). *Tercer Informe de Resultados*. Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.
- Ávila V. E. (2015). *Cuarto Informe de Resultados*. Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.
- Ávila V. E. (2016). *Quinto Informe de Resultados*. Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.
- Ayala, J., Blanco, J. (1981). El nuevo Estado y la expansión de las manufacturas. En Rolando Cordera (selección). Recuperado de: <https://www.econbiz.de/Record/el-nuevo-estado-y-la-expansi%C3%B3n-de-las-manufacturas-m%C3%A9xico-1877-1930-ayala-jos%C3%A9/10001840704>

- Becerril A. (2020). Así se formó la crisis económica en 1932; vivió México época difícil. En *Excelsior*. Recuperado de: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/asi-se-formo-la-crisis-economica-en-1932-vivio-mexico-epoca-dificil/1403104>
- Cámara de Diputados, LIX Legislatura (CDD) (2023). El surgimiento de una nación—Un gobierno sin poder legislativo. Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/museo/s_surg5.htm#:~:text=El%2020%20de%20abril%20de,inclinaci%C3%B3n%20hacia%20los%20intereses%20conservadores.
- Cárdenas, E. (2008). El mito del gasto público deficitario en México (1934-1956). *El Trimestre Económico*. Recuperado de: <https://www.eltrimestreeconomico.com.mx/index.php/te/article/view/420/616>
- Carrillo, A., Campero, G. (2003). La reforma administrativa en México desde la perspectiva de la formación de funcionarios públicos [VIII Congreso Internacional del CLAD 2003 sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Panamá 28-31 d octubre de 2003]. Recuperado de: http://ipsp.edomex.gob.mx/pgar/rer/3_diplomados/d4_dmr/ref-admva-en-mex-desde-la-perspectiva-de-la-form-de-fun-pub.pdf
- Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM). (2023). Documento de trabajo. Gobierno del Estado de México.
- Comparán, A. (2004). Economía mexicana: ¿fueron mejores los sesenta? *Red Universitaria/Gaceta de la Universidad de Guadalajara (Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas)*.
- Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECyT) (2023). Documento de trabajo. Gobierno del Estado de México.
- Contreras, R. (s/f). La Reforma del Estado Mexicano. *Universidad de Guadalajara*. Recuperado de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/2doCongresoNac/pdf/1FRCONTRERASPOEXP.pdf>
- Cuevas, A. (1987). *La transformación de las estructuras administrativas encargadas del manejo del gasto público federal, 1946–1976*. Centro de Estudios Internacionales El Colegio de México. México.

- Decreto de 1983. 8ª reforma al Artículo 115. 03 de febrero de 1983. Diario Oficial de la Federación (DOF) de 1983. Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_103_03feb83_ima.pdf
- Del Mazo M. A. (2018). *Primer Informe de Resultados*. Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.
- Del Mazo M. A. (2019). *Segundo Informe de Resultados*. Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.
- Del Mazo M. A. (2020). *Tercer Informe de Resultados*. Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.
- Del Mazo M. A. (2021). *Cuarto Informe de Resultados*. Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.
- Diario Oficial de la Federación (DOF) de 2002. Por el cual se decreta la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 11 de junio de 2002. Diario Oficial de la Federación (DOF) de 2002. Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG_orig_11jun02.pdf
- Diario Oficial de la Federación (DOF) de 2016. Decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. DOF 18 de julio de 2016. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsna/LGSNA_orig_18jul16.pdf
- El Economista (2018). *Los aciertos y desaciertos del sexenio de Enrique Peña Nieto, consultado el 26 de junio de 2023*. Recuperado de: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Los-aciertos-y-desaciertos-del-sexenio-de-Enrique-Pena-Nieto-20181118-0015.html>
- Expansión (2021). ¿Cuáles son los logros de AMLO tras tres años de gobierno? Revista *Expansión política*. Recuperado de: <https://politica.expansion.mx/presidencia/2021/09/07/cuales-son-los-logros-de-amlo-2021>
- Fabela, I. (1944) *Segundo Informe de Gobierno*. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.
- Facultad de Medicina (FM), (07 de diciembre de 2007). Gustavo Baz Prada (1894-1987). Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx). Recuperado de: <https://web.archive.org/>

web/20090228182506/http://www.uaemex.mx/fmedicina/Gustavo_Baz.html

Fideicomiso C3 (2023). Página oficial. Gobierno del Estado de México.

Recuperado de: <https://fideicomisoc3.edomex.gob.mx/>

Gallo, M. (1847). Decreto sobre extinción de alcabalas en el Estado de México. Manuel M. Gallo.

García, A., Gómez-Galvarriato, A y Romero, J. (1988). *Evolución de la economía mexicana: 1940-1988*, documento elaborado para el V Encuentro Hispano-Mexicano de Científicos Sociales, México.

Gobierno del Estado de México (GEM) (01 de marzo de 2022).

Erección del Estado de México. Recuperado de: https://edomex.gob.mx/ereccion_estado_de_mexico#:~:text=Cada%202%20de%20marzo%2C%20desde,el%20mapa%20de%20nuestra%20naci%C3%B3n.&text=En%201821%20se%20consum%C3%B3%20la%20Independencia%20Nacional.

Gobierno del Estado de México (GEM) (2023). *Es EDOMÉX pionero en la emisión de un bono social y sustentable*. Recuperado de: <https://finanzas.edomex.gob.mx/node/415>

Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) (2023). Documento de trabajo. Gobierno del Estado de México.

Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios (IAPEM) (2023). Documento de trabajo. Gobierno del Estado de México.

Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo (IPSPPE) (2023). Documento de trabajo. Gobierno del Estado de México.

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) (2022). *Informe Anual 2021*. Recuperado de: <https://www.ISSEMyM.gob.mx/sites/www.ISSEMyM.gob.mx/files/Informe%20Anual%202021.pdf>

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) (2023a). Documento de trabajo. Gobierno del Estado de México.

- Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM) (2023a). *Preguntas frecuentes*. Recuperado de: http://ihaem.edomex.gob.mx/preguntas_frecuentes#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20sistema%20de,hacendario%20del%20estado%20y%20municipios
- Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM) (2023b). Documento de trabajo. Gobierno del Estado de México.
- Instituto Literario (IL) (1876). Colección de los Decretos espedidos por el por el Congreso Constitucional y por el Ejecutivo del Estado de México. T. I. Instituto Literario.
- Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) (2019). *Las cuentas del sexenio pasado*. Recuperado de: <https://imco.org.mx/las-cuentas-del-sexenio-pasado>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2023). Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica SNIEG. Recuperado de: <https://www.snieg.mx/home/acerca-de/>
- Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) (2023). La dictadura. El último gobierno de Antonio López de Santana. Recuperado de: https://inehrm.gob.mx/es/inehrm/La_Dictaduta_El_ultimo_Gobierno_de_Antonio_Lopez_de_Santa_Anna#Cronologia
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INFDM) (17 de abril de 2017). 148 aniversario del decreto de creación del estado de Morelos. En Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/148-aniversario-del-decreto-de-creacion-del-estado-de-morelos#:~:text=El%2017%20de%20abril%20de,%2C%20Jonacatepec%2C%20Tetecala%20y%20Yautepec>
- Jarquín, M., Herrejón, C. (1995). Breve historia del Estado de México. Fondo de Cultura Económica. Recuperado de: <http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/estados/libros/edomex>
- Ley de Catastro (LC). 11 de diciembre de 1997. Estado de México. Obtenido de https://legislacion.edomex.gob.mx/ve_periodico_oficial
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2023 (LIMEM) (2023). Gobierno del Estado de México.

- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023 (LIEM) (2023). Gobierno del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (LOAPEM) (2023). Gobierno del Estado de México. Recuperado de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf>
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (LOAPEM). (2006) Gobierno del Estado de México.
- Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos del Estado de México (LOPEEM). (1972) Gobierno del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México (LOMEM) (2022). 22 de junio de 2022.
- Gobierno del Estado de México. Recuperado de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>
- Licona, Á. (2012). Política económica y crecimiento en México: cinco sexenios en busca de la estabilidad. *Equilibrio Económico. Revista de Economía, Política y Sociedad. Vol. 10 (1) Semestre enero-junio de 2014. Núm. 37*, pp. 97- 122. Recuperado de: <http://www.equilibrioeconomico.uadec.mx/descargas/Rev2014/Rev14Sem1Art4.pdf>
- Lora, J. (1851). Comunicación de la Junta de Gobernadores al Supremo Gobierno sobre la Situación de la Hacienda Federal y Renuncia del Ministerio, 1852. En Marichal, C., Miño, M., & Riguzzi, P. (Compiladores). Fuentes para el Estudio de la Hacienda Pública del Estado de México 1824-1990. *Historia de la Hacienda Pública del Estado de México* (pp. 121-151). Colegio Mexiquense y Gobierno del Estado de México.
- Luna, J. (2022). *Deuda con el ISSEMyM, Consecuencias de la apreciación de sus componentes*. Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Marcos, E. (2022). *Luis Echeverría: entre la inflación, la deuda y el rompimiento con empresarios*. Expansión. México. Recuperado de: <https://expansion.mx/economia/2022/07/10/luis-echeverria-inflacion-deuda-empresarios>

- Marichal C. (1994a). La hacienda pública del Estado de México desde la independencia hasta la república restaurada, 1824-1970. En Marichal, C., Miño, M., & Riguzzi, P. (Compiladores). *El primer siglo de la Hacienda Pública del Estado de México 1824-1923. Historia de la Hacienda Pública del Estado de México* (pp. 23-94). Colegio Mexiquense y Gobierno del Estado de México Editores. México.
- Marichal, C. (s.a.) El impuesto del timbre. En *Relatos e Historias de México*. Recuperado de: <https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/el-impuesto-del-timbre>
- Marichal, C., Miño, M., Riguzzi, P. (Compiladores). (1994b). *Memorias e Informes de los gobernadores del Estado de México. El ramo de hacienda 1870-1990*. Colegio Mexiquense y el Gobierno del Estado de México.
- Miño, M. (1994a). Fiscalidad, estado y federación. El Estado de México en el siglo XIX. En Marichal, C., Miño, M., & Riguzzi, P. (Compiladores). *El primer siglo de la Hacienda Pública del Estado de México 1824-1923. Historia de la Hacienda Pública del Estado de México* (pp. 23-94). Colegio Mexiquense y Gobierno del Estado de México.
- Mirafuentes, J. N. (1878). Memoria presentada a la Honorable Legislatura del Estado de México por el C. Gobernador Constitucional, General Juan N. Mirafuentes, correspondiente al primer año de su administración. Pedro Martínez.
- Morales, J., Salazar, J. y Velasco, S. (2011). *Evolución Institucional de la administración pública del Estado de México 1968-2010*. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Moreno-Brid, J., Ros, J. (2010). Desarrollo y crecimiento en la economía mexicana. Fondo de Cultura Económica.
- Múzquiz, M. (1827). Memoria de los ramos que son a Cargo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, leída al Primer Congreso Constitucional en sesión del día 6 de marzo de 1827. Imprenta Galván.
- Naime, A. (1993). *La Administración Pública en el Estado de México (1824-1993)*. Universidad Autónoma del Estado de México.

- Ortega, R., y Somuano, M. (2015). El periodo presidencial de Felipe Calderón Hinojosa. *Foro internacional*, 55(1), 5-15. Recuperado http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-013X2015000100005&lng=es&tlng=es
- Pichardo, I. (2002). *Introducción a la nueva administración pública en México Vol. 1*. Instituto Nacional de Administración Pública.
- Procuraduría Fiscal (PF) (2023). Documento de trabajo. Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- Quijano, J. (1849). Memoria en que el Secretario del ramo de Hacienda del Estado Libre y Soberano de México da cuenta al Congreso Constitucional de todos los ramos que han sido a su cargo en el año de 1848; comprendiéndose noticias relativas a los cuatro meses de 1846 y todo el año de 1847, que volvió a regir el sistema federal. Presentada el día 24 de marzo de 1849. Número 10. J. Quijano.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas (SF) (2006). Gobierno del Estado de México.
- Reyes, J. (2015). Compendio de Disposiciones Normativas Históricas del Congreso del Estado de México (1824-1914). Recuperado de: <http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Cronica/word/pdf/compila%20historica%201.pdf>
- Reyes, J. (2021). *Reseña Histórica del Poder Legislativo del Estado de México y sus Predecesores (1809-2021)*. Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México.
- Riding, A. (1982). *Mexico agrees to austerity terms for \$3.84 billion in I.M.F. CREDIT. The New York Times*. Recuperado de: <https://www.nytimes.com/1982/11/11/business/mexico-agrees-to-austerity-terms-for-3.84-billion-in-imf-credit.html>
- Riguzzi P. (1994a). El difícil camino hacia la modernidad: la Hacienda Pública del Estado de México, 1870-1923. En Marichal, C., Miño, M. & Riguzzi, P. (Compiladores). *El primer siglo de la Hacienda Pública del Estado de México 1824-1923. Historia de la Hacienda Pública del Estado de México* (pp. 191-260). Colegio Mexiquense y Gobierno del Estado de México.

- Riguzzi, P. (2001). Revolución y finanzas públicas. El caso del Estado de México, 1910-1928. En *Política y Cultura*, (16), 0. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26701608>
- Rivera, M. (1824). Dictamen de la Comisión de Gobernación sobre señalar y dar Propios y Arbitrarios a los pueblos del Estado de México, leído en sesión pública del Congreso Constituyente del mismo. Martín Rivera.
- Ruiz, C. (1999). La economía y las modalidades de la urbanización en México: 1940-1990. *Revista Economía, sociedad y territorio*. Recuperado de: <https://doi.org/10.22136/est001999456>
- Schwartz, R. (1996). La gran depresión mexicana, males estructurales y cosas peores. *Este País* No. 4. Julio 1996. Recuperado de: https://archivo.estepais.com/inicio/historicos/64/6_ensayo_depresion_ramy.pdf
- Secretaría de Finanzas (SF) (2023). *Gasto Público, PAD*. Recuperado de: <https://inversionpublica.edomex.gob.mx/pad>
- Secretaría de Finanzas (SF) (s.a.) Finanzas Públicas del Estado de México. Gobierno del Estado de México.
- Secretaría de Gobernación (SEGOB) (1990). *Programa Nacional de Vivienda 1990-1994 5 de julio de 1990*. Diario Oficial de la Federación, consultado el 22 de junio de 2023. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4665148&fecha=05/07/1990#gsc.tab=0
- Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (16 de julio de 2015). El Porfiriato. En Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/sedena/documentos/el-porfiriato>
- Servín, A. (1940). En Marichal, Miño y Riguzzi (1994). Nuestra política tributaria de 1869 a 1911. El trimestre económico vol. VII, p. 425 y ss. México.
- Sitio oficial de Andrés Manuel López Obrador (AMLO) (2023). *AMLO*. Recuperado de: <https://lopezobrador.org.mx/>
- Subsecretaría de Ingresos (SSI) (2023). *Documento de trabajo*. Secretaría de Finanzas, Gobierno del Estado de México.
- Subsecretaría de Tesorería (SST) (2023). *Documento de trabajo*. Gobierno del Estado de México.

- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (2023). Constitución Política de la República Mexicana (5 de febrero de 1857). Recuperado de: [http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/marco/PDF/D.%201855-1861/c\)%20CONSTITUCION%20DE%201857.pdf](http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/marco/PDF/D.%201855-1861/c)%20CONSTITUCION%20DE%201857.pdf)
- Tamayo C. (1865). “Exposición sobre las rentas para la Hacienda Pública” del 23 de enero de 1865, dirigida al Sr. Secretario del Gabinete del S. Majestad, el Emperador Maximiliano. Archivo General de la Nación “Fondo Maximiliano”.
- Tennenbaum, B. (1985). *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*. Fondo de Cultura Económica.
- Torres, J. (2008). La supervivencia de un régimen: hacienda y política durante el primer centralismo en México, 1835-1842. Colegio de México, A.C.
- Valencia, A. (2022). *Cambios y continuidades en la política social mexicana en la era neoliberal, 1988-2018* (Mesa). La política social durante el gobierno de Vicente Fox (2000-2006) 9na. Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales. Consultado el 26 de junio de 2023. Recuperado de: https://conferenciadclacso.org/programa/resumen_ponencia.php?&ponencia=Conf-1-2324-10445&eje=3
- Zamora, G. (1990). La política laboral del Estado Mexicano: 1982-1988. *Revista Mexicana de Sociología*. No. 52(3). P.111–138. Recuperado de: <https://biblat.unam.mx/hevila/Revistamexicanadesociologia/1990/vol52/no3/9.pdf>

Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG)

- Decreto 30 de 1940a. Que expide la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1941. 20 de diciembre de 1940. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1940a.
- Decreto 12 de 1940b. Que expide la Ley de Presupuesto de Egresos que regirá en el Estado durante el año de 1940. 13 de enero de 1940. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1940b.
- Decreto 32 de 1940c. Que expide la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México que regirá durante el año de 1941. 20 de

- diciembre de 1940. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1940c.
- Decreto 33 de 1940d. Que expide la Ley General de Hacienda del Estado de México. 20 de diciembre de 1940. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1940d.
- Decreto de 1941a. Que expide la Ley de ingresos de los municipios del Estado 1941. (Sin fecha). Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1941a.
- Decreto de 1941b. Que expide la Ley del presupuesto de egresos de 1941. 18 de enero de 1941. (Sin fecha). Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1941b.
- Decreto 90 de 1942a. Que reforma la Ley de Ingresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1942. (Sin fecha). Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1942a.
- Decreto 93 de 1942b. Que reforma la Ley de Ingresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1942. 28 de agosto de 1942. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1942b.
- Decreto 21 de 1943. Que expide la Ley de Hacienda Municipal en el Estado de México. 23 de diciembre de 1943. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1943.
- Decreto de 1944a. Que reforma la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1944, para crear la partida para gastos de la organización social de misiones culturales. 15 de abril de 1944. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1944a.
- Decreto de 1944b. Que reforma la Ley General de Hacienda del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1944. (Sin fecha). Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1944b.
- Decreto 61 de 1944c. Que determina que no se causarán impuestos a favor del Gobierno del Estado ni de los ayuntamientos las operaciones y productos de las industrias textiles. 27 de diciembre de 1944. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1944c.
- Decreto 109 de 1945a. Que reforma la Ley General de Hacienda del Estado de México, para precisar aspecto relacionado con los procedimientos de catastro y valoración de la propiedad territorial rústica y urbana. 28 de noviembre de 1945. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1945a.

Decreto 110 de 1945b. Que reforma la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados del Estado de México. 5 de diciembre de 1945. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1945b.

Decreto 125 de 1946. Que reforma la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México que regirá durante el año de 1946. 3 de abril de 1946. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1946.

Decreto 7 de 1947a. Que reforma la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México. 27 de diciembre de 1947. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1947a.

Decreto 142 de 1947b. Que reforma la Ley General de Hacienda del Estado de México. 30 de diciembre de 1947. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1947b.

Decreto 40 de 1948a. Que reforma la Ley General de Hacienda del Estado de México. 24 de diciembre de 1948. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1948a.

Decreto 23 de 1948b. Que aprueba el convenio celebrado entre el ejecutivo del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 24 de mayo de 1948. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1948b.

Decreto de 1949a. Que reforma a la Ley General de Hacienda del Estado de México. 19 de enero de 1949. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1949a.

Decreto de 1949b. Que reforma al artículo 25 de la Ley General de Hacienda del Estado de México. 19 de abril de 1949. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1949b.

Decreto de 1949c. Que reforma al artículo 25 de la Ley General de Hacienda del Estado de México. 14 de junio de 1949. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1949c.

Decreto de 1949d. Que exenta de pago de impuesto predial. 17 de junio de 1949. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1949d.

Decreto de 1949e. Que reforma la Ley General de Hacienda del Estado de México. 8 de julio de 1949. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1949e.

- Decreto 73 de 1949f. Que reforma la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México. 27 de diciembre de 1949. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1949f.
- Decreto 3 de 1950. Que expide una nueva Ley General de Hacienda del Estado de México. 28 de diciembre de 1950. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1950.
- Decreto 70 de 1951a. Que expide la Ley General de Hacienda para el Estado de México. 29 de diciembre de 1951. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) 1951a.
- Decreto 49 de 1951b. Que reforma la Ley de Protección a las Siembras. 28 de agosto de 1951. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1951b.
- Decreto de 1951c. Que expide la Ley de Pensiones para los Empleados del Estado de México y sus Municipios (LDPPEEMYM). 17 de junio de 1951. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1951c.
- Decreto 83 de 1952. Que expide la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles del Estado de México. 26 de diciembre de 1952. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1952.
- Decreto 9 de 1954a. Que reforma la Ley General de Hacienda del Estado de México. 22 de diciembre de 1954. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1954a.
- Decreto 17 de 1954b. Que reforma la Ley General de Hacienda del Estado de México, para que pagaran impuestos las ganancias derivadas del fomento a la industria. 28 de diciembre de 1954. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1954b.
- Decreto 25 de 1955. Que reforma la Ley General de Hacienda del Estado de México. 29 de diciembre de 1955. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1955.
- Decreto 126 de 1956a. Que reforma la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México para adecuar los derechos por la prestación del servicio de agua potable. 29 de diciembre de 1956. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1956a.
- Decreto de 1956b. Que reforma la Ley General de Hacienda del Estado de México, para ajustar las tasas a cobrar a los propietarios de

- nuevas construcciones. 29 de diciembre de 1955. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1956b.
- Decreto de 1956c. Que expide la Ley para la Ministración de Servicios Médico Asistenciales y de Farmacia a los Trabajadores del Gobierno del Estado de México. 12 de diciembre de 1956. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1956c.
- Decreto 23 de 1958a. Que reforma la Ley General de Hacienda del Estado de México, para ajustar las tarifas de los impuestos que se aplican al azúcar y a la leche. 13 de agosto de 1958. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1958a.
- Decreto 30 de 1958b. Que expide la nueva Ley General de Hacienda del Estado de México. 26 de diciembre de 1958. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1958b.
- Decreto 44 de 1958c. 29 de diciembre de 1958. Que expide la Ley sobre los Procedimientos del Catastro, Aforo y Valorización de la Propiedad Territorial del Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1958c.
- Decreto 33 de 1958d. Que crea el Tribunal Fiscal del Estado de México. 26 de diciembre de 1958. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1958d.
- Decreto 67 de 1959. Que reforma la Ley General de Hacienda del Estado de México, para precisar aspectos relacionados con la calificación de la capacidad tributaria de los causantes y a justar las tarifas sobre ingresos mercantiles. 29 de diciembre de 1959. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1959.
- Decreto 14 de 1960. Que determina el modo de distribuir entre los municipios las participaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos. 23 de diciembre de 1960. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1960.
- Decreto 19 de 1963. Que reforma la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, para precisar aspectos relacionados con el cobro de impuestos de patentes. 30 de diciembre de 1963. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1963.
- Decreto 43 de 1964. Que reforma el artículo 147 de la Ley General de Hacienda del Estado de México, para establecer como obligación de

- los contribuyentes la de llevar los libros de contabilidad autorizados. 30 de diciembre de 1964. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1964.
- Decreto 131 de 1969. Que expide la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados. 5 de agosto de 1969. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1969.
- Decreto 19 de 1970. Que expide la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México y abrogó la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México. 29 de diciembre de 1969. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1970.
- Decreto 78 de 1971a. Que expide el Código Fiscal del Estado de México. 31 de diciembre de 1970. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1971a.
- Decreto 127 de 1971b. Que extingue la Procuraduría de Hacienda. 27 de diciembre de 1971. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1971b.
- Decreto 105 de 1971c. Que establece que se otorgará a los municipios por partes iguales a razón de 0.065 pesos por cada litro de cerveza consumida en el Estado. 21 de abril de 1971. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1971c.
- Decreto 134 de 1972a. Que reforma la Ley de Hacienda del Estado de México. 7 de enero de 1972. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1972a.
- Decreto 155 de 1972b. Que reforma la Ley de Hacienda del Estado de México, para ajustar las tarifas. 31 de mayo de 1972. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1972b.
- Decreto 165 de 1972c. Que reforma la Ley de Hacienda del Estado de México, para ajustar las tarifas de los impuestos y derechos aplicados a los fraccionamientos. 12 de julio de 1972. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1972c.
- Decreto 31 de 1973a. Que reforma el Código Fiscal del Estado. 9 de enero de 1973. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1973a.

- Decreto 45 de 1973b. Que reforma la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Año fiscal de 1973. 6 de marzo de 1973. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1973b.
- Decreto 39 de 1973c. Que reforma la Ley de Hacienda del Estado de México, para establecer que el Estado participará a los municipios el 25% del impuesto predial. 31 de enero de 1973. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1973c.
- Decreto 41 de 1973d. Que reforma la Ley de Hacienda del Estado de México, para ajustar las tarifas para el cobro de los impuestos sobre ingresos por venta de alcohol. 5 de marzo de 1973. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1973d.
- Decreto 77 de 1973e. Que reforma la Ley de Hacienda del Estado de México, para precisar las tarifas de algunos impuestos y derechos 50% del impuesto predial. 24 de diciembre de 1973. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1973e.
- Decreto 46 de 1973f. Que determina que los municipios participaran con el 20 por ciento sobre ingresos mercantiles. 6 de marzo de 1973. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1973f.
- Decreto 62 de 1973g. Que determina que a los municipios se les fije el 10 por ciento del impuesto de aguas envasadas y refrescos. 11 de julio de 1973. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1973g.
- Decreto 79 de 1973h. Que determina que los municipios del Estado participaran del 10 por ciento del rendimiento que percibe el Estado de los impuestos sobre envasamiento de alcohol. 28 de diciembre de 1973. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1973h.
- Decreto 130 de 1974a. Que reforma el Código Fiscal del Estado de México. 3 de agosto de 1974. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1974a.
- Decreto 124 de 1974b. Por el que se acuerda que los municipios del Estado participaran con el 40 por ciento del rendimiento del impuesto sobre automóviles y camiones Periódico. 26 de julio de 1974. Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México (GDG) de 1974b.
- Decreto 127 de 1974c. Que reforma el decreto número 60 publicado en la Gaceta del Gobierno del 4 de julio de 1962. 26 de julio 1974. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1974c.

- Acuerdo de 1974d. Que autoriza a las tesorerías de los estados coordinados en la federación, pudieran recaudar, aparte de los impuestos al ingreso global de las empresas, productos del trabajo, las aportaciones y los abonos a favor del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. 9 de noviembre de 1974. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1974d.
- Decreto 161 de 1974e. Que determinó que los municipios participarán del 20 por ciento del impuesto sobre venta de gasolina. 31 de diciembre de 1974. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1974e.
- Decreto 219 de 1975. Que reforma la Ley de Hacienda del Estado. 13 de mayo de 1975. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1975.
- Decreto 23 de 1976. Que reforma el artículo 348 de la Ley de Hacienda del Estado de México para ajustar las tarifas por concepto de los servicios de alta y canje de placas. 5 de enero de 1976. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1976.
- Decreto 120 de 1977. Que reforma la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, para ajustar algunas tarifas de impuestos y derechos y establecer que los ayuntamientos y derechos y establecer que los ayuntamientos podrán recaudar el impuesto para el fomento de la educación. 27 de enero de 1977. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1977.
- Decreto 12 de 1978. Que reforma la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, para adicionarle el capítulo referente a los derechos por servicio de alumbrado público. 28 de enero de 1978. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1978.
- Decreto 147 de 1979a. Que expide el Código Fiscal Municipal del Estado de México. 26 de diciembre de 1979. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1979a.
- Decreto 144 de 1979b. Que expide la Ley de Hacienda del Estado de México y abrogó la Ley de Hacienda del Estado de México publicada en la Gaceta del Gobierno del 2 de enero de 1971. 28 de diciembre de 1979. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1979b.

- Decreto 143 de 1979c. Que expide la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México. 26 de diciembre de 1979. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1979c.
- Decreto 41 de 1979d. Que reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de México, para agregarle a la Dirección de Hacienda atribuciones relacionadas con la planeación y programación de la inversión pública. 15 de enero de 1979. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1979d.
- Decreto 246 de 1980a. Que reforma la Ley de Hacienda del Estado de México para precisar aspectos relacionados con los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad. 4 de julio de 1980. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1980a.
- Decreto 136 de 1980b. Que reforma el Código Fiscal del Estado de México para precisar aspectos relacionados con la integración de la Hacienda Pública del Estado y sus autoridades fiscales. 29 de diciembre de 1980. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1980b.
- Decreto 2 de 1981a. Que expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. 17 de septiembre de 1981. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1981a.
- Decreto 29 de 1981b. Que aprueba el convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. 22 de diciembre de 1981. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1981b.
- Decreto 118 de 1982a. Que reforma la Ley de Hacienda del Estado de México, para ajustar las tarifas del impuesto catastral. 16 de noviembre de 1982. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1982a.
- Decreto 82 de 1982b. Que reforma el artículo 132 de la Ley de Hacienda del Estado de México, para adecuar las tarifas de los derechos de agua potable. 22 de julio de 1982. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1982b.
- Decreto 31 de 1982c. Que reforma la Ley de Hacienda del Estado de México, para ajustar las tarifas de los impuestos y derechos a cobrar por las autoridades estatales. 24 de diciembre de 1981. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1982c.

- Decreto 128 de 1982d. Que reforma el art. 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. 11 de diciembre de 1982. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1982d.
- Convenio de 1983a. Que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México. 8 de junio de 1983. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) 1983a. Recuperado de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/1983/jun093.pdf>
- Decreto 201 de 1983b. Que reforma el Código Fiscal del Estado de México, para precisar las atribuciones de los magistrados del Tribunal Fiscal. 22 de diciembre de 1983. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1983b.
- Decreto 203 de 1983c. Que reforma el artículo 25 de la Ley de Catastro del Estado de México. 22 de diciembre de 1983. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1983c.
- Decreto de 1983d. Que expide la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México. 24 de agosto de 1983. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1983d.
- Decreto 324 de 1984a. Que reforma el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. 15 de octubre de 1984. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1984a.
- Decreto 212 de 1984b. Que expide la Ley de Planeación del Estado de México. (Sin fecha) Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1984b.
- Convenio de 1984c. Que suscriben el Ejecutivo Estatal y los Presidentes Municipales Constitucionales del Estado de México. 22 de junio de 1984. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1984c.
- Acuerdo de 1984d. Por el que los Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública se agrupan por sectores a efecto de que sus relaciones con el Poder Ejecutivo Estatal. (5 de marzo de 1984). Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1984d.
- Decreto 45 de 1985a. Que reforma la Ley de Hacienda del Estado de México. 20 de diciembre de 1985. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1985a.

- Decreto 45 de 1985b. Que reforma el Código Fiscal del Estado de México para precisar aspectos con los créditos fiscales. 20 de diciembre de 1985. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1985b.
- Decreto 113 de 1986a. Que reforma la Ley de Hacienda del Estado de México para ajustar las tarifas de derechos relacionados con los automotores. 12 de agosto de 1986. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1986a.
- Decreto 162 de 1986b. Que aprueba la Ley de Catastro del Estado de México. 31 de diciembre de 1986. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1986b.
- Decreto 5 de 1987. Que reforma la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México, para precisar aspectos relacionados con el Plan de Desarrollo Estatal. 19 de diciembre de 1987. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1987.
- Decreto 53 de 1988. Que reforma la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México. 20 de diciembre de 1988. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1988.
- Decreto 100 de 1989a. Que reforma la Ley de Hacienda del Estado de México, para ajustar las tarifas proporcionadas por las dependencias del Poder Ejecutivo. 21 de diciembre de 1989. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1989a.
- Decreto 88 de 1989b. Que reforma los artículos 19 fracción II, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. 11 de octubre de 1989. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1989b.
- Decreto 103 de 1989c. Que reforma la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México. 19 de diciembre de 1989. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1989c.
- Decreto 123 de 1990a. Que reforma el artículo 47 de la Ley de Hacienda del Estado de México, para ajustar las tarifas de los derechos a cobrar a los concesionarios del transporte público. 12 de junio de 1990. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1990a.

- Decreto 6 de 1990b. Que reforma la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, para ajustar las tarifas de algunos servicios que proporcionan la Administración Municipal. 21 de diciembre de 1990. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1990b.
- Decreto 27 de 1991a. Que reforma la Ley de Hacienda del Estado de México, el Código Fiscal del Estado de México, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México. 24 de septiembre de 1991. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1991a.
- Decreto 51 de 1991b. Que reforma la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México para precisar los montos de entrega a los municipios por concepto de participaciones fiscales. 23 de diciembre de 1991. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1991b.
- Decreto 147 de 1992. Que reforma la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México, para precisar los montos y normatividad referente a las participaciones a los municipios derivadas de gravámenes federales y estatales. 21 de diciembre de 1992. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1992.
- Decreto 4 de 1993. Que reforma la Ley de Hacienda del Estado de México y algunas otras leyes para ajustar las tarifas en el cobro de impuestos, derechos y aportaciones de mejoras. 20 de diciembre de 1993. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1993.
- Decreto 59 de 1994. Que reforma la Ley de Hacienda del Estado de México, el Código Fiscal del Estado de México y otras normas para ajustar las tarifas de los servicios prestados por la autoridad estatal y la normatividad en materia de participaciones federales. 22 de diciembre de 1994. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1994.
- Decreto 8 de 1996. Que reforma la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, para precisar aspectos relacionados con el pago de derechos e impuestos sobre la tenencia de la tierra. 28 de diciembre de 1996. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1996.
- Acuerdo de 1998a. Que sustituye el diverso de la Dependencias de la Coordinación Global de la Administración Pública del Estado

- de México, por el que se crea el Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento. 11 de junio de 1998. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1998a.
- Acuerdo de 1998b. Por el que se establece el Registro Estatal de Vehículos, el cual estaría a cargo de la Secretaría de Finanzas y Planeación; integrándose y actualizándose con datos proporcionados por las autoridades del Estado de México 17 de diciembre de 1998. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1998b.
- Acuerdo de 1998c. Por el que se crean las delegaciones fiscales como órganos desconcentrados de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México. 11 de junio de 1998. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1998c.
- Decreto 111 de 1999a. Que expide el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios. 9 de marzo de 1999. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1999a.
- Decreto 116 de 1999b. Que aprueba el Anexo no. 5 al convenio de Adhesión al sistema de Coordinación Fiscal. 3 de marzo de 1999. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1999b.
- Decreto 136 de 1999c. Que reforma el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios. 22 de diciembre de 1999. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 1999c.
- Decreto 50 de 2001a. Que reforma el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, para incluir las prescripciones señaladas en el presupuesto de Egresos. 29 de diciembre de 2001. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2001a.
- Acuerdo de 2001b. Que se reforma el reglamento interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2001b.
- Decreto 7 de 2002a. Que reforma el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, para precisar aspectos relacionados con las obras de urbanización. 31 de mayo de 2002. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2002a.
- Decreto 106 de 2002b. Que reforma el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios para hacerlo acorde con la técnica

- legislativa. 15 de noviembre de 2002. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2002b.
- Decreto 85 de 2002c. Que reforma el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, la Ley de Ingresos del Estado de México para el año fiscal 2002 y el presupuesto de egresos 2002. 29 de julio de 2002. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2002c.
- Decreto 53 de 2002d. Que reforma la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. 31 de enero de 2002. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2002d.
- Decreto 46 de 2003a. Que se expide Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 27 de noviembre de 2003. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2003a. Disponible en: http://cieps.edomex.gob.mx/sites/cieps.edomex.gob.mx/files/files/ley_transparencia_acceso_informacion_publica_edomex_municipios.pdf
- Decreto 164 de 2003b. Que reforma el Código Financiero del Estado de México, para precisar aspectos relacionados con la suscripción de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre el Gobierno del Estado los ayuntamientos y otras entidades federativas. 24 de julio de 2003. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2003b.
- Acuerdo de 2003c. Que da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del Año 2003. 2 de enero. Periódico Oficial Gaceta de Gobierno (GDG) de 2003c. Obtenido de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2003/ene022.pdf>
- Decreto 41 de 2004a. Que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa del Poder Legislativo del Estado de México. 18 de marzo de 2004. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2004a.
- Decreto 48 de 2004b. Que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley para la Coordinación de Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de

2004. 2 de junio de 2004. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2004b.

Decreto 135 de 2005a. Que autoriza a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración para que afectara como fuente o garantía de pago del endeudamiento autorizado. 10 de junio de 2005. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2005a.

Acuerdo de 2005b. Acuerdo por el que se inician formalmente las funciones del sistema integral de control patrimonial, SICOPA web, como el sistema normativo de información automatizado de registro y control patrimonial del gobierno del Estado de México. 15 de agosto de 2005. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2005b.

Decreto 189 de 2005c. Que reforma los artículos 19 en sus fracciones II, IV, V, VII, VIII y XI; 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 35 y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. 8 de diciembre de 2005. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2005c.

Decreto de 2006a. Que expide el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. 2 de enero de 2006. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2006a.

Acuerdo de 2006b. Por el que se delegan Facultades a favor de diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación. 4 de agosto de 2006. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2006b.

Decreto de 2006c. Que expide el Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio fiscal 2007. 2 de octubre de 2006. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2006c.

Decreto 35 de 2006d. Que reforma el artículo 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para establecer que el formato de entrega de las cuentas públicas del Estado y de los municipios. 19 de diciembre de 2006. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2006d.

Decreto 292 de 2006e. Que aprueba reformas y adiciones al Código Administrativo y al Código Financiero del Estado de México. 21 de

- agosto de 2006. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2006e. Recuperado de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2006/ago214.pdf>
- Acuerdo de 2006f. Que establece las normas para la administración y funcionamiento de los Centros de Servicios Administrativos del Estado de México. 14 de diciembre de 2006. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2006f.
- Decreto de 2007a. Que expide el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las dependencias y entidades públicas del Gobierno del Estado de México. 8 de enero de 2007. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2007a.
- Acuerdo de 2007b. Que da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2007.12 de enero de 2007. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2007b.
- Decreto de 2007c. Que expide el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009. 9 de febrero de 2007. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2007c. Recuperado de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2007/feb093.pdf>
- Acuerdo de 2007d. Por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el segundo semestre 2007, previstas en el Título Tercero, Capítulo Segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios. 1 de julio de 2007. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2007d. Recuperado de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2007/jul011.pdf>
- Decreto de 2007e. Que expide el Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2008. 23 de octubre de 2007. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2007e. Recuperado de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2007/oct233.pdf>
- Decreto 90 de 2007f. Que expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de la Función Registral del

Estado de México, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del Código Civil del Estado de México, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2007 y se autoriza la constitución de un fideicomiso privado por el Instituto Registral del Estado de México, así como la afectación de ingresos, presentes y futuros. 03 de diciembre de 2007. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2007f.

Acuerdo de 2007g. Por el que se dan a conocer la fórmula y porcentaje a distribuir entre los ayuntamientos, equivalente al 20% de los recursos que por excedentes petroleros reciba el Estado de México para el ejercicio fiscal 2007. 17 de septiembre de 2007. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2007g.

Decreto 79 de 2010. Que reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley para el Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México, del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México. 12 de mayo de 2010. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México (GDG) de 2010. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2010/may124.PDF>

Acuerdo de 2014. Mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. 6 de mayo. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2014. Obtenido de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2014/may066.PDF>

Decreto 207 de 2017. Que expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. 30 de mayo de 2017. Periódico oficial gaceta de gobierno (GDG) de 2017. Disponible en: <https://>

legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig240.pdf

Decreto 317 de 2018a. Que expide la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. 10 de agosto de 2018. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2018a. Recuperado de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/ago104.pdf>

Decreto 9 de 2018b. Que abroga el Decreto no.317, de la H. LIX Legislatura del Estado de México mediante el cual se expide la Ley de Seguridad social para los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios. 31 de diciembre de 2018. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2018b.

Decreto de 2020. Que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Sistema Mexiquense de Medios Públicos. 11 de diciembre de 2020. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2020.

Decreto 121 de 2022. Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023. 21 de diciembre de 2022. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2022. Recuperado de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig281.pdf>

Decreto 111 de 2023. Que aprueba el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios (CFEMYM). 24 de enero de 2023. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno (GDG) de 2023. Recuperado de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig007.pdf>

Las Finanzas Públicas del Estado de México:
Aspectos más sobresalientes de su evolución histórica
1823-2023

Se terminó de imprimir en agosto de 2023 en los talleres de
Ricardo Martínez Ramos

La edición consta de 300 ejemplares



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

 50
iapem AÑOS

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.